

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales y la afectación de principios procesales en un distrito judicial, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Obregon Ruiz, Elizabeth Milagros (orcid.org/0000-0003-2470-8524)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ 2022

Dedicatoria

A Nuestro Padre Dios por la luz y guía en mi vida.

A mis padres Florentino y Melva por ser mi constante inspiración.

Elizabeth Milagros

Agradecimiento

A mi Asesor, de tesis Dr. Recalde Gracey Andrés Enrique, por haberme brindado la guía necesaria para el desarrollo de mi tesis, compartiendo su experiencia y conocimiento científico.

A nuestros docentes de la Escuela de Posgrado Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, por la formación recibida.

A cada miembro de mi familia por ser mi constante apoyo para lograr mis objetivos.

Elizabeth Milagros

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	V
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III.METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	84
VI. RECOMENDACIONES	85
REFERENCIAS	86
ANEVOS	02

Índice de tablas

Tabla1: Codificación de los entrevistados	17
Tabla 2: Análisis de fuentes doctrinales	21
Tabla 3: Análisis de las fuentes normativas	26
Tabla 3: Análisis de jurisprudencia nacional	30
Tabla 4: Codificaciones, abierta, axial y selectiva	33
Tabla 5: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y i	marco
jurisprudencial	59
Tabla 6: Triangulación de resultados de entrevistas	62
Tabla 7: Matriz de Categorización Apriorística	92

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la manera en que la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta los principios procesales en un distrito judicial, 2021. Fue del tipo básica, de alcance explicativo, enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada. El escenario de estudio estuvo conformado por especialistas en derecho penal y procesal penal. Se emplearon como técnicas la entrevista y el análisis documental, mientras que como instrumentos se hizo uso de una guía de entrevista y las fichas.

Se llegó a concluir que la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta los principios de igualdad ante la Ley, economía y celeridad procesal; pues dicha prohibición es una forma de demonizar a los sujetos por cometer un delito considerado grave, juzgándolos no por el delito que han cometido sino por la peligrosidad del mismo, desnaturalizándose el sentido y la efectividad del sistema penal, generando la realización de todas las actuaciones probatorias, lo que ocasiona evidentemente retardos y gastos de recursos en la administración de justicia de manera innecesaria, lo que a su vez no coadyuva con la prevención general de las penas, puesto que el índice delincuencial no ha disminuido desde su vigencia.

Palabras clave: Prohibición de la conclusión anticipada, delitos sexuales, principios procesales.

Abstract

The general objective of this research was to determine the way in which the

prohibition of early termination in sexual crimes affects the procedural principles in

a judicial district, 2021. It was of the basic type, with an explanatory scope,

qualitative approach and grounded theory design. The study scenario consisted of

specialists in criminal law and criminal procedure. The structured and documentary

analysis were used as techniques, while an interview guide and the files were used

as instruments.

It was concluded that the prohibition of the anticipated conclusion in sexual crimes

affects the principles of equality before the Law, economy and procedural speed;

because said prohibition is a way of demonizing subjects for committing a crime

considered serious, judging them not for the crime they have committed but for its

dangerousness, distorting the meaning and effectiveness of the penal system,

generating the performance of all actions evidence, which obviously causes

unnecessary delays and expenditure of resources in the administration of justice,

which in turn does not contribute to the general prevention of penalties, since the

crime rate has not decreased since its validity.

Keywords: Prohibition of early termination, crimes of sexual, procedural principles.

vii

I. INTRODUCCIÓN

Desde el año 1991 se ha llevado a cabo en Latinoamerica reformas en cuanto al proceso penal, como ha sido el caso de países como Argentina, Venezuela, Chile Paraguay, Bolivia, Ecuador, y Colombia, países que tuvieron como rasgo común el cambio de un sistema inquisitivo por uno acusatorio con rasgos adversariales, que se orientase al reconocimiento del proceso penal como un espacio donde las partes pueden enfrentarse de manera justa e igualitaria. No obstante, como bien a referido Meléndez (2014, p.84) dichos cambios estuvieron acompañados de un conjunto de mecanismos procesales que se orientaron a solucionar conflictos penales sin llegar a realizar el juicio oral, teniendo en consideración la tutela eficaz del imputado y víctima, así como la legitimidad del sistema judicial, que a su vez goza de una reducción de su carga procesal. Sin embargo, existieron posiciones en contra de este instituto procesal, que surgió como refiere Olivos (2019, p.5) en el proyecto de ley remitido por quien presidía el Poder Judicial y el Congreso en agosto de 2003, el mismo que fue aprobado y cuyo origen se inspiró en legislaciones procesales del Código Penal italiano y la Ley 38/2002 de España.

Bajo este contexto internacional, nuestro Código Procesal Penal del 2004, estableció mecanismos para simplificar el proceso y lograr obtener sentencias condenatorias, estando entre ellas la conclusión anticipada, con lo cual como señala Silva (2001, p.10) se realizaría una descarga procesal penal que evitaría demoras innecesarias, dotaría al sistema de mayor eficacia y celeridad; pues como sabemos nuestro proceso penal, se orienta de principios como máximas a seguir y respetar en el desenvolvimiento de la actividad procesal penal y en general del proceso, entre ellos los principios de igualdad, de celeridad y economía procesal; que encuentran su consagración en el Pacto de San José de Costa Rica del cual el Perú forma parte.

Sin embargo, como bien señala Segura (2020, p.1) al entrar en vigencia la Ley N° 30838 artículo 5° y la Ley N° 30963 el 18 de junio de 2019, se modificaron artículos del Código Penal sobre sanciones de la explotación sexual y sus modalidades, así como delitos conexos; precisándose en la Quinta Disposición Complementaria, la modificación del artículo 372° sobre conclusión anticipada,

prohibiéndosele al imputado la posibilidad de beneficiarse con la reducción de la pena cuando reconoce y acepta su responsabilidad penal; vulnerándose con ello también los principios de igualdad ante la Ley, economía y celeridad procesal, pues los procesados en dichos delitos que tienen penas muy altas, ante la prohibición mencionada, optaran por proseguir con el proceso hasta sus últimas instancias, prolongando así la resolución de los casos de delitos sexuales, donde como señala Huamán (2019, p.21) se protege la libre disposición del propio cuerpo sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena; además se ha dejado de lado la razón por la que surgió dicha institución, que como bien señala Meléndez (2014, p.85) fue hacer frente a prácticas procesales burocráticas que sumadas a la expansión del derecho penal sustantivo, altos niveles de población carcelaria, gastos innecesarios para el Estado; entre otros saturan la carga procesal.

Estas circunstancias se han venido observando en el desarrollo de los procesos penales en un Distrito judicial, en donde los imputados no han podido acogerse a este beneficio, pues al ser modificado el artículo 372° en torno a la conclusión anticipada y excluirlo para los delitos sexuales y otros delitos, se torna en inconstitucional, pues el criterio debería aplicarse para todos los delitos y no debería excluirse el beneficio de la reducción de la pena solamente a delitos cuya mayor incidencia presenten, pues llegando a demonizar a quienes cometen delitos sexuales se estaría aplicando un derecho penal de autor "del enemigo" por ser un delito gravísimo, juzgándolo no por el delito sino por su peligrosidad. Si bien es cierto el Estado se encuentra obligado a garantizar la seguridad jurídica de la población a través de la emisión de leyes den respuesta a una política criminal de emergencia delictiva, esta no puede construirse en base a un tratamiento discriminatorio como lo es el contenido en el artículo 372°, que como política criminal del Estado deviene en arbitraria por prohibir el tratamiento beneficioso para otros delitos que llegue a realizar la misma persona, resquebraja un principio constitucional como lo es el de igualdad ante la ley, siendo este principio uno de los de mayor importancia en el derecho penal, un derecho de hecho garantista de un debido proceso; además debido a ello se viene requiriendo la realización de todas las actuaciones probatorias para comprobar la responsabilidad penal; generándose como hemos mencionado líneas arriba, retardos en la administración de justicia de manera innecesaria (economía y celeridad procesal), que no coadyuvan tampoco con la prevención general de las penas, puesto que el índice delincuencial no ha disminuido desde su vigencia; sin haber fundamentado dicha modificación en razones jurídicas y científicas aceptable, colisionando con los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país.

Encontrándonos con esta realidad, se formula la siguiente interrogante como problema de investigación: ¿De qué manera la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta los principios de igualdad ante la Ley, celeridad y economía procesal en un distrito judicial, 2021?, debiendo explicar que alguno de los términos dentro de esta formulación no se encuentran en el título de la investigación, porque se tuvo que simplificar el mismo para cumplir con los parámetros académicos impuestos.

El estudio encontró una justificación teórica ya que al explorar de manera detallada cada una de las categorías se advirtieron nuevos conceptos y teorías que sirven de fuente de conocimiento para futuros estudios vinculados al derecho penal y procesal penal.

Encontró una justificación práctica, puesto que fue de gran utilidad para que evitar tratamientos desiguales al administrar justicia, se reduzca el gasto que realiza el Estado y se evite un incremento en la carga procesal; evitándose así afectar principios procesales como el de igualdad ante la Ley, celeridad y economía procesal, y por ende se logre una mejor administración de justicia en el Distrito judicial del Santa.

Tuvo una justificación metodológica, puesto que la investigación se constituyó en un aporte trascendente al combinar las pautas orientadoras de la metodología de índole científico y las que son propias de las investigaciones jurídicas, encuadradose en un enfoque cualitativo, y empleando métodos como el inductivo y el analítico, así como métodos específicos de las investigaciones jurídicas para contribuir a una mayor celeridad procesal y seguridad jurídica.

Finalmente, el tema elegido fue viable, ya que se tuvo la posibilidad de estudiar las categorías de forma suficiente y sólida en el tiempo, y se pudo contar con los recursos necesarios para realizar el estudio.

El estudio se orientó por el objetivo general de analizar la manera en que la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta el principio de igualdad ante la Ley, celeridad y economía procesal en un distrito judicial, 2021; al cual se arribó mediante objetivos específicos, tales como: a) Analizar el marco doctrinal, normativo y jurisprudencial de la conclusión anticipada en nuestro ordenamiento nacional; b) Analizar el marco doctrinal y normativo de los principios procesales: igualdad ante la Ley, economía y celeridad procesal; c) Conocer la opinión de especialistas en el ámbito penal y procesal penal con respecto a la manera en que la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta los principios procesales.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación se vio respaldada por aportes académicos nacionales e internacionales, respectivamente.

Entre las investigaciones del ámbito nacional encontramos el artículo de Segura (2022) donde señala que la conclusión anticipada de juicio finaliza al emitirse una sentencia de conformidad, la misma que será aceptada según los términos del acuerdo; no obstante, el juez aplica un control de legalidad. Asimismo, aun cuando exista una aceptación de cargos, si al momento de revisar los hechos estos no constituyen delitos y existen atenuantes o eximentes dictará la sentencia correspondiente.

El artículo de Landa (2021) en el que refiere que la igualdad, de acuerdo al Tribunal Constitucional comprende dos dimensiones: (i) derecho fundamental (dimensión subjetiva) y como principio constitucional (dimensión objetiva), determinado por la igualdad formal ante la ley, en la aplicación de la Ley.

Lingán (2021) quien en su artículo refiere que se trata de una institución orientada hacia la culminación rápida y anticipada del juicio oral, sin que se suscite un debate probatorio (no aplica a la pena y reparación civil, en ciertos casos), puesto que quien es acusado, previa instrucción y asesoramiento acepta los cargos imputados por la fiscalía, dándose la emisión de la sentencia.

Flores (2020) que en su investigación evidenció un incremento del 8% en los procesos de sede judicial que se encontraban en juicio oral en el 2019, que es el año donde estaba vigente la prohibición de la conclusión anticipada, corroborándose que ello afectó directamente los principios de celeridad y economía procesal, pues dicha prohibición obliga a llevar a cabo la culminación del juicio oral, generando a su vez gastos de recursos y sobre todo tiempo que bien se pudiesen emplear para solucionar otros procesos.

Sánchez (2020) quien en su artículo señala que la conclusión anticipada es mecanismo para simplificar el proceso, estando regulada en el artículo 372° del

CPP y al igual que terminación anticipada son mecanismos que finalizan céleremente el proceso.

Capuñay (2019) quien en su estudio de posgrado se centró en determinar la incidencia de la conclusión anticipada en la sanción penal que se impone. Fue una investigación aplicada que trabajó con 36 especialistas (jueces y fiscales), a quienes se aplicó una encuesta. Llegó a comprobar la aceptación que tiene la conclusión anticipada, debido a los beneficios que otorga al procesado, y sobre todo por la celeridad que brinda al trámite del proceso.

Diaz y Castillo (2019) quienes en su trabajo de investigación se orientaron hacia el análisis constitucional y procesal del artículo 5° de la Ley N° 30838. Se trato de una investigación bibliográfica que concluyó en que el mencionado artículo no establece los parámetros para la improcedencia de dichas figuras de índole procesal, sino que simplemente impuso una ley que contraviene la constitución sin realizar previamente un análisis. Asimismo, señala que con ello se vulneran principios como el de igualdad, proporcionalidad, celeridad y economía procesal, pues no se advierte un trasfondo ni revisión de los legisladores al momento de aprobarla

Olivos (2019) quien en su artículo jurídico señala que la conclusión anticipada es un acto de índole procesal que permite la culminación del juzgamiento cuando quien es acusado acepta los cargos de la fiscalía y obteniendo una disminucion de la pena.

Ramírez (2019) quien en su tesis doctoral tuvo como fin determinar la influencia de la conclusión anticipada en la descarga y simplificación procesal. Se trató de una investigación de enfoque cuantitativo y diseño no experimental. Trabajó con una encuesta que se aplicó a especialistas del derecho; y concluyó que la finalidad de la conclusión anticipada es la reducción de los tiempos del proceso basándose en la economía procesal, requiriéndose para ello un acuerdo entre la persona imputada y la fiscalía. Asimismo, refirió que el no aplicar la conclusión anticipada ocasiona una excesiva tramitación burocrática, y la ineficiente gestión

de los expedientes, y que muchas veces ello se suscita por desconocimiento de los operadores jurisdiccionales.

El artículo de Nayi (2018) quien señala que el derecho penal del hecho vincula la punibilidad con una acción concreta descrita típicamente, logrando la sanción representar solo la respuesta al hecho individual y no a los peligros que se puedan suscitar a futuro; mientras que el derecho penal de autor está referido a la vinculación que se hace de la pena con la personalidad del autor; es decir, aquí lo que hace culpable aquí al autor ya no es la comisión del hecho, sino que solo por ser "tal" es objeto de la censura legal.

Collantes (2017) quien, en tesis de maestría de diseño no experimental y correlacional, trabajó con 10 Jueces, 41 Fiscales y 20 abogados litigantes, a quienes les aplicó una encuesta; concluyendo que debería postularse un protocolo para la actuación del juez en torno a la negociación de la conclusión anticipada, teniendo así una participacion activa sin que se contravenga la imparcialidad.

Galloso (2017) quien en su estudio de posgrado se centró en estudiar la conclusión anticipada en La Libertad. Se trató de una investigación aplicada, descriptiva explicativa y de diseño no experimental; que trabajó con una muestra de 10 fiscales y 10 jueces. Llegó a concluir que aplicar la conclusión anticipada reduce la carga procesal y permite solucionar eficazmente los conflictos jurídico penales a través de la negociación, y con ello llevar a cabo la modernización de la administración de justicia, ofreciendo a los justiciables soluciones efectivas.

El artículo de Eguiguren (2016) donde refiere que la regla del principio de igualdad ante la ley, permite que se admita un trato diferenciado siempre que existan motivos objetivos, razonados y sustentados.

Yedro (2015) quien en su artículo señala que los principios procesales son quienes guían al procedimiento de cada ordenamiento jurídico, los mismos que deben gozar de coherencia y concordancia con las directrices políticas, asi como nutrirse de los mandatos constitucionales.

El artículo de Villavicencio (2012) quien refiere que el principio de celeridad procesal es de los de mayor importancia en nuestro sistema procesal penal de, es parte del derecho al debido proceso y equilibra de forma razonada la prontitud del proceso y el derecho de defensa. Asimismo, menciona que se la puede observar en el proceso común, la acusación directa y los procesos especiales, estando entre ellos la conclusión anticipada.

Entre las investigaciones del ámbito internacional encontramos el artículo de Jarama et al. (2019) en el que señala que la celeridad es un principio que deben aplicar los órganos jurisdiccionales para que sus diligencias judiciales se realicen con rapidez y eficacia. Además, refiere que dicho principio guarda relación con el de economía procesal, pues éste es un principio operativo de la celeridad.

El artículo de Zuleta (2019) en donde refiere que el principio de igualdad, es trascendental para la consecución de los objetivos de un Estado de Derechos, sobre todo para garantizar igualdad a todos ciudadanos. Este principio es parte de las garantías que una persona sin importar ninguna condición debe gozar sin limitación alguna y debe entenderse como un fin en sí mismo para conseguir, la tan anhelada igualdad sustancial, la cual no debería ser negada a ninguna persona.

Estrada (2018) donde refiere que la igualdad ante la ley, es un principio del derecho internacional, que se puede encontrar en normas convencionales y consuetudinarias. Asimismo, señala que ésta no sustituye la igualdad sustantiva, pudiendo ser visto como una expresión del principio de igualdad y no discriminación, además de un refuerzo para lograr la eliminación de los obstáculos de índole legal e institucional para concretizar una igualdad real.

Astudillo y Morales (2017) quienes en su investigación señalan que la legislación ecuatoriana cuenta con mecanismos de índole procesal como la conclusión anticipada, que procede siempre y cuando quien es acusado de un delito asume su responsabilidad, pudiendo negociar con la fiscalía en cuanto a la pena.

La investigación de Abadié y Díaz (2013) que se orientó a describir y analizar el "Juicio Abreviado", llegó a concluir que este procedimiento otorga a quien se le imputa un delito el beneficio de una pena menor a la que correspondería de llevarse a cabo el juicio oral. Asimismo, señala que es un mecanismo rápido que permite descongestionar la carga de los juzgados y agilizar los procesos penales, abaratando costos propios del proceso.

El estudio se vio respaldado por teorías como: *la teoría del ius puniendi*, donde según Mir (2008, p.104) el derecho a castigar está basado en distintas concepciones políticas del Estado social y democrático de Derecho; y que el legislador y otros órganos tienen que respetar. A través de esta teoría entendemos que solo la conducta delictiva tiene que responder al principio de legalidad.

Por otro lado, encontramos a la *teoría de los límites del lus Puniendi del Estado*, que según Villavicencio (2017, p.87) el hecho delictivo no es el fundamento de la pena, es la razón por la que se castiga.

Finalmente, *la teoría del delito*, que permite el esclarecer los hechos garantizando los presupuestos para calificarlo como delito o falta. Hay que tener en cuenta que mediante el delito se sistematizan pautas y fundamentos, convirtiéndolo en una herramienta necesaria para solucionar los casos. (Calderón, 2017, p.435).

Las bases teóricas de este estudio se han orientado a abordar las categorías en análisis en torno a su definición, caracteres y la vinculación entre ambas. Así pues, abordamos primero la categoría "prohibición de la conclusión anticipada en delitos de violación sexual", por lo que debemos precisar en primer lugar la definicion de la palabra "prohibir", la misma que de acuerdo a la RAE (2021) significa impedir el uso o la ejecución de algo. En segundo lugar, la conclusión anticipada, es para Sánchez (2020) un mecanismo para simplificar el proceso, que encuentra su regulación en el artículo 372 del CPP.

Para Meléndez (2014, p.69) un acto o negocio de índole procesal, mediante el cual quien es acusado formalmente acepta los hechos de los que se le acusa, por lo que se le concede una rebaja de la pena que debería aplicársele.

Para Galloso (2017, p.34) es un acto de disposición procesal orientada a finalizar inmediatamente el proceso sin necesidad de realizar el juicio oral, previo acuerdo del imputado y la fiscalía.

Por su parte, para Talavera (2011, p.45) es un instrumento para consensuar o negociar, que se orienta a finalizar anticipadamente el juicio, requiriéndose para ello que previamente el acusado aceptase los cargos.

Para Sánchez (2009, p.183) se trata de la manifestación del principio dispositivo mediante el cual el imputado acepta de forma unilateral y libre los hechos que se le imputan.

De acuerdo al artículo 372° de nuestro CPP, se trata de una institución de índole procesal que se produce en el juicio, justo en el momento después que el juez consulte a los imputados sobre su responsabilidad en torno a los cargos imputados.

El Acuerdo Plenario N° 05-2008 estableció que se trata de un acto unilateral formalizado y efectuado por la persona acusada y su defensa; y que implica renunciar a actuar la prueba y del derecho a un juicio, pues el acusado acepta los cargos. (fundamento jurídico 8)

En el Recurso de Nulidad N° 835-2015 se señala que los elementos de la conclusión anticipada son: primero que el acusado reconozca y acepte los cargos que se le imputan, y segundo, declarar voluntaria y libremente su responsabilidad penal.

Nuestro Código Procesal Penal, precisa los aspectos de esta institución procesal, lo que concuerda con el Acuerdo Plenario N° 5- 2008/CJ-116 del mes de

julio del 2008, donde, se analiza las características de la conclusión anticipada: i) la conformidad, que de acuerdo a San Martín (2015, p.218) es cuando el acusado admite su conformidad respecto a los cargos que se le imputan; sin embargo no necesariamente se da la conformidad en torno a la pena y reparación civil; ii) la oportunidad de acogerse a la conformidad, esto es, cuando el juez consulta al acusado sobre la aceptación de la autoría del delito (Artículo 372° inciso 1); iii) la conformidad parcial, el numeral 4 del artículo 372° del CPP, que se suscita cuando son varios los acusados y solo algunos admiten los cargos por lo que se les aplica el trámite y expide sentencia; v) el juez se vincula de forma absoluta a los hechos confirmados; vi) conformidad sobre la reparación civil, en tanto que no se la cuestione no se puede modificar.

En cuanto a la naturaleza de esta institución, Galloso (2017, p.36) señala que es un procedimiento especial que debe tener una formalización previa del proceso común. Esta institución tiene como finalidad según Ramírez (2019, p.24) culminar prontamente el proceso (de manera concreta el juicio oral) mediante el reconocimiento del acusado y su abogado de los cargos imputados, y aceptar las consecuencias que devengan.

Por su parte, Lingán (2021) señala que la finalidad e importancia de esta institución es la conclusión de los juicios orales de manera célere y ahorrando recursos, sin tener que suscitarse los debates probatorios que en ciertos casos hasta se ve prolongado por meses, afectándose con ello la carga procesal.

Por otro lado, debemos definir al delito de violación sexual, que según Galindo & Cruzado (2014, p.47) es una acción de índole sexual realizada sin la voluntad de un individuo, utilizando la violencia en sus distintas manifestaciones. El tipo objetivo lo encontramos en el artículo 170° del CP, mientras que en torno al tipo subjetivo es un delito doloso, pues el sujeto actúa con total voluntad y conocimiento.

Finalmente debemos hacer hincapié sobre el derecho penal del hecho (del acto), que de acuerdo a Roxín (2014) vincula la punibilidad a una acción concreta

que se describe en la ley, siendo que la sanción es la representación de la respuesta al hecho individual, y no de los peligros que en un futuro pueda realizar; esto quiere decir que, el delincuente responde solamente por el delito que ha llevado a cabo, y no por su grado de personalidad peligrosa. Mientras que el derecho penal de autor vincula la pena a la personalidad del autor y ello influye en la sanción (Jakob, 2003). Por su parte Zaffaroni (2000), se inclina también por el Derecho penal de acto, pues piensa que representa el esfuerzo por llevar a cabo la reducción y limitación del poder punitivo de autor.

De lo expuesto, se ha logrado advertir que, con la vigencia de la Ley N° 30838 artículo 5° y la Ley N° 30963 que prohibió la aplicación de la conclusión anticipada en el delito de violación sexual, negándosele la posibilidad al imputado de beneficiarse con la reducción de la pena cuando reconoce y acepta su responsabilidad se resquebraja un principio constitucional de suma importancia como el de igualdad ante la Ley porque se estaría aplicando un derecho penal de autor y no un derecho penal de hecho; es decir, se hace una exclusión juzgando al autor no por el delito sino por su peligrosidad; además de afectarse la celeridad y economía procesal, pues se requiere la realización de todas las actuaciones probatorias para comprobar su responsabilidad penal optándose por proseguir con el proceso hasta sus últimas instancias; y ello a su vez genera retardos en la administración de justicia de manera innecesaria, que tampoco coadyuvan con la prevención general de las penas, puesto que el índice delincuencial no ha disminuido desde su vigencia.

La segunda categoría es la de "principios procesales", que de acuerdo con Yedro (2015, p.266) son directivas que enmarcan el desarrollo del proceso, son como una especie de línea vertebral del proceso o ideas ejes que inspiran la norma.

Por su parte, Rioja (2017, p.1) los entiende como directivas que inspiran a cada ordenamiento jurídico para la descripción y sustentación de la esencia del proceso.

Couture (1977, p.1982) señala la imposibilidad de enumerar de man era taxativa los principios que rigen el proceso, puesto que surgen de manera natural de las disposiciones legales.

Entre los principios que fueron de interés para nuestra investigación están:

Principio de igualdad, que encuentra su regulación en el artículo, 2 inciso 2 de nuestra Constitución:

Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole".

Como se advierte, la norma versa sobre una discriminación en cualidades inmateriales de la persona, y cuando existe restricción de una entidad física.

El autor Bustos (2008, p. 74) señala que, al referirnos a la igualdad, hablamos de una facultad de los sujetos para exigir que se los trate de la misma manera de quienes se encuentran en una misma situación. La igualdad establecida en la constitución se refleja en el derecho penal al tratarse de manera equitativa a los sujetos a quienes se sanciona por cometer un delito; es decir, es un principio que ofrece a las personas garantías dentro del proceso penal.

En tanto, Landa (2021) refiere que la igualdad, puede ser considerada un derecho fundamental y como un principio constitucional al interpretar sistemáticamente nuestra carta magna, de ahí que en la jurisprudencia se haga mención de ella como "principio-derecho de igualdad". Al reconocerla como un principio se le entiende en diversas formas: a) como principio que tiene un alcance general y puede ser aplicado a un sin fin de situaciones; b) como fundamento de un ordenamiento jurídico o Estado; c) como una norma que reviste la exigencia de llevar a cabo algo teniendo en cuenta las circunstancias fácticas y jurídicas que estén en contra y favor al aplicarla.

El principio de economía procesal, tiene su regulación jurídica en el artículo V, tercer párrafo del TP del CPC, ha establecido que el juez realice la dirección del proceso considerando reducir los actos de índole procesal, sin que se afecte el carácter imperativo de las actuaciones requeridas. De acuerdo con Oré (2016, p. 184) exige el ahorro de tiempo, esfuerzo y dinero al realizar las actuaciones y dotar al proceso de mayor eficacia; esto es, lograr los fines procesales empleando un menor número de recursos.

Como bien señala Coca (2021, p.3) en mención tiene como objetivo dotar de agilidad y rapidez al proceso para simplificar la estructura del proceso sin que se requieran mayores costos y se impida efectivizar los derechos de las partes al interior del proceso.

El Principio de celeridad procesal, está regulado en el artículo V, último párrafo, del TP del CPC, y según Castillo & Sánchez (2012, p.76) la actividad procesal se lleva a cabo con diligencia y cumpliendo aquellos plazos establecidos en la norma, debiendo el juez, mediante sus auxiliares, tomar las medidas que se requieran para alcanzar una solución oportuna del conflicto de intereses. Para Jarama et al (2019, p.316) este principio implica que las diligencias de índole judicial se lleven a cabo prontamente, dejando de lado cualquier demora injustificada para desarrollar el proceso.

Cuando hablamos de celeridad Coca (2021, p.3) señala que se trata de una garantía de los imputados y consiste en no dilatar el proceso para brindar una pronta solución al conflicto. Por su parte Eisner (1971, p.386) señala que "es obtener el máximo resultado posible con el menor empleo de recursos financieros o humanos". Señala además que se trata de un conjunto de principios con los cuales se consigue aquél.

Zumaeta (2015, p.82) señala que este principio "se vincula al de economía, pues versa sobre tiempo y la improrrogabilidad del plazo". Lo que se busca es que dentro de un litigio ser utilice la menor cantidad de actos procesales. De acuerdo

con García (2019, p.33) entre las manifestaciones de este principio está el impulso de oficio y determinar el plazo perentorio e improrrogable, buscando acelerar la tramitación del proceso.

Valle (2021) señala que este principio contiene al principio de eficacia, economía y concentración (p. 30). Por su parte, Collantes (2017, p.21) refiere que el principio de celeridad está enfocado en todo el proceso en sí, orientado a que no se susciten dilaciones en su desarrollo; siendo uno de los factores de dilatación a la conducta maliciosa de las partes, situacion que el juez debe sancionar. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14°, punto 3, literal c, establece que la persona acusada de un delito tiene el derecho de ser juzgado sin dilaciones injustificadas; es decir, el imputado tiene el derecho a ser escuchado y a que se le resuelva su conflicto en un plazo razonable.

Como hemos podido advertir, estos tres principios (igualdad ante la Ley, economía y celeridad procesal) son fundamentales y se entrelazan, ya que en los sistemas judiciales estas herramientas sirven para no generar tratamientos discriminatorios, no prolongar un proceso ni generar gastos innecesarios.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

De acuerdo al fin de la investigación, fue básica pura, pues se recopilaron conceptos modernos para mejorar el análisis vinculado a las categorías y sub categorías (Valderrama, 2019, p. 38).

De acuerdo al enfoque fue cualitativo, pues se recolectaron y analizaron datos que nos permitieron perfeccionar nuevas interrogantes y lograr tener una mejor comprensión de los fenómenos, llevando a cabo su examen desde la perspectiva de los individuos que participan del estudio. (Sampieri, 2018, p.72).

El diseño fue de teoría fundamentada, la que de acuerdo a Hernández et al. (2014, p. 526), se orienta a la formulación de explicaciones respecto en torno a un fenómeno que se circunscribe a un contexto puntual y desde la percepción de los individuos que participan.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Categoría 1: Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales

Con la vigencia de la Ley N° 30838 artículo 5° y la Ley N° 30963 se prohibió aplicar la conclusión anticipada en el delito de violación sexual, negándosele la posibilidad al imputado de beneficiarse con la reducción de la pena cuando reconoce y acepta su responsabilidad. (Segura, 2022, p.1)

Subcategorías:

- 1. Regulación jurídica de la conclusión anticipada
- 2. Finalidad de la conclusión anticipada
- Consecuencias de la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales

Categoría 2: Principios procesales

Según Yedro (2015, p.266) son directivas que enmarcan el desarrollo del proceso, son como una especie de línea vertebral del proceso o ideas ejes que inspiran la norma.

Subcategorías:

- 1. Principio de igualdad ante la Ley
- 2. Principio de economía procesal
- 3. Principio de celeridad procesal

Matriz de categorización apriorística:

La que podemos encontrar construida teniendo en consideración las categorías y sub categorías en el anexo N°1.

3.3. Escenario de estudio

Se trata de un ambiente de índole físico, de donde se logra obtener un conjunto de acontecimientos de los que forman parte los especialistas, esto es, en nuestro caso en un distrito judicial.

3.4. Participantes

En las investigaciones cualitativas los participantes son considerados como las fuentes primarias internas (Rainer, 2017), habiendo sido nuestros participantes 10 especialistas (jueces, fiscales y abogados) del escenario analizado.

Tabla 1: Codificación de los entrevistados

Informantes	Código
Jueces (3)	J
Fiscales (4)	F
abogados (3)	A

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el estudio se emplearon las siguientes técnicas:

Análisis documental: A través de la cual se pudo recopilar información doctrinal materializada y desmaterializada en torno a las categorías bajo análisis de revistas indexadas, libros, páginas de internet, etc. El instrumento empleado fueron las fichas.

Entrevista: Mediante la cual recolectamos información de suma importancia de primera mano; esto es, del especialista.

Los instrumentos empleados fueron:

Fichas: Para la técnica de análisis documental los instrumentos empleados fueron las fichas de citas indirectas (parafraseo).

Guía de entrevista: Fue el instrumento empleado para realizar la entrevista, y estuvo conformada por ocho preguntas base, las que fueron evaluadas por tres expertos en derecho penal y procesal penal, para luego aplicarla a los participantes del estudio (ver anexo 2)

3.6. Procedimiento

Habiéndose determinado los objetivos que han regido el estudio y habiendo definidio a las categorías y subcategorías en análisis, se definieron y seleccionaron a los participantes a conveniencia del investigador. Para obtener la información necesaria según la finalidad del estudio se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Asimismo, se empleó la técnica del análisis documental, siendo las fichas su instrumento. Luego de ello, se informó a los participantes de la investigación en cuanto al tema de estudio, de lo útil de la información brindada y de los criterios para seleccionar a quienes participarían voluntariamente del estudio. Habiendo aceptado su participación, se les informó en cuanto a la guía de entrevista, la misma que fue debidamente validada previamente por tres expertos; para aplicarla en la fecha, hora y medio de comunicación acordado (algunos presenciales, por WhatsApp o correo electrónico).

Al finalizar el proceso de recolección, se ordenaron los datos, se realizó la codificación, categorización, y la triangulación de datos que se obtuvieron al aplicar las entrevistas y del análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, para luego plantear las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

3.7. Rigor científico

Se trató de una metodología orientada al análisis y recolección de datos, para lo que se empleó un conjunto de métodos que se aplican sistemáticamente, y con ello se genera una teoría inductiva sobre un área substantiva. (Hernández, 2017). En la investigación se quiso conocer los acontecimientos mediante la percepción de los entrevistados.

3.8. Método de análisis de datos

El método inductivo, pues partimos de datos particulares para luego arribar a una conclusión general, lográndose definir las categorías, el alcance que tienen y cómo se manifiestan en la práctica procesal penal; el método de análisis, para el procesamiento de la información recolectados en la primera fase, distribuidas en distintas partes para estudiarlos separadamente; el método de síntesis, para la sintetización de la información que se obtuvieron de la norma y doctrina para elaborar juicios razonables, los mismos que se pueden apreciar en las conclusiones y recomendaciones, los que a su vez se vinculan al problema, hipótesis y objetivos; el método hermenéutico, para interpretar leyes vinculados al tema de estudio; y por último el método doctrinario, para seleccionar información, y extraer las posturas existentes del tema investigado (Rainer, 2017, p.40). Tambien cabe mencionar que la información ha sido procesada considerando la codificación abierta, axial, selectiva, así como la triangulación y análisis con la aplicación de los métodos ya mencionados.

3.9. Aspectos éticos

Se mantuvo a salvo la integridad de quienes participaron en la investigación, reservándose tambien la información que se obtuvo, considerando: (i) Resguardo del derecho a la intimidad de los sujetos, esto es, se aplicaron las medidas necesarias para que sujetos sin autorización no pudieran tener acceso a la información brindada asi como el anonimato

de los mismos; y (ii) la participación voluntaria, libre e informada de los sujetos, pues quienes participaron dieron la información voluntariamente cuando se les informó de los fines de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial

Tabla 2 *Análisis de fuentes doctrinales*

Categoría	Subcategoría	Fuente según APA ycontenido o parafraseo	Análisis crítico	Conclusiones
Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	Regulación jurídica de la conclusión anticipada	Para Sánchez (2020) mecanismo para simplificar el proceso, que encuentra su regulación en el artículo 372 del CPP.	Se trata de un medio que al igual que la terminación anticipada conforman mecanismos para concluir el proceso céleremente.	Es un medio de simplificación procesal regulado en nuestro Código Procesal Penal.
		Ramírez (2019, p.26) un acto o negocio de índole procesal, mediante el cual quien es acusado formalmente acepta los hechos de los que se le acusa, por lo que se le concede una rebaja de la pena que debería aplicársele. Encuentra su regulación en el artículo 372° del CPP	De lo expuesto por el autor podemos sostener que se trata de un procedimiento especial en nuestra legislación, que permite concluir de manera anticipada el juzgamiento, siempre que la persona a la que se le formula la acusación acepte la responsabilidad del delito, dando lugar a una condena ajustada a la culpabilidad y proporcionalidad; y limitando la actividad probatoria	Es un instrumento para negociar y se orienta a finalizar de manera anticipada el juicio, requiriéndose para ello que previamente el acusado aceptase los cargos que se le imputan.

Para Galloso (2017) es un acto de disposición procesal orientada a finalizar inmediatamente el proceso sin necesidad de realizar el juicio oral, previo acuerdo del imputado y la fiscalía (p.34)

De lo expuesto por el autor se advierte que es un acto de índole procesal que finaliza el proceso de forma inmediata, deteniendo el juicio oral, previo consentimiento de la persona que está siendo imputada y el acuerdo inter partes.

Es una fórmula simplificatoria consensuada que reduce la duración del procesamiento, y se somete a un acuerdo entre las partes.

Finalidad de la conclusión anticipada

Lingán (2021) señala que la finalidad e importancia de esta institución es la conclusión de los juicios orales de manera célere y ahorrando recursos.

Podemos advertir la aue conclusión anticipada se direcciona a concluir el juicio sin tener que llevar a cabo los debates probatorios que en ciertos casos hasta se ve prolongado por meses. afectándose con ello la carga procesal

Nos permite ahorrar recursos y culminar de forma célere el juicio.

Ramírez (2019) la finalidad de la conclusión anticipada es culminar prontamente el proceso (de manera concreta el juicio oral) mediante el reconocimiento del acusado y su abogado de los cargos imputados, y aceptar las consecuencias que devengan (p. 24).

Podemos sostener que el fin que persigue este procedimiento es la reducción de los tiempos de la causa, a través de formas de definición anticipada, y con la voluntad del imputado. La finalidad de la conclusión anticipada es simplificar el proceso penal, a través del reconocimiento de la autoría o participación en el delito que se le imputa, aceptando las consecuencias jurídicas; y renunciando a su derecho de tener un juicio público.

	Consecuencias de la prohibición	Segura (2022, p.1) sostiene que la prohibición de la conclusión anticipada del proceso es una Ley discriminatoria, que a su vez afecta los principios de economía y celeridad procesal	podemos sostener existe una vulneración del principio de	La prohibición de la conclusión anticipada ocasiona una sobrecarga procesal, alta de celeridad en el proceso, una afectación de la economía procesal, y sobre todo una desigualdad o discriminación.
Principios procesales	Concepto	Yedro (2015, p.266) son directivas que enmarcan el desarrollo del proceso, son como una especie de línea vertebral del proceso o ideas ejes que inspiran la norma.	Se puede sostener que son directivas que van a inspirar a cada ordenamiento jurídico para la descripción y sustentación de la esencia del proceso. Es imposible enumerar de manera taxativa los principios que rigen el proceso, puesto que surgen de naturalmente de las disposiciones legales.	Son aquellas directrices que van a encuadrar el proceso.
	Principio de igualdad ante la Ley	Landa (2021) que se entiende a la igualdad como: a) como principio que tiene un alcance general y puede ser aplicado a un sin fin de situaciones; b) como fundamento de un ordenamiento jurídico o Estado; y c) como una norma.	La igualdad es el principio base para crear el derecho según la igualdad constitucional, así como interpretarlas y, hacer frente a las lagunas o discriminaciones normativas.	El reconocimiento de este principio implica condicionar la actividad legislativa y ejecutiva, el aplicar e interpretar judicialmente el derecho objetivo que conforman nuestro ordenamiento.

	De acuerdo a Pazo et al. (2014) que no solo implica el trato igualitario, sino que tambien se requiere la adopción de medidas para promover una igualdad efectiva entre quienes componen la sociedad (pp.68)	Es un principio que implica suprimir diferencias que impidan a las personas menos favorecidas a lograr acceder, en igualdad de oportunidades a los beneficios ofrecidos por las entidades estatales, ya que nuestra carta magna no puede asegurar la igualdad con la sola declaración, sino que necesita de normas que la operativicen.	ésta puede agenciarse de normas con rango
	De acuerdo a Bustos (2008) frente a una facultad de los sujetos para exigir que se los trate de la misma manera que las personas en situacion similar (pp.74)	Podemos advertir que la igualdad establecida en la constitución se refleja en el derecho penal al tratar de manera equitativa a los sujetos a quienes se sanciona por la comisión de un delito.	Se trata de un principio que ofrece a las personas garantías que las respalde dentro del proceso penal.
Principio de economía procesal	Oré (2016) exige ahorrar tiempo, esfuerzo y recursos al realizar las actuaciones y dotar al proceso de mayor eficacia. (p.184).	De lo expuesto por el autor podemos sostener que este principio implica lograr los fines procesales, empleando para ello el menor número de recursos humanos y financieros	Entre la finalidad del proceso y los medios que se emplean para ello debe mediar la economía procesal.

Coca (2021, p.3) refiere que tiene como objetivo dotar de agilidad y rapidez al proceso para simplificar la estructura del proceso sin que se requieran mayores costos y se impida efectivizar todos los derechos de las partes al interior del proceso (p.59).

podemos sostener que este principio no sólo se orienta a economizar los costos procesales, sino que tambien lo dota de sumariedad.

De lo expuesto por los autores El principio se vincula al principio de celeridad procesal.

Principio de celeridad procesal

Jarama et al. (2019) refiere que El principio de celeridad está este principio implica que las enfocado en todo el proceso en diligencias de índole judicial se lleven a cabo prontamente, dejando de lado cualquier demora iniustificada para desarrollar el proceso (p.316).

sí v orientado a que no se susciten dilaciones en su desarrollo; siendo uno de los factores de dilatación a la conducta maliciosa de las partes.

Este principio evita dilaciones indebidas durante el desarrollo de las etapas del proceso, para concretizar la paz social.

Valle (2021) señala que este principio contiene al principio de eficacia, economía y concentración (p. 30)

Este principio contiene dichos principios, para evitar las dilaciones, teniendo en cuenta que el proceso penal tiene que ser ágil y dinámico, evitando actuaciones innecesarias, para impartir justicia rápida y eficazmente.

Contiene principios que ayudan a evitar dilaciones en el proceso

Nota: Fuentes doctrinales

Tabla 3 *Análisis normativo*

Categoría	Norma	Contenido literal de la Norma	Interpretación sistemática	Conclusiones
Prohibición do	Código Procesal Penal	Artículo 372° El Juez luego de instruir a la persona acusada en cuanto a sus derechos, le consultará si admite su responsabilidad en el delito y la reparación civil; siendo que si la acepta, previa comunicación su abogado, el juez está facultado para declarar la conclusión del juicio []	A través de este artículo podemos sostener que la conclusión anticipada es una segunda forma de conformidad procesal a la que se puede acoger el imputado, y que se suscita se da después de la etapa intermedia.	Se trata de una institución de índole procesal que se produce en el juicio, justo en el momento después que el juez consulte a los imputados sobre su responsabilidad en torno a los cargos imputados.
Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales		Artículo 471°. – La persona que se que acoge a este proceso es beneficiado con la reducción de la pena de una sexta parte. Siendo acumulable al de confesión, siempre que sea útil y anterior a la conclusión.	Acogerse a este proceso implica que le disminuya la pena, y se aplica todo lo relacionado a la terminación anticipada, ya que están dentro del criterio de oportunidad y están basadas en el principio del consenso.	Se suscita una aplicación analógica de lo dispuesto para la terminación anticipada en caso de laguna.

	Ley Nº 28122	Artículo 5 () Después de instalarse la audiencia, se pregunta a la persona acusada si acepta la autoría del delito o su participación; y éste dará su respuesta previa comunicación con su abogado, pudiendo concluirse anticipadamente el debate oral, y dictándose ahí mismos la sentencia o después de máximo (48) horas	El artículo en análisis señala que una vez que el juez consulta al acusado por la aceptación de su responsabilidad en cuanto al delito que se le imputa, y éste acepta previa comunicación con su abogado, se produce la conclusión anticipada del juicio oral. Se podrá emitir la sentencia en ese mismo momento o se emitirá en el plazo máximo que señala la Ley.	A través del artículo 5° de la Ley N° 28122 se dio la incorporación a nuestro ordenamiento nacional de la conformidad como una institución procesal.
	Acuerdo Plenario N° 05- 2008	Fundamento 16 El juez por cuestiones de legalidad y justicia tiene la obligación de llevar a cabo un control en cuanto a la tipicidad de los actos, título que se imputa y la pena que se solicita y acepta ante una conformidad, pudiendo inclusive hacer una variación de la configuración jurídica de los hechos objeto de acusación ().	A través de este fundamento podemos sostener que el juez se encuentra facultado para llevar a cabo un análisis de la calificación que se acepta y de la pena que se propuso y que el acusado y su defensa aceptaron, configurándose ello como aquella capacidad vanguardista que el juzgador posee frente a la conformidad procesal respetando siempre los límites del principio acusatorio y del principio de contradicción.	Podríamos señalar entonces que la conformidad se orienta a culminar prontamente el juicio oral mediante la aceptación o reconocimiento del delito que se le imputan, pero el juez está facultado para analizar la calificación, tipificación y la pena; pues el beneficio de la conformidad es la reducción de la pena.
Principios procesales	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Artículo 14° () 3. En el desarrollo del proceso toda persona que es acusada de un delito va a tener el derecho en igualdad de condiciones a garantías mínimas como:	Este artículo prescribe que durante el proceso el individuo acusado de un delito tiene el derecho de ser juzgado sin dilaciones injustificadas; es decir, el imputado tiene el derecho a ser escuchado y a resolver su conflicto en un plazo razonable.	Juzgamiento de una persona en un plazo razonable y sin dilación alguna. A través de este artículo
		c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas ()	La finalidad de este artículo es garantizar que la administración de justicia sea la	se garantiza una adecuada administración

		adecuada y afirmar un crisol de derechos individuales, entre ellos la igualdad, a ser oído públicamente e imparcialidad.	de la justicia en todos los ámbitos (penal, civil, etc)
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Artículo 24° Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley	A través del análisis de este artículo podemos advertir que la noción de igualdad se genera de forma directa de la unidad de naturaleza del género humano, siendo inseparable de la dignidad la persona; por lo que esto se ve afectado cuando la distinción no se ve respaldado por una justificación objetiva y razonable que resquebrajan los derechos humanos.	La igualdad se vincula con la dignidad de la persona. No toda distinción es discriminación, solo lo será al no contar con una justificación revestida de objetividad y razonabilidad.
Constitución Política del Perú	Artículo, 2 inciso 2 Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole	Se ha podido advertir del análisis de este artículo que solo se menciona dos aspectos vinculados al derecho a la igualdad, como lo son: derecho a la igualdad ante la ley y prohibición de discriminación; pero no se menciona al deber del Estado de llevar a cabo la adopción de medidas para concretizar la igualdad material en favor de aquellos individuos que están en una situación de desigualdad	En nuestra constitución se menciona al derecho a la igualdad ante la ley como una manifestación del derecho de igualdad.
	Artículo 103° Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas ()	De acuerdo al artículo analizado el principio de igualdad require del legislador dos clases de vinculación: primero una negativa, que se refiere a dar un trato igual a quienes son iguales y un trato distinto a quienes son distintos; y segundo, una positiva, según la cual la ley es quien debe revertir las condiciones de desigualdad.	Interpretar el derecho a la igualdad desde una percepción netamente, ocasionaría la reducción de la protección constitucional que se brinda el principio de igualdad a un contenido meramente formal. La igualdad va a funcionar
			en tanto se vincule a

			derechos, facultades y atribuciones de índole constitucional como de índole legal.
Título Preliminar del Código Procesal Civil	procurando que su desarrollo se suscite en el menor número de actos de índole	La simplificación de las formas del debate can a contribuir a la economía del proceso; basándose en que es necesario la regulación y limitación de la realización de los actos de índole procesal, para garantizarse la no dilatación del proceso y brindar una óptima solución.	
	La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos ()		

Nota: Fuentes normativas

Tabla 4: *Análisis de jurisprudencia nacional*

Órgano emisor (Corte Suprema de Justicia del Perú)	Datos de la Jurisprudencia	Problema jurídico	Ratio decidendi	Análisis
Tribunal Constitucional	Expediente N° 261-2033-AA-TC del 26 de marzo del 2003	Vulneración del principio de igualdad ante la ley.	Se conoce que se vulnera el principio de igualdad cuando al momento de formular, interpretar o aplicar la ley, se maneja de forma distinta acontecimientos similares, con la finalidad de discriminar. Sin embargo, este principio no impide que se determine entre los individuos, distinciones se aprecie según la finalidad y los efectos de la medida legal que se adopten en cuanto a la materia (fundamento 3)	La diferenciación que se lleve a cabo va a requerir que se vincule efectivamente el trato desigual, el supuesto de hecho y el fin que se quiere lograr; es decir, tiene que ser proporcional para tener validez
Sala Penal Permanente del Callao	Recurso de Nulidad N° 1766- 2004 del 17 de diciembre de 2004	Ámbitos de la conclusión anticipada y sus efectos jurídicos.	En este caso hubo una sentencia anticipada puesto que el acusado había confesado su responsabilidad, concluyendo el juicio oral, no circunscribiendose de forma exclusiva al pedido de pena y reparación civil del fiscal (fundamento cuarto)	A través de este recurso la Sala Penal logra distinguir la naturaleza de los dos institutos procesales penales; y justificar la aplicación de la conclusión anticipada, ya que la ley no limita su aplicación a otros delitos que difieran al de robo agravado ni excluye a los casos de complejidad de procesos.
Tribunal Constitucional	Expediente Nº 6712-2005- PHC / TC	Interpretación del principio de celeridad	El Tribunal menciona que el principio de celeridad procesal es un principio de suma importancia para los procesos judiciales, sobre todo en los de índole penal (Fundamento jurídico 29).	Se llega a tener una mejor comprensión de que la aplicación del principio de celeridad en los procesos de índole penal tiene que valorarse en conjunto con el principio de dignidad humana.

Corte Superior de Justicia de Lima	Expediente 00560-2008-72- 1308-JR-PE-02	Alcances de la conclusion anticipada (resolución 6)	se le impondría, el juez tiene el deber de informarle que lo realizado se configura como	En estos casos no resulta necesario llevar a cabo la actividad probatoria para determinar que existe el hecho y la responsabilidad que tiene la persona que ha sido acusada de ello.
Tribunal Constitucional	Expediente Nº 1604-2009-PA/TC	Lesión al derecho a la igualdad	La igualdad tiene que percibirse desde dos ángulos que convergen: (i) como un principio que rige el actuar del Estado Social y Democrático de Derecho; y (ii) como un derecho fundamental que posee la persona (fundamento cuarto)	El derecho a la igualdad es aquel que obliga a poderes públicos como particulares a tratar de igual modo a quienes se encuentren en las mismas condiciones asi como a tratar desigual a quienes estén en situaciones desiguales, equilibrándose en un fin legítimo que se debe ser alcanzado al adoptar la medida más idónea y proporcional.
Sala Penal Permanente de la Corte Suprema	Recurso de Nulidad Nº 2793- 2017-San Martín	Conformidad procesal: fijar la pena, límites y criterios para la aminoración punitiva	La conclusión anticipada no configura una circunstancia atenuante que implique imponer una pena por debajo del mínimo legal de la pena del delito que se ha cometido; sino que es una regla de reducción punitiva por bonificación procesal aplicada sobre la base de la pena concreta determinada, que no debe sobrepasar el séptimo de la referida pena. (Fundamento jurídico 2.6)	La decisión de la Corte Suprema sostiene que puede llevarse a cabo una reducción de la pena para quienes se acogen a la conclusión anticipada del juicio oral, posibilitando la celeridad del proceso.
Corte Suprema de Justicia de la República	Acuerdo Plenario 5-2008/CJ-116	Finalidad de la conformidad (fundamento jurídico 8)	Esta institución tiene como fin culminar de manera pronta el proceso, específicamente el juicio oral, mediante el reconocimiento de los hechos que se le imputan, y la aceptación de las consecuencias de índole jurídico penales y civiles que correspondan.	En la conformidad premiada prevista en el artículo 372. 2 del CPP, se establece que la persona que está siendo imputada de un delito puede acogerse a dicha figura jurídica renunciando así a que se actúen pruebas a llevarse a cabo un juicio.

Oportunidad para la Aplicación de la Conformidad (fundamento jurídico 11)	La conformidad debe llevarse a cabo al iniciar el juicio oral, después del momento en el que el fiscal realiza su acusación y antes de empezar la actividad probatoria. En ese momento el juez le preguntará a quien está siendo acusado si acepta la responsabilidad que se le imputa, siendo que si su respuesta es afirmativa el juicio oral se dará por concluido y se expedirá la sentencia conformada	Se puede concluir entonces que la conformidad se orienta a evitar que se realice el procedimiento probatorio del juicio oral por haberse aceptado la responsabilidad, siendo que una vez aceptada ya no puede retractarse; salvo que se presenten vicios procedimentales o vicios en la respuesta del imputado o de su defensa.
Definición de los Hechos y la no Realización de Actividad Probatoria y el Control de la Conformidad por parte del Juez (fundamento jurídico 9)	En la conformidad, no se configuran los hechos desde la actividad probatoria de las partes, sino que ya existe una determinación de los hechos sin que intervenga la Sala, en la acusación, los mismos que son admitidos por el imputado y su defensa.	Al suscitarse la conformidad no se desarrollará la actividad probatoria siendo entonces que el juez no tiene legitimidad para llevar a cabo la valoración de las pruebas que se actuaron en la investigación. El juez tiene el deber de comprobar si el imputado pudo acogerse libre y voluntariamente a la conformidad, conociendo las consecuencias que surgen al acogerse a dicha institución.

Nota: Fuentes jurisprudenciales

4.2. Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas

Tabla 5: Codificaciones, abierta, axial y selectiva

	Matriz de Código					
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva		
		egoría: Prohibició onclusión anticipa delitos sexuale	da en			
Pregunta 1. ¿0	Considera usted que la re es l	egulación de la co la adecuada? ¿Po		en nuestra legislación		
Entrevistado 1	Considero que tiene algunos vacíos, como la cuantificación del beneficio premial, que tuvo que ser definida por la Corte Suprema; tampoco se ha regulado acerca del conformado que, eventualmente, se convertiría en testigo impropio en el	Vacíos de la cuantificación del beneficio premial No reguló el conformado que se convertiría en testigo impropio Vulneración del principio de igualdad	Regulación jurídica de la conclusión anticipada	La regulación de la conclusión anticipada no es la adecuada, ya que presenta vacíos referentes a la cuantificación del beneficio premial y del comformado que, eventualmente se convertiría en testigo impropio. Además, la Ley N° 30838 vulnera el principio de igualdad.		
Entrevistado 2	Considero que sí, porque en muchos casos es innecesario llevar el juzgamiento, cuando existen pruebas que acreditan la responsabilidad del acusado, más aún cuando no existen pruebas en contrario, que de alguna manera acrediten su inocencia, por lo tanto, los procesos judiciales serían atendidos con mayor celeridad y con eficacia al sistema de justicia penal	Existencia de pruebas que acreditan la responsabilidad del acusado. Mayor celeridad y eficacia	Regulación jurídica de la conclusión anticipada	La regulación de la conclusión anticipada es adecuada pues no es necesario llevar el juzgamiento cuando existen pruebas que acreditan la responsabilidad del acusado, dotando al proceso de celeridad y eficacia.		
Entrevistado 3	Sí es la adecuada, porque permite dictarse una sentencia conformada ahorrando	Ahorro de tiempo y gastos al Estado	Regulación jurídica de la conclusión anticipada			

	tiempo y gastos al Estado en el desarrollo de audiencias consecutivas	Audiencias consecutivas		
Entrevistado 4	Si, recorta los plazos procesales y ayuda a la pronto culminación del proceso penal.	Pronta culminación del proceso penal.	Regulación jurídica de la conclusión anticipada	La regulación de la conclusión anticipada es adecuada porque permite la pronta culminación del proceso penal
Entrevistado 5	Sí, porque se ha establecido en la ley que de existir una aceptación de cargos por parte del acusado se culmine prontamente con el proceso y se emita sentencia.	Aceptación de cargos Pronta Culminación del proceso	Regulación jurídica de la conclusión anticipada	La regulación de la conclusión anticipada es la adecuada porque permite culminar el proceso de manera pronta cuando existe su aceptación de cargos por parte del acusado.
Entrevistado 6	Sí, porque se permite acortar plazos al juicio oral	Acortar plazos Juicio oral	Regulación jurídica de la conclusión anticipada	La regulación de la conclusión anticipada es adecuada porque permite acortar plazos al juicio oral
Entrevistado 7	Si es adecuada, porque de esta manera se soluciona los conflictos jurídicos penales de manera célere, posibilitando el beneficio también del agraviado en cuanto al pago de la reparación civil, estando mejor sistematizado en el CPP	conflictos jurídicos penales de manera célere pago de la	Regulación jurídica de la conclusión anticipada	La regulación de la conclusión anticipada es adecuada porque permite una solución más célere de los conflictos penales y el agraviado se beneficia con el pago de la reparación civil
Entrevistado 8	Sí, por cuanto la conclusión anticipada es una forma de conformidad procesal	procesal que incentiva a la aceptación por parte del acusado al reconocimiento de su responsabilidad Mayor celeridad Ahorrando no solo tiempo sino	Regulación jurídica de la conclusión anticipada	La regulación de la conclusión anticipada es adecuada por cuanto incentiva a la aceptación por parte del acusado al reconocimiento de su responsabilidad, generando mayor celeridad al proceso y ahorrando no solo tiempo sino también dinero al Estado
Entrevistado 9	Si, considero que es la adecuada, por cuanto la conclusión anticipada es un acto unilateral del acusado y su defensa, reconociendo asi, su participación en el hecho y por ende su	del acusado y su defensa Abreviando y dando celeridad	Regulación jurídica de la conclusión anticipada	La regulación de la conclusión anticipada es adecuada por cuanto se trata de acto unilateral del acusado y su defensa,

	responsabilidad penal, renunciando así al derecho de un Juicio, es decir de todo el desarrollo del proceso penal, abreviando y dando celeridad al mismo			renunciando a su derecho de un juicio, abreviando y dando celeridad al proceso.
Entrevistado 10		los procesos penales culminen con	Regulación jurídica de la conclusión anticipada	La regulación de la conclusión anticipada es adecuada puesto que permite la culminación del proceso de forma célere, imponiendo una sanción proporcional.

		Matriz de Código)	
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales

Pregunta 2. ¿Considera usted que la conclusión anticipada cumplía con lograr la pronta culminación del proceso materia de juzgamiento, el beneficio premial al acusado de la reducción de la pena, evitar demoras innecesarias que afecten a los justiciables, dotar de mayor eficacia al sistema de justicia penal, y tener una mayor celeridad en los procesos judiciales? ¿Por qué?

	reparación más oportuna.			
Entrevistado 2	Considero que sí; porque, el acusado al acogerse a la conclusión anticipada de los debates orales, culminaríamos el proceso con una sentencia conformada, lo cual conllevaría a una celeridad en los procesos judiciales y por ende el sentenciado sería beneficiario de la rebaja de la pena.	Culminación del proceso con una sentencia conformada Celeridad en los procesos judiciales Beneficio de la rebaja de la pena	Finalidad de la conclusión anticipada	La conclusión anticipada permite culminar el proceso con una sentencia conformada, dotando de celeridad a los procesos judiciales y beneficiando al sentenciado con la rebaja de la pena.
Entrevistado 3	Se cumple con mayor eficacia al sistema de justicia y mayor celeridad a los procesos en virtud de que se obtiene una sentencia consensuada bajo parámetros legales pre establecidos.	Mayor eficacia al sistema de justicia Mayor celeridad a los procesos Obtención de una sentencia consensuada	Finalidad de la conclusión anticipada	La conclusión anticipada permite dotar de mayor eficacia al sistema de justicia y de celeridad a los procesos, pues se logra obtener una sentencia consensuada.
Entrevistado 4	Sí, por cuanto es una figura de simplicación procesal, con la que al no haber debate probatorio, con la sola aceptación de los cargos se emite la sentencia de manera rápida.	Aceptación de los cargos se Emisión de una sentencia rápida.	Finalidad de la conclusión anticipada	La conclusión anticipada permite que con la sola aceptación de los cargos se emite la sentencia de manera rápida
Entrevistado 5	Sí, porque se dota al proceso de mayor celeridad y eficacia al sistema penal.		Finalidad de la conclusión anticipada	La conclusión anticipada permite dotar de celeridad al proceso y de eficacia al sistema penal.
Entrevistado 6	Sí, porque permite evitar demoras innecesarias y dotar de eficacia al sistema.		Finalidad de la conclusión anticipada	La conclusión anticipada permite evitar demoras innecesarias y dotar de eficacia al sistema
Entrevistado 7	Sí cumplía y cumple, porque en muchos casos faltaba buen asesoramiento a los imputados por parte de sus abogados para acogerse a los beneficios que otorga la conclusión anticipada al inicio del juicio oral, es decir sin desarrollarse la actividad probatoria.	Cumplía y cumple Acogerse a los beneficios Sin desarrollarse la actividad probatoria	Finalidad de la conclusión anticipada	La conclusión anticipada permite la pronta culminación del proceso sin desarrollarse la actividad probatoria.
Entrevistado 8	Sí, toda vez que se cumple con todos los presupuestos señalados		Finalidad de la conclusión anticipada	La conclusión anticipada al cumplir con todos los presupuestos

	por ser un proceso más célere el mismo que reduce plazos y costos económicos por el cual el acusado es acreedor a los beneficios establecidos en la norma procesal	célere Reduce plazos y costos		señalados permite u proceso más célere, reduce plazos y costos económicos
Entrevistado 9	Si, porque al aceptar el acusado ser responsable del hecho que se le atribuye, se culmina el proceso de manera más célere, es decir se abrevia todo el desarrollo del juicio oral, teniendo asi una sentencia inmediata o caso contrario en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, es decir se reduce plazos y costos, pero para lo cual también el acusado tiene que tener un incentivo, siendo asi un porcentaje del descuento de la pena impuesta.	proceso de manera más célere Abrevia todo el desarrollo del juicio oral Sentencia inmediata o caso contrario en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas	Finalidad de la conclusión anticipada	La conclusión anticipada permite abreviar el desarrollo del juicio oral, lo que dota de celeridad al proceso, pues se obtiene una sentencia inmediata o máximo en 48 h; reduciéndose así plazos y costos.
Entrevistado 10	Si, porque al terminar el proceso mediante la conclusión anticipada, se logra evitar el desarrollo de la actividad probatoria en el juicio oral, lo cual muchas veces es larga por la abundancia y complejidad de medios probatorios existentes	desarrollo de la actividad probatoria en el	Finalidad de la conclusión anticipada	La conclusión anticipada permite que se evite desarrollar la actividad probatoria en el juicio oral.

		Matriz de Código		
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales

Pregunta 3. ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales ha sido una medida establecida en base a parámetros jurídicos y un análisis constitucional? ¿Por qué?

Entrevistado	Opino que la norma Ap			La prohibición de la
1	contenida en el artículo imp	provisada	Prohibición de la	conclusión
	5° de la Ley N° 30838 ha		conclusión anticipada	anticipada en los
	sido aprobada de manera Sin	n mayor	en delitos sexuales	delitos sexuales ha
	improvisada, sin mayor est	tudio		sido una medida no
	estudio -vulnera el			está establecida en
	principio de igualdad- y Vul	Ineración		base a parámetros
	con fines populistas, del	I principio		jurídicos y un

	4-44-4	ala (accalded		an fliain
	tratándose de delitos de naturaleza muy sensible	de igualdad		análisis constitucional pues
	naturaloza may concibio	Fines		fue aprobada de
		populistas		forma improvisada,
				vulnera el principio de igualdad y tiene
				fines populistas
Entrevistado	La Ley 30963, no	No procede	Consecuencias de la	La prohibición de la
2	prohíbe que el acusado	es el beneficio de	Prohibición de la	conclusión
	por delitos sexuales se acoja a la conclusión	beneficio de reducción de	conclusión anticipada en delitos sexuales	anticipada en los delitos sexuales ha
	anticipada, lo que no	pena.		sido una medida no
	procede es el beneficio			está establecida en
	de reducción de pena.			base a parámetros jurídicos y un
				jurídicos y un análisis
				constitucional pues
				no procede es el
				beneficio de reducción de pena.
Entrevistado	No, porque se hace una	Distinción	Consecuencias de la	La prohibición de la
3	distinción entre los	entre los	Prohibición de la	conclusión
	procesados por dicho delito, lo cual vulnera el	procesados	conclusión anticipada en delitos sexuales	anticipada en los delitos sexuales ha
	principio de igualdad	Vulnera el	cir delitos sexuales	sido una medida no
	ante la ley	principio de		está establecida en
		igualdad ante la ley		base a parámetros jurídicos y un
		ia iey		análisis
				constitucional pues
				distingue a los procesados
				vulnerando el
				principio de
Fratura data da	No per quento co coto	Perjuicio al	Consecuencias de la	igualdad. La prohibición de la
Entrevistado 4	No, por cuanto se esta perjudicando al	procesado	Prohibición de la	conclusión
·	procesado existiendo		conclusión anticipada	anticipada en los
	una desigualdad ya que se vulneraria el varios	Desigualdad	en delitos sexuales	delitos sexuales ha sido una medida no
	pincipios procesales	Vulneración del		está establecida en
	entre ellos el debido	principio del		base a parámetros
	proceso, igualdad,	debido proceso,		jurídicos y un
	celeridad del acusado por delito sexual.	igualdad, celeridad.		análisis constitucional pues
	por donto dondan	ooioiidaa.		se perjudica al
				procesado debido a
				la desigualdad, y vulneración de
				principios como el
				debido proceso,
Entrevistado	Considero que no, me	Respuesta	Consecuencias de la	igualdad y celeridad. La prohibición de la
5	parece que la prohibición		Prohibición de la	conclusión
	responde a una	Noosidad da	conclusión anticipada	anticipada en los
	respuesta político criminal frente a la crisis	Necesidad de responder a la	en delitos sexuales	delitos sexuales ha sido una medida no
	de la justicia penal	población		está establecida en
	imperante en el país, lo			base a parámetros
	que implica que la	Justicia más rápida y eficaz		jurídicos y un análisis
	prohibición en los delitos sexuales se sitúa en la	. apida y onouz		constitucional pues
	necesidad de responder			ha sido una
	a la población una justicia			respuesta político criminal que
	más rápida y eficaz.			Similiniai uuc

				responde a la necesidad de la población de obtener una justicia más rápida y eficaz.
Entrevistado 6	No, porque se afecta el principio de igualdad, al sustentarse solo en la gravedad o peligrosidad del delito.	Principio de igualdad Gravedad o peligrosidad del delito	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales ha sido una medida no está establecida en base a parámetros jurídicos y un análisis constitucional pues se afecta el principio de igualdad al sustentarse solo en la
Entrevistado 7	principio de igualdad garantizado en la constitución.	Afecta el principio de igualdad	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales ha sido una medida que no está establecida en base a parámetros jurídicos y un análisis constitucional pues se afecta el principio de igualdad que nuestra constitución garantiza.
Entrevistado 8	A criterio personal considero que no por cuanto no queda claro cuál es la justifficación se ha tenido en cuenta para excluir los delitos sexuales del mismo, lo cual vulnera incluso el principio constitucional de igualdad ante la ley, establecido en nuestra Constitución del Estado.	cuál es la justifficación Vulnera incluso el principio constitucional de igualdad	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales ha sido una medida no está establecida en base a parámetros jurídicos y un análisis constitucional pues no se ha señalado la justificación para realizar dicha exclusión, y con ello se ha vulnerado el principio de igualdad ante la Ley
Entrevistado 9	A criterio personal, considero que no, por cuanto no se ha establecido de manera clara y precisa , cual ha sido la justificación que se ha tenido en cuenta para determinar la exclusión de este proceso de simplificación y descuento de este beneficio premial para los delitos de violación sexual, teniendo asi que	establecido de manera clara y precisa, cual ha	e la Prohibición de la y conclusión a anticipada en a delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales ha sido una medida no está establecida en base a parámetros jurídicos y un análisis constitucional pues no se ha establecido claramente la justificación para dicha exclusión, y ello vulnera la vulneraria el principio constitucional

	vulneraria el principio constitucional de igualdad ante la ley, prevista incluso en el título preliminar de nuestro Código procesal penal , teniendo en cuenta incluso que hay otros delitos graves que si se puede aplicar dicha conclusión			de igualdad ante la Ley, pues existen otros delitos graves que si se puede aplicar dicha conclusión
Entrevistado 10	No ha sido establecida en base a parámetros jurídicos y un análisis constitucional, pues se ha hecho una distinción, al contrario nuestra carta magna garantiza el principio de igualdad ante la ley	establecida en base a parámetros	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales ha sido una medida no está establecida en base a parámetros jurídicos y un análisis constitucional pues no se han establecido de parámetros jurídicos ni un análisis constitucional, por lo que la distinción realizada contradice lo establecido en la carta magna en torno a la igualdad ante la Ley.

	Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva	

Categoría: Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales

Pregunta 4. ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo, ¿Por qué?

	Sino que mas bien n	esponde a un po	pulisino purilivo, zroi	que:
Entrevistado	Claro que sí, toda	Derecho a	Consecuencias de	La prohibición de la
1	persona tiene derecho a	un trato	la Prohibición de la	conclusión
	un trato igualitario ante la	igualitario	conclusión	anticipada en los
	ley,	ante la ley,	anticipada en	delitos sexuales no
	teniendo acceso a las	•	delitos sexuales	corresponde a una
	salidas alternativas,	Acceso a		técnica legislativa
	obteniendo beneficios	las salidas		que deberían de
	premiales. siendo	alternativas		observar los
	inconcebible que por la			legisladores, sino
	gravedad del delito, no se			que más bien
	pueda acceder a estos			responde a un
	mecanismos de	•		populismo punitivo,
				porque existe un
	simplificación; se trata de			trato desigual al
	un	del delito		3

	desincentivo que obliga a ir a juicio en todos los casos en que haya causa probable.			prohibir el beneficio premial basandose solo en la gravedad del delito
Entrevistado 2	Debemos entender que la Ley no prohíbe la conclusión anticipada para los delitos de violación sexual, los acusados por este delito pueden acogerse, pero no procede la reducción de pena. Son los legisladores quienes emitieron la Ley 30963, en base a que el delito de violación sexual es uno de los delitos más graves dentro de nuestra legislación penal.	Gravedad del delito	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo, porque se basa solo en la gravedad del delito.
Entrevistado 3	Normalmente las normas dictadas en la ultima década carecen de técnica legislativa al ser elaborados y promulgada por individuos no versados en derecho y menos con un buen asesoramiento.	Carencia de técnica legislativa elaborados y promulgados por individuos no versados en derecho	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	la prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo, porque carece de técnica legislativa, ya que su Elaboración y promulgación es realizada por individuos que no conocen de derecho.
Entrevistado 4	Si, por cuanto contradice los fundamentos no solo constitucionales sino los principios generales del derecho penal	Contradice fundamentos constitucional es Contradice principios generales del derecho penal	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo, pues contradice fundamentos constitucionales y principios generales del derecho penal.
Entrevistado 5	prohibición de la		Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa

	populismo punitivo que a una respuesta de técnica jurídica procesal penal.			que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo porque responde a un clamor popular.
Entrevistado 6	Sí, como la mayoría de las penas que se solicitan, sin mayor estudio jurídico.	Mayoría de las penas Estudio jurídico	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo, porque no se hace un mayor estudio jurídico, y ello sucede con la mayoría de las penas.
Entrevistado 7	populismo punitivo, en la medida que al verse incrementado en este caso los delitos sexuales, se piensa controlar la misma con normas penales, procesales y penitenciarias	Controlar con normas penales y procesales y penitenciarias	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo, pues se piensa controlar el incremento de estos delitos con normas penales, procesales y penitenciarias
Entrevistado 8	responde a un populismo punitivo por cuanto se da el aumento de las penas, así como la eliminación de los beneficios	la eliminación de los	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo, puesto que se han aumentado y endurecido las penas para estos delitos y eliminado los beneficios procesales y penitenciarios.

Entrevistado 9		Obedece a un populismo punitivo Demanda popular de aumento de penas Dilata innecesariamen te la tramitación de estos procesos	Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo pues se ha basado en demanda popular de aumento de penas; y ello dilata innecesariamente la tramitación del proceso.
Entrevistado 10	Efectivamente se debe a un populismo punitivo, ante el incremento de		Consecuencias de la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	La prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo, puesto que son esta clase de delitos los que se han incrementado, siendo que los legisladores a través de medidas como éstas erroneamente consideran que disminuirán la comisión de los mencionados delitos

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
	•	Abierta	Axial	Selectiva

Categoría: Principios procesales

Pregunta 5. ¿Considera usted que prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de igualdad, que es un principio

responsab	ilidad penal afecta de ma constitucional de suma i			
Entrevistado 1	Sí, porque se ve afectado el principio de igualdad puesto que se está haciendo un trato diferenciado sin haber realizado un análisis jurídico y constitucional.	Afectación del principio de igualdad Trato diferenciado Análisis jurídico y constitucional	Principio de igualdad	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de igualdad, que es un principio constitucional de suma importancia en el derecho penal, porque se suscita un trato diferenciado sin realizarse un análisis jurídico constitucional.
Entrevistado 2	No, porque caso debe analizarse las circunstancias del hecho, sobre bases objetivas y razonables, si bien, hay cierta restricción en cuanto a la reducción de la pena, lo cual se justifica dado a la extrema gravedad que configura el delito de violación sexual	Analizarse cada hecho en concreto Restricción justificada Gravedad del delito	Principio de igualdad	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal no afecta de manera directa el principio de igualdad, que es un principio constitucional de suma importancia en el derecho penal, porque dicha prohibición se encuentra justificada en la gravedad del delito, además cada caso debe analizarse en concreto sobre bases objetivas y

razonables

Entrevistado 3	Si, ya que el criterio debe ser aplicado para todos los delitos y no debería excluirse de su beneficio solamente a los delitos cuya mayor incidencia presentan	criterio debe ser aplicado para todos los delitos	Principio de igualdad	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de igualdad, que es un principio constitucional de suma importancia en el derecho penal,
Entrevistado 4	Si, vulnera el principio de igualdad, porque se le restringe de su derecho como investigado y se le niega el beneficio de reducción que contiene la conclusión anticipada.	Restricción de su derecho como investigado Se le niega el beneficio de reducción	Principio de igualdad	porque Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de igualdad, que es un principio constitucional de suma importancia en el derecho penal, porque se restringe su derecho como investigado al negarle el beneficio de la reducción
Entrevistado 5	Sí, considero que si se afecta el principio de igualdad como principio constitucional, por cuanto la expresión en la que se concreta el principio de igualdad, responde a que todos los hombres deben ser igualmente tratados sin hacer diferencias como prohibir la conclusion anticipada y acceder al beneficio sin base alguna.	Todos deben ser tratados igual	Principio de igualdad	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de igualdad, que es un principio constitucional de suma importancia

				en el derecho penal, porque se está haciendo un tratamiento diferenciado con dicha prohibición sin base alguna
Entrevistado 6	Si afecta el principio de igualdad, pues le quita un derecho que sí le asiste a los demás reos de otros delitos que tambien son graves	derecho Reos de otros delitos Delitos graves	Principio de igualdad	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de igualdad, que es un principio constitucional de suma importancia en el derecho penal, porque se esta quitando un derecho que reos de otros delitos de igual gravedad tienen.
Entrevistado 7	Sí afecta al principio de igualdad, en este caso a lo referente a los tipos penales (violación sexual)	principio de	Principio de igualdad	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de igualdad, que es un principio constitucional de suma importancia en el derecho penal, porque se afecta el principio de igualdad en los tipos penales.
Entrevistado 8	Sí, afecta el principio de igualdad ante la ley, mucho más si conforme se ha indicado precedentemente, no se ha señalado una justificación válida o sostenible del porque la prohibición de dicho beneficio premial de descuento por conclusión, si incluso en	señalado una justificación válida o	Principio de igualdad	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el

	otros delitos también graves si se puede aplicar la conclusión anticipada, como por ejemplo en el delito de homicidio calificado			principio de igualdad, que es un principio constitucional de suma importancia en el derecho penal, porque no se ha señalado una justificación válida para dicha diferenciación, aun cuando en delitos de igual gravedad si se aplica la conclusión anticipada, como lo es el delito de homicidio calificado.
Entrevistado 9	Si, porque conforme ya se ha señalado, no hay una justificación válida del porque se ha prohibido que se puedan acoger a una conclusión anticipada y por ende ser beneficiado de la reducción de la pena, si el mismo estaría reconociendo su responsabilidad, aunado a ello, que hay otros delitos considerados también graves en los que incluso se puede aplicar la conclusión anticipada, como es el caso de robo agravado con subsecuente muerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibición alguna, y las penas son altas	justificación válida Hay otros delitos	Principio de igualdad	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de igualdad, que es un principio constitucional de suma importancia en el derecho penal, porque no se expuesto una justificación válida para dicha prohibición, aun sabiendo que hay otros delitos considerados también graves en los que incluso se puede aplicar la conclusión anticipada
Entrevistado 10	Que, si se afecta el principio de igualdad, estamos hablando de delitos sexuales donde se está haciendo una distinción en relación a otros delitos, que pueden tener igual gravedad en cuanto a las penas	Afecta el principio de igualdad Distinción en relación a otros delitos	Principio de igualdad	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de igualdad, que es un principio constitucional de suma importancia

en el derecho penal, porque realizan una distinción en relación a delitos de igual gravedad.

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un distrito judicial

Matriz de Código

Inf. Respuesta Codificación Codificación Codificación Abierta Axial Selectiva

Categoría: Principios procesales

Pregunta 6. ¿ Considera usted que al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el

derecho penal de hecho? ¿Por qué? Principio de igualdad prohibirle Entrevistado Considero que sí, ya que Personalidad la posibilidad legislador ha del autor al 1 acusado de que relacionado equivocadamente la Comisión del pueda acceder a la pena a la personalidad hecho conclusión anticipada У ser del autor y no a la beneficiado con la comisión del hecho. reducción de la pena, reconociendo aceptando responsabilidad penal se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el derecho penal de hecho, porque se ha relacionado equivocadamente la pena la personalidad del autor y no a la comisión del hecho. Considero que la pena La pena dirigida Principio de igualdad Entrevistado ΑI prohibirle la posibilidad está dirigida al autor al autor al como tal, acusado de que responsabilidad penal pueda acceder a la es por determinadas responsabilidad conclusión conductas que por penal es por anticipada ser acción u omisión van a conductas beneficiado con la transgredir la ley. reducción de la pena, reconociendo aceptando responsabilidad penal no se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el derecho penal de hecho, porque la pena se orienta al autor en cambio la responsabilidad penal es por las conductas que

transgreden la ley

Entrevistado 3	Sí, porque estaría vinculándose a la pena con la personalidad del autor; dejándose de lado que lo que configura a la persona como autor es la comisión del hecho	Vinculación de la pena con personalidad	Principio de igualdad	Al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el derecho, porque se estaría vinculando a la pena la personalidad del autor y no la comisión del delito.
Entrevistado 4	Si, porque se aplicaria la ley literalmente y no se analizaria el caso en concreto.	No se analizaria el caso en concreto.	Principio de igualdad	Al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el derecho, porque no se lleva a cabo el análisis de cada caso en concreto, sino que aplica le ley de forma literal.
Entrevistado 5	derecho de autor puesto que al emitirse la	Condición de tal comisión del hecho en sí	Principio de igualdad	Al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el derecho porque la norma se centrado

				en la condición de "tal del autor y no en la comisión del hecho en sí.
Entrevistado 6	No, pues la conclusion anticipada es un derecho premial que no tiene nada que ver con el análisis del delito.	premial	Principio de igualdad	Al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal no se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el derecho porque se trata de un derecho premial que no tiene que ver con el análisis del delito.
Entrevistado 7	tratados en el ordenamiento procesal penal sin distinción alguna, el Estado no puede prohibir la igualdad procesal para todo tipo de delitos máxime si la prohibición es total.	tratados en el ordenamiento procesal penal sin distinción alguna	Principio de igualdad	Al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el derecho penal de hecho, porque se esta tratando a las personas imputables con distinción al darse una prohibición total.
Entrevistado 8	Sí, por cuanto solo se estaría tomando en cuenta la naturaleza del delito que ha cometido no tomando en cuenta otras características del acusado como por ejemplo el encontrarse arrepentido, reconocer su responsabilidad y acogerse a una conclusión anticipada.	cuenta la naturaleza del	Principio de igualdad	Al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el derecho, pues estaría solo considerando la

				naturaleza del delito.
Entrevistado 9	Considero que si, por cuanto se estaría tomando en cuenta, solo respecto a la lesión del orden jurídico, no tomando en cuenta otras características del acusado, como el aceptar ser responsable del hecho atribuido a su persona		Principio de igualdad	Al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el derecho penal de hecho, porque solo toma en cuenta la lesión del orden jurídico, y no el hecho que de el acusado acepta su responsabilidad.
Entrevistado 10	Considero que sí, porque se está haciendo distinción a los procesados por el solo hecho de tratarse de delitos contra la libertad sexual	procesados Tratarse de delitos contra la	Principio de igualdad	Al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal se estaría preponderando un derecho penal del autor por sobre el derecho penal de hecho, pues se está haciendo una distinción entre procesados basandose solo en que se trata de delitos sexuales.

	Matriz de Código					
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva		
	C	Categoría: Principio procesales	os			
conclusión ant	Considera usted que prohicipada y ser beneficiado dad penal afecta de mane Sí afecta el principio de economía procesal porque impide que el proceso se resuelva prontamente, sin necesidad de ir a	con la reducción d	de la pena, reconoc	iendo y aceptando su		
	juicio oral.			beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de economía procesal porque impide la pronta solución del proceso, ocasionando que se realice el juicio oral.		
Entrevistado 2	No se le niega que el acusado pueda acogerse a la conclusión anticipada, muchas veces, al ponerse de conocimiento al acusado sobre la conclusión anticipada, es decir que puede acogerse pero que procede el beneficio de reducción de pena, muchas veces no aceptan y van a juicio oral, pese a que de alguna manera sabe que será condenado con la pena que esta solicitado el fiscal, ello si afectaría el principio de economía procesal, porque examinaríamos a los órganos de prueba que fueron admitidos en la etapa intermedia como actuaríamos las documentales, para ello nos llevaría un tiempo para actuar los medios de prueba, que de alguna manera sería	No procede el beneficio de reducción de pena Desarrollo del juicio oral	Principio de economía procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de economía procesal porque se desarrollaría el juicio oral aun sabiendo que será condenado.		

	torminariamas assures			
	terminaríamos con una sentencia condenatoria por los años solicitados por el representante del Ministerio Público.			
Entrevistado 3	Sí, vulnera el principio de economía procesal porque al no dictarse una sentencia conformada no se está ahorrando ni tiempo ni gastos al Estado en el desarrollo de audiencias consecutivas; además se vulnera derechos constitucionales como el principio de igualdad ante la ley	Dictar sentencia conformada Ahorro de tiempo y gastos al Estado Vulneración de principio de igualdad	Principio de economía procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de economía procesal porque no se dicta una sentencia conformada que le ahorre tiempo y gastos al Estado; vulnerando a su vez el principio de igualdad.
Entrevistado 4	Si, por cuanto genera al Estado gastos ya que las sesiones del juicio, no solo son una son varias y compromete todo un equipo y gastos al poder judicial y a las partes.	Genera al Estado gastos en las sesiones del juicio. Compromete todo un equipo y gastos al poder judicial y a las partes	Principio de economía procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de economía procesal porque le genera gastos al Estado y las partes para desarrollar cada sesión del juicio.
Entrevistado 5	Sí, porque se llevaría cabo todo el juicio oral con cada uno de los actos que lo conforman aún cuando el acusado desea aceptar su responsabilidad, pudiendo ahorrar tiempo y recursos.	Aceptación de responsabilidad	Principio de economía procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de economía procesal porque se obliga a desarrollar el juicio oral en su totalidad

				aun cuando el acusado desea aceptar su responsabilidad, y ello no permite ahorrar tiempo y recursos
Entrevistado 6	Sí afecta, pues implica una demora innecesaria del proceso asi como un gasto al Estado, toda vez que el personal jurisdiccional y fiscal debe impulsar el juicio.	Gasto al Estado	Principio de economía procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de economía procesal porque el personal tiene que impulsar el juicio, demorando el proceso sin necesidad alguna y ello acarrea gastos al Estado.
Entrevistado 7	Sí, si se tienen en cuenta que el Estado gasta mucho dinero al llevar a cabo un proceso penal que muy bien puede concluir de diversas maneras procesales, principio de oportunidad, acuerdos reparatorios, terminación anticipada, en el presente caso la conclusión anticipada	mucho dinero al llevar a cabo un proceso penal	Principio de economía procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de economía procesal porque que gastan recursos en vano al realizarse el proceso penal cuando existen maneras procesales para concluirlo
Entrevistado 8	Sí, porque al no tener el incentivo del descuento por acogerse a una conclusión anticipada optan en su mayoría por continuar un proceso penal, es decir todo el juicio oral, que en muchas ocasiones son juicios innecesarios, el cual también tenemos conocimiento todos los operadores de justicia son procesos que se	proceso penal, es decir todo el juicio oral	Principio de economía procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de economía procesal

	y medios tecnológicos sino también por el recurso humano empleado	medios tecnológicos Recurso humano	Dring: in de	porque se tiene que llevar de forma innecesaria todo el juicio oral que se realiza en más de cinco sesiones; lo que ocasiona costos elevados en torno a los recursos tecnológicos como humanos. Prohibirle la
Entrevistado 9	utilizan en las audiencias, sino también por el recurso humano empleado para cada una de las audiencias , donde necesariamente se tiene que contar con la participación no solo del magistrado sino los especialistas correspondientes , así como todos los sujetos procesales, lo cual generaría un gasto innecesario	innecesaria del proceso Terminaría un proceso en el mismo acto Se terminan en no menos de cinco o seis sesiones Gasto, no solo por los medios técnicos, tecnológicos que se utilizan en las audiencias, sino también por el recurso humano Gasto innecesario	Principio de economía procesal	posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de economía procesal porque, se suscita una dilación innecesaria del proceso, teniendo que desarrollarse hasta seis sesiones para completar el proceso, y ello genera gastos innecesarios de recursos tecnológicos y humanos.
Entrevistado 10	órganos de administrar justicia, los cuales	Evitarse mediante la aplicación de la conclusión	Principio de economía procesal	Prohibirle la posibilidad a acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y se beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa e principio de economía procesa

porque, genera de manera innecesaria gastos al Estado.

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un distrito judicial

	Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva	

Categoría: Principios procesales

Pregunta 8. ¿Considera usted que prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de celeridad procesal? ¿Por qué?

	ticipada y ser beneficiado c idad penal afecta de mane			
Entrevistado 1	En el mismo sentido que la anterior respuesta, la norma prohibitiva obliga a ir a juicio oral, evitando que el conflicto jurídico-penal se resuelva en un menor tiempo; además, se podría asegurar una condena, puesto que ir a juicio no garantiza la obtención de una sentencia condenatoria	Obliga a realizar juicio oral Asegurar condena Resolver en menor tiempo	Principio de celeridad procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de celeridad procesal, porque obliga a que se realice el juicio oral, cuando bien se podría resolver en menor tiempo y asegurar una condena.
Entrevistado 2	La Ley es clara, no se le niega que pueda acceder a la conclusión anticipada, puede acogerse, pero no podrá ser beneficiado con la reducción de la pena. Si reconoce y acepta su responsabilidad, de alguna manera si afectaría el principio de economía procesal, disminuiríamos la carga procesal.	No accede al beneficio de reducción de pena. No se disminuye carga procesal	Principio de celeridad procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de celeridad procesal, porque se llevan a cabo los juicios y la carga procesal no disminuye.
Entrevistado 3	También se vulnera el principio de celeridad procesal toda vez que	Asumir responsabilid	Principio de celeridad procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que

	impide que procesados por dicho delito asuman su responsabilidad sin actuarse los medios probatorios.	ad sin actuarse medios probatorios		pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de celeridad procesal, porque impide que el acusado asuma su responsabilidad sin que se actúen medios probatorios.
Entrevistado 4	Si, afecta los fines del proceso y en consecuencia la eficacia del mismo.	Afecta los fines del proceso Afecta la eficacia del proceso	Principio de celeridad procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de celeridad procesal, porque afecta fines y eficacia del proceso
Entrevistado 5	Si, porque se va desarrollar el juicio en su totalidad mediando la aceptación de la acusación y eso le resta celeridad.	Desarrollo el juicio en su totalidad Resta celeridad	Principio de celeridad procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de celeridad procesal, porque se va a desarrollar todo el juicio oral mediando la aceptación de acusación, y eso resta celeridad.
Entrevistado 6	Sí, porque el juicio oral se dilata en exceso.	Dilatación en exceso	Principio de celeridad procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su

				responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de celeridad procesal, porque el juicio oral se ve dilatado en exceso.
Entrevistado 7	Estado invierte mucho dinero al resolver los conflictos penales teniendo la posibilidad de concluirlo en la forma más breve porque en la conclusión anticipada se impone condena y pago de reparación civil	mucho dinero al resolver los conflictos penales Concluirlo en la forma más breve Se impone condena y pago de reparación civil	Principio de celeridad procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de celeridad procesal, porque no se culmina de forma breve el conflicto y ello implica una inversión del Estado aun sabiendo que se impone condena y pago de reparación civil.
Entrevistado 8	responsabilidad por no obtener algún beneficio se continua con los procesos los cuales conforme ya se ha indicado se realizan en	no menos de cinco sesiones o audiencias Ahorro de	Principio de celeridad procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de celeridad procesal, porque se realizan hasta más de cinco sesiones para completar el juicio oral y ello impide la rapidez del proceso, y el ahorro de tiempo asi como de dinero para el Estado.
Entrevistado 9	noder acogerse a una	innecesaria del proceso Ahorro de tiempo y dinero,	Principio de celeridad procesal	Prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo

		Modernos de la la		
	terminaría en el mismo			y aceptando su
	acto, o en el plazo no	principio		responsabilidad
	mayor de cuarenta y ocho			penal afecta de
	horas, generando un			manera directa el
	ahorro de tiempo y dinero,			principio de
	siendo así más agiles y			celeridad procesal,
	rápidas , es decir			porque se dilata de
	cumpliendo el principio de			manera innecesaria
	celeridad procesal			del proceso,
	correspondiente, pero no			impidiendo que se
	aceptar este mecanismo			ahorre tiempo y
	de simplificación procesal,			dinero; lo que resta
	las audiencias se			agilidad y rapidez al
	prolongarían en tiempo ,			proceso,
	vulnerando asi el principio			vulnerandose el
	antes indicado.			principio de
				celeridad.
Entrevistado	Si, afecta el principio de		Principio de	Prohibirle la
10	, , ,	desarrollar todo	celeridad	posibilidad al
	•	el juicio oral	procesal	acusado de que
	reducción de la pena			pueda acceder a la
	mediante la conclusión	Varias sesiones		conclusión
	anticipada, se debe			anticipada y ser
	desarrollar todo el juicio			beneficiado con la
	oral que por lo general se			reducción de la
	realiza en varias sesiones			pena, reconociendo
	de audiencia.			y aceptando su
				responsabilidad
				penal afecta de
				manera directa el
				principio de
				celeridad procesal,
				porque se tienen
				que dar el desarrollo
				del juicio oral y ello
				implica realizar
				varias sesiones.

4.3. Triangulación de categorías prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales y principios procesales.

Tabla 5:

Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial

Categoría: prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales

Marco Doctrinario

Para Sánchez (2020) mecanismo para simplificar el proceso, que encuentra su regulación en el artículo 372 del CPP.

Meléndez (2014, p.69) refiere que la conclusión anticipada es un acto o negocio de índole procesal, mediante el cual quien es acusado formalmente acepta los hechos de los que se le acusa, por lo que se le concede una rebaja de la pena que debería aplicársele. Encuentra su regulación en el artículo 372° del CPP.

Para Galloso (2017) señala que la conclusión anticipada es un acto de disposición procesal orientada a finalizar inmediatamente el proceso sin necesidad de realizar el juicio oral, previo acuerdo del imputado y la fiscalía (p.34)

Para Lingán (2021) la finalidad e importancia de esta institución es la conclusión de los juicios orales de manera célere y ahorrando recursos.

Ramírez (2019) señala que la finalidad de la conclusión anticipada es culminar prontamente el proceso (de manera concreta el juicio oral) mediante el reconocimiento del acusado y su abogado de los cargos imputados, y aceptar las consecuencias que devengan (p.24).

Segura (2022) refiere que la prohibición de la conclusión anticipada en el delito de violación sexual es una Ley discriminatoria, que a su vez afecta los principios de

Marco Legal

El Juez luego de instruir a la persona acusada en cuanto a sus derechos, le consultará si admite su responsabilidad en el delito y la reparación civil; siendo que si la acepta, previa comunicación su abogado, el juez está facultado para declarar la conclusión del juicio (Artículo 372° del CPP).

La persona que se que acoge a este proceso es beneficiado con la reducción de la pena de una sexta parte. Siendo acumulable al de confesión, siempre que sea útil y anterior a la conclusión. (Artículo 471° del CPP).

(...) Después de instalarse la audiencia, se pregunta a la persona acusada si acepta la autoría del delito o su participación; y éste dará respuesta previa comunicación con abogado, pudiendo concluirse anticipadamente el debate oral, y dictándose ahí mismos la sentencia o después de máximo (48) horas (Artículo 5° de la Ley N°28122

El juez por cuestiones de legalidad y justicia tiene la obligación de llevar a cabo un control en cuanto a la tipicidad de los actos, título que se imputa y la pena que se solicita y acepta ante una

Marco Jurisprudencial

Existe una sentencia anticipada puesto que el acusado había confesado su responsabilidad, concluyendo el juicio oral, no circunscribiendose de forma exclusiva al pedido de pena y reparación civil del fiscal (Recurso de Nulidad N° 1766-2004 fundamento cuarto)

La conclusión anticipada no configura una circunstancia atenuante que implique imponer una pena por debajo del mínimo legal de la pena del delito que se ha cometido; sino que es una regla de reducción punitiva por bonificación procesal aplicada sobre la base pena concreta determinada. que no debe sobrepasar el séptimo de la referida pena (Recurso de Nº 2793-2017-San Nulidad Martín, Fundamento jurídico 2.6)

Si el imputado solicitase un receso para acordar con el fiscal en cuanto a la pena que se le impondría, el juez tiene el deber de informarle que lo realizado se configura como una aceptación de cargos imputados por el fiscal y que la pena que se ha acordado no es vinculante para el juzgador, pudiendo desaprobarla si es ilegal, por lo que el debate se desarrollaría sobre este extremo (Expediente 00560-2008-72-1308-JR-PE-02)

Esta institución tiene como fin culminar de manera pronta el proceso, específicamente el juicio oral, mediante el reconocimiento de los hechos que se le imputan, y la aceptación de las

economía y celeridad procesal e igualdad ante la ley (p.1)

conformidad, pudiendo inclusive hacer una variación de la configuración jurídica de los hechos objeto de acusación (...). (Fundamento 16 del Acuerdo Plenario N° 05-2008)

consecuencias de índole jurídico penales y civiles que correspondan. (Acuerdo Plenario 5-2008/CJ-116, fundamento jurídico 8)

En la conformidad, no se configuran los hechos desde la actividad probatoria de las partes, sino que ya existe una determinación de los hechos sin que intervenga la Sala, en la acusación, los mismos que son admitidos por el imputado y su defensa (Acuerdo Plenario 5-2008/CJ-116, fundamento jurídico 9)

La conformidad debe llevarse a cabo al iniciar el juicio oral, después del momento en el que el fiscal realiza su acusación y antes de empezar la actividad probatoria. En ese momento el juez le preguntará a quien está siendo acusado si acepta la responsabilidad que se le imputa, siendo que si su respuesta es afirmativa el juicio oral se dará por concluido y se expedirá la sentencia conformada (Acuerdo Plenario 5-2008/CJ-116, fundamento jurídico 11)

Nota: Tabla 2, tabla 3 y tabla 4

Categoría: Principios procesales

Marco Doctrinario

Marco Legal

Marco Jurisprudencial

Landa (2021) que se entiende a la igualdad como: a) como principio que tiene un alcance general y puede ser aplicado a un sin fin de situaciones; b) como fundamento de un ordenamiento jurídico o Estado; y c) como una norma.

De acuerdo a Pazo et al. (2014) que no solo implica el trato igualitario, sino que tambien se requiere la adopción de medidas para promover una igualdad efectiva entre quienes componen la sociedad (pp.68)

De acuerdo a Bustos (2008) frente a una facultad de los sujetos para exigir que se los trate de la misma manera que los individuos que estén en situación similar (pp.74)

El principio exige ahorrar tiempo, esfuerzo y recursos al realizar las actuaciones y dotar al proceso de mayor eficacia (Oré, 2016, pp.184).

El objetivo que tiene el principio de economía procesal es dotar de agilidad y rapidez al proceso para simplificar la estructura del proceso sin que se requieran mayores costos y se impida efectivizar los derechos de las partes procesales (Coca, 2021, p.3).

El principio de celeridad procesal implica que las diligencias de índole judicial se lleven a cabo prontamente, dejando de lado cualquier demora injustificada para desarrollar el proceso (Jarama et al., 2019, p.316).

Las manifestaciones del principio de celeridad procesal son el impulso de oficio y la determinación de plazos perentorios e improrrogables, que buscan acelerar la tramitación del proceso (García, 2019, p.33).

Valle (2021) señala que este principio contiene al principio de eficacia, economía y concentración (p. 30)

En el desarrollo del proceso toda persona que es acusada de un delito va a tener el derecho en igualdad de condiciones a garantías mínimas como a ser juzgado sin dilaciones indebidas (artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley (artículo 24° de Convención Americana sobre Derechos Humanos)

Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie tiene discriminado aue ser por raza, sexo, cuestiones de religión, opinión, idioma. condición económica u otra circunstancia (artículo 2º inciso 2 de la Constitución Política del Perú).

Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas (artículo 103° de la Constitución Política del Perú)

El proceso se lleva a cabo procurando que su desarrollo se suscite en el menor número de actos de índole procesal (...) sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieran (Artículo V del TP del CPC)

La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos (Artículo V del TP del CPC) Se conoce que se vulnera el principio de igualdad cuando al momento de formular, interpretar o aplicar la ley, se maneja de forma distinta acontecimientos similares, con la finalidad de discriminar. Sin embargo, este principio no impide que se determine entre los individuos, distinciones se aprecie según la finalidad y los efectos de la medida legal que se adopten en cuanto a la materia (Expediente N° 261-2033-AA-TC fundamento 3)

La igualdad tiene que percibirse desde dos ángulos que convergen: (i) como un principio que rige el actuar del Estado Social y Democrático de Derecho; y (ii) como un derecho fundamental que posee la persona (Expediente Nº 1604-2009-PA/TC fundamento 4).

El Tribunal menciona que el principio de celeridad procesal es un principio de suma importancia para los procesos judiciales, sobre todo en los de índole penal. (Expediente Nº 6712-2005- PHC / TC, Fundamento jurídico 29).

Nota: Tabla 2, tabla 3 y tabla 4

Tabla 6

Triangulación de resultados de entrevistas

	E1 E2	E3	E4 E5	E6	E7	E8	E9	E10	Similitud	Diferencia	Conclusión
adecuada? ¿Por qué? beneficio premial, que tre que definida la Consumenta conforma que, eventuale e, convertir testigo impropio juicio de conforma luego, la N° 30838 pr	sidero tiene nos por la casos es intificaci del llevar el juzgamiento, cuando existen pruebas que acreditan la responsabili dad del acusado, más aún cuando no existen pruebas en cortrario, que de alguna manera acrediten su inocencia, por lo tanto, los procesaos judiciales serían atendidos con mayor celeridad y con eficacia ales, lo al sistema de justicia sidero	Sí es la adecuada, porque permite dictarse una	recorta los se ha establecido ocesales yen la ley uda a la que de existir una minación proceso de cargos	Sí, porque se permite acortar plazos al juicio oral	Si adecuada, porque de sta mane se solucion los conflict jurídicos penales de manera célere, posibilitando el benefio también de agraviado cuanto pago de reparación ceivil, estandine de standine de	es Sí, por cuanto la deconclusión anales una osforma de conformida de deconformida de la ciola ceptación del por parte en del acusado al la reconocimi ento de su responsabili dad, abreviando así el desarrollo de todo el proceso penal dando la mayor celeridad al mismo y consecuente enores de cuanto de consecuente enente ahorrando	Si, considero que es la adecuada, por cuanto la conclusión anticipada es un acto unilateral del acusado y su defensa, reconocien do asi, su participació n en el hecho y por ende su responsabil idad penal, renunciand o así al derecho de un Juicio , es decir de todo el desarrollo del proceso penal, abreviando y dando celeridad al mismo	Consider o que s se encuentra regulada adecuada mente er el Código Procesal penal vigente, pues posibilita que los procesos penales culminen con mayor celeridad, sanciona ndo los delitos de manera proporcio nal) dando mejor respuesta a las expectati	Los E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 har coincidido en que la regulación iurídica de la conclusión anticipada es la adecuada porque al aceptación de cargos poi parte de acusado, se logra dotar de celeridad y eficacia al proceso, y con ello le permite al Estado ahorrar tiempo y recursos	El E1 considera que la regulación no es la adecuada porque exister vacíos en torno a la cuantificación del beneficio premial y de comformado que eventualmente se convertiría er testigo impropio	Se concluye que la gran mayoría de entrevistados consideran que la regulación de la conclusión anticipada es la ladecuada en tanto que habiendo la

2./Considera usted que la que aino que se una figuradida a cumplia con conclusión controlisón controli														
conclusión ciertos vacios, la acusado vacios, la acusado cumplia orno conclusión lograr la protrota anticipada culminación del cadytuva proceso materia con una de juzgamiento, el beneficio celeridad a culminación del cadytuva proceso materia con una de juzgamiento, el beneficio celeridad a culminación del cadytuva procesos, reducción de la ante el pena, evitar innecessaria beneficiar o premite que alconsolatoria premite pena, evitar incentivos premital con una que afecten a permite que sintencas do la consultación del demoras premite que pena, evitar innecessaria le de pusto conformado dotar de mayor premial; y jueces y tiempos en calcelirada en los conclusións sistema. que afecten a permite que pena, evitar incentivos de la de casos, a consensu adotar de mayor permany premial; y jueces y tiempos en casos calcelirada en los concetros en los celeridada en los concetros en los celeridada en los concetros en los casos se en los celeridads en los concetros en los casos se en los celeridads en los concetros en los casos celeridads en los concetros en los casos se en los casos en los casos celeridads en los concetros en los casos en los casos en los casos celeridads en los concetros en los casos en los casos celeridads en los concetros en los casos en los casos capacidades y tiende de que que que acusado de la caso de los sería dotar de mayor defenada en los concetros en los casos en los celeridads en los concetros en los casos calcelirada en los concetros en los casos en los entreles en los serios en los	-	Considero	Considero					Sí cumplía y	Sí, toda vez	Si, porque	Si,	Los E1, E2	,No hay	
anticipada vacíos, la cumplia con conclusión da corpora (con conclusión del coadyuva procesa (conclusión del coadyuva premial a de juzgamiento, el beneficio perenal el pena, evitar demoras innecesarias que altores dadar de mayor permial; per metida de casos, inecesarias que altores didar de mayor permial; per metidad an los oflorada demoras insistema and por conclusión del coadyuva premial and per metidado de casos, reducción de la ante el pena, evitar demoras inecesarias que altores didar de mayor permial; per metidad en los portes de conclusión del pena, evitar demoras inecesarias que altores de conclusión del pena, evitar demoras inecesarias que altores de conclusión del pena, evitar demoras inecesarias que altores de conclusión del pena, evitar demoras inecesarias que altores de conclusión de la pena, evitar demoras inecesarias que altores de conclusión del sobrene de conclusión del coady de la demoras inecesarias que altores de conclusión del coady de la decasos, redevian de conclusión por el cualtoria, experimental que al conclusión del coady de la decasos, inecesarias que altores de la coado de la decasos, inecesarias que altores de la coado de la decasos, inecesarias que altores de los debases deficacia al justicia, sobrene de la coado de la decasos, inecesarias que altores de los deficacion de la coado de la decasos, inecesarias que altores de los deficacion de la coado de la decasos, inecesarias que altores de los del coados de la decasos, inecesarias que altores de la coado de la decasos, deficacia an la contro de la coado de la decaso de la d		•								aceptar	porque a	E3, E4, E5	entrevistados que	todos los
cumplia con conclusión del condrus promata anticipada a cuminación del condyuva proceso materia con una de juzgamiento, el beneficio celeridad y prema de la duminación acusado de la de caso, reducción de la pena, evitar incentrulo del norse sinas que afecten a plosperadores (como los justiciables, los como los celeridad si tos justiciables, los como los concitren substitucia para, y juceos y teneruna mayor tener una mayor de que se casos relevantes que quizàs si generen ca dos seria que quizàs si generen ca coso serie que quizàs si generen ca do seria que quizàs si generen ca dos seria que quizàs si generen ca dos seria que quizàs si generen ca do seria que quizàs si generen ca dos seria qu			porque, el									E6, E7, E8	difieran	entrevistados
cumplia con conclusión lograr la proma anticipada culminación del proceso materia con una de juzgamiento, el beneficio celeridad y procesos premial al cuminación acusado de la de caso de la decaso de la de caso de la de caso de la decaso del desarrollar de la decaso del desarrollar de la decaso del desarrollar de la decaso del del desarrollar		,									el			consideran que la
culminación del codyuva proceso materia de juzgamiento, mayor de la penelicio celeridad proceso materia de juzgamiento, mayor el de los pereinal a de casos, reducción de la antecesaria un celeridad en los procesos desgastante e y un el mediante que la conclusión anticipada si conclusión anticipada si conclusión anticipada si conclusión anticipada en la conclusión anticipada en la conclusión anticipada si cumplia con lograr un celeridad por proceso procesos o cha sola sistema. In imputados procesos procesos o chiente de casos, crales, reducción de la antecepación de de casos, crales, reducción de la antecepación inecesarias permite que los justiciables, los concestracións in incerditivo del permite que los justiciables, los concestracións in incerditivo del permite que los justiciables, los concentres purcial permite que los justicia penal, y itempos en caleridad en los procesos relevantes que quizas si generen controversia; y mejor aún, la terminación de la materia de proceso procesos relevantes que quizas si generen controversia; y mejor aún, la terminación de la materia de proceso procesos relevantes que quizas si generen controversia; y mejor aún, la la pena. In proceso procesos desgastante e la concolada del que de casos. Procesos indiciales a los portes de casos concentras que entre de la caso			al	justicia y					presupuest	del hech	proceso			
collimitation de jucquamiento, el penenicio cultiniaria de jucquamiento, el penenicio cultiniaria de jucquamiento, el penenicio cultiniaria al cultiniaria acusado de la de casos, reducción de la pena, evitar incentivo del genenicio processo indiciales? ¿Por culticiales? ¿Por culticiales? ¿Por culticiales? ¿Por culticiales? ¿Por cultivoresta; y mejor aun, la retriniación de la pena, evitar incentivorenta; y mejor aun, la retriniación de la pena. evitar incentivorenta; y mejor aun, la la retriniación de la pena. evitar incentivo, el concentren son ade publicada sistema. el concentren controversia; y mejor aun, la la retriniación de la pena. evitar incentivo, el concentren controversia; y mejor aun, la la retriniación de la pena. evitar incentivo, el concentren controversia; y mejor aun, la la retriniación de la pena. evitar el controversia; y mejor aun, la la retriniación del sa concentren controversia; y mejor aun, la la retriniación del son la sola concentren controversia; y mejor aun, la la retriniación del sa concentren controversia; y mejor aun, la la retriniación del sa concentren controversia; y mejor aun, la la retriniación del sa concentren controversia; y mejor aun, la la retriniación del son concentren controversia; y mejor aun, la la retriniación del que se obsensión del que otorga laeconómicosdel piudo dels actividad se en la cusado den la cusado den la cusado del probatorio, establecido caso procesos pudiciales e míne la socientencia de que se obsensión del que se	lograr la pronta	anticipada	acogerse	mayor		eficacia a	innecesaria	buen	os		mediante			
de juzgamiento, mayor el beneficio celeridad y processo premial a culminación del adeptación de la acrego se en iritud demoras permite que sentencia controresta innecesarias que afecten a los justiciables, local dotar de mayor operadores eficacia al decir sinbeneficios immediata decir sinbeneficios immediata decir sinbeneficios immediata de mayor operadores eficacia al causadoreniendo inicio deles acrecedoruna un proceso de mayor operadores eficacia al causadoreniendo inicio oral, establecido caso de mayor operadores eficacia eficacia eficacia eficacia efica	culminación del	coadyuva	a la	celeridad	haber debate	sistema pena	s y dotar de	asesoramient	señalados	atribuye, s	la	•		
el beneficio celeridad y premial al culminación acusado de la de casos, reducción de la pena, evitar incentivo del demes celeremanera majanticipada pena, evitar incentivo del demes celeremanera majanticipada, antere la culminación del proceso concentren proceso judiciales? ¿Por qué? el beneficio permial a a una permite que los justicia penal, y jueces y tener una mayori fiscales, celeridad en los procesos judiciales? ¿Por qué? el permite que ordinario del más celeremanera majanticipad de den sus abogadosel mismocelere, ela, segur finalidad de porceso acuprinario, el desarrolledescria de para que reducedecir su a concentron en la proceso pues entencia consensu anterio de los porcesos pues entencia de los justicia penal, y jueces y tener una mayori fiscales, celeridad en los procesos judiciales? ¿Por qué? qué? el beneficio penal al de justicia, sistema de como los justicia penal, y jueces y que quizás sí generen casos judiciales? ¿Por que quizás sí generen casos relevantes de controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - de controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - de controversia; procesos desgastante - debate de casos, reducción de la causado de la causado de la conculsión operadores en lacoritario de más atobagodosel mismocelere, ela, segur finalizad de mas acuprado de la sus abogadosel mismocelere, ela, segur finalizad de mayor decleridad y los beneficios para plazos yabrevia todevitar elceleridad y los beneficios de desarrollogracia a al paroacero de desarrollogracia da paroacero proceso pues celevitar elceleridad y los beneficios para plazos por parámetro si legales proceso si un probatoria proceso pues celevidad en controversia; por ende decir sinbeneficios inicio delegas acupación de la acusado de de la como de la causado de de la causado deleja de l	proceso materia	con una	conclusión	a los	' ' '		eficacia al	o a los	por ser ur	nculmina	conclusió			
permial a culminación de la que se so praces, reducción de la que de casos, reducción de la que y esta de la permite que permi			anticipada	procesos	con la sola		sistema.	imputados	proceso	proceso d	n			
acusado de la de casos, reducción de la ante el demoras orales, culminaria pena, evitar incentivo del demoras innecesarias pena, evitar incentivo del demoras innecesarias pena, evitar incentivo del demoras innecesarias permite que alos justiciables, dotar de mayor eficacia al olas justiciables, dotar de mayor eficacia al de justicia, sistema de como los a justicia penal, y jueces y tener una mayor siludiciales? ¿Por que quizás sí generen o que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la la terminación anticipada, menos desagratare de como des acusado de la sentencia de sentencia consensu anarea variaterta de una sentencia de sentencia de sentencia consensu ada bajo dotar de mayor peradores eficacia al de justicia, sona de justicia penal, y jueces y tempos en que quizás sí generen o casos e relevantes que quizás sí generen o controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - de como desgastante - de como desgastante - de que quizás sí generen o de sagratar de como desgastante - de que quizás sí generen o desgastante - de que se mantra que reducedecir sobsentencia de sancelacidad y desarrollosficacia al acusado de la acusado de la acusado de le lasproceso que corga laeconómicosdel juicio oral, es la lospactoras que corga laeconómicosdel justicia desarrollos ficacia al causado de la desarrollos ficacia al causado de la la cucasado de la desarrollos ficacia al cucamiento de viox por pora de desarrollos ficacia al causado de la desarrollos ficacia al causado de la varia de proceso que corg	el beneficio	celeridad y	de los		aceptación de			por parte de	más célere	manera ma	anticipad	cumplía cor	ו	
acusado de la de casos, orales, reducción de la ante el pena, evitar incentivo del demoras la consensua de pena, evitar incentivo del demoras la consensua de permite que los justiciables, los justiciables, sistema de ficacia al de justicia, sistema de proceso celeridad en los procesos qué? ¿Por que? ¿Por capacidades que quizás si generen controversia; y mejor aún, la menos de terminación anticipada, menos desparatar de terminación anticipada, menos desparatar de terminación anticipada, menos desparatar de terminación anticipada, menos desgastante - de terminación anticipada, menos desgastante - de terminación anticipada, menos desgastante - de terminación a miticipada, menos desgastante - de terminación a consensua una consensua de derica de manera acagerse aplazos y abrevato del descorto de vario de valora; la cabo la acusado de la acusado de la cabo la de poroceso pues detución de la cabo la catividad no se llevaba acusado de la cabo la catividad no se llevaba acusado de la cabo la catividad no se llevaba acusado de la cabo la catividad no se llevaba acusado de la cabo la catividad no se llevaba detución de la cabo la catividad no se llevaba acusado de la cabo la catividad no se llevaba acusado de la cabo la catividad no se llevaba detución	premial al	culminación	debates		los cargos se			sus abogados	el mismo	célere, e	a. se	fu finalidad de	9	proceso materia de
reducción de la ante el culminaria pena, evitar incentivo del beneficio premial i pena, evitar incentivo del demoras innecesarias que afecten a permite que los justiciables, los dotar de mayor operadores eficacia al de justicia, sistema de como los justicia penal, y tener una mayor procesos judiciales? ¿Por capacidades que quizás si generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos de demoras o innecesarias que quizás si generen controversia; y mejor aún, la la terminación anticipada, menos desparsadores permite que los justicia penal, y impos en casos en casos en controversia; y mejor aún, la la terminación anticipada, menos desagratante - la controversia; o menos el beneficio premial al saccogerse aplazos yabrevia todavitar elceleridad y los beneficios promeial al saccogerse aplazos yabrevia todavitar elceleridad y los beneficios promeia la accogerse aplazos yabrevia todavitar elceleridad y los penales procesos los por el cualoral, anticipada allel acusado de la proceso pues acidades por el cualoral, anticipada allel acusado de la proceso el desarroll besarrollo eficacia al conclusión por el cualoral, anticipada allel acusado de la proceso el desarrollo eficacia al conclusión por el cualoral, anticipada allel acusado den los conclusión por el cualoral, anticipada allel acusado den los conclusión por el cualoral, anticipada allel acusado den la conclusión por el cualoral, anticipada allel acusado den la cusado de la proceso pues deficacia al acusado de la proceso los del proceso pues penal, y un enter decir sinbeneficios inmediata desarrollo eficacia al cusado den la cusado de la probatoria cabo la probatoria cabo la probatoria probatoria cabo la probatoria probatoria proceso procesos judiciales? ¿Por capacidades procesos judiciales? ¿Por capacidades procesos judiciales y terme que proceso procesos judiciales y por ende y tiemen que oroga del proceso pues penal, y un plazo probatoria cabo la cusado de la probatoria probatoria probatoria cabo la probatoria probatoria probatoria probatoria prob	acusado de la	de casos,	orales,					para			logra	dar mayo		juzgamiento, el
pena, evitar incentivo del demoras beneficio innecesarias que afecten a que afecten a los justiciables, los deficacia al de justicia, sistema de como los justicia penal, y jueces y tener una mayor fiscales, celeridad en los concentren procesos si judiciales? ¿Por qué? Y tener una mayor fiscales, relevantes que evizas si generen casos relevantes que evizas si generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - le demoras beneficio procesos procesos desgastante - le demoras le proceso proceso desgastante - le demoras le permite que tos procesos procesos innecesarias que otorga laleconómicosdel piucido caso que torga laleconómicosdel piucido dels aproceso pues anticipad al el acusado de la proceso que conclusión por el cualoral, anticipad al el acusadoteniendo inicio deles acreedoruna luicio oral, esa lossentencia decir sinbeneficios imnecificios imnecificatia de probatori a cabo la anticipad al el acusadoteniendo inicio deles acreedoruna luicio oral, esa lossentencia decir sinbeneficios imnecificios imnecia decir sinbeneficios imnecificios imnecia decir sinbeneficios imnecificios imnecia decir sinbeneficios imnecificios imnecia decir sinbeneficios imnecificios imnecia decir sinbeneficios imnecificios imnecia decir sinbeneficios imnecia to concurrent a controvina de moras innecesarias que organica de moras innecesarias que organica de moras incicio oral, se desarrollas desarrollas desarrollas desarrollas des	reducción de la	ante el	culminaría		sentencia de				plazos y	abrevia tod	ovitar o	celeridad v	l	beneficio premial al
Definitors innecesarias permite que afecten a los justiciables, los conformad de los justiciables, dotar de mayor eficacia al de justicia, sistema de como los justicia penal, y jueces y tener una mayor fiscales, celeridad en los procesos judiciales? ¿Por que? y tiempos en casos entencia que quizás si generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante -			mos el						costos	el desarrol	desarrollo	eficacia a		· ·
innecesarias que afecten a que directen a los justiciables, dotar de mayor operadores eficacia al de justicia, sistema de general procesos qué? Y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - los justiciables, dos procesors dos justiciables, do y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - los justiciables, dos pricacia al de justicia, sontente de los justicia de justicia de justicia de justicia de justicia de justicia anticipada al al acusadodenindo inicio delles acreedoruna al concordina anticipada al al acusadodenindo inicio delles acreedoruna al concordina da la das bajo parámetro si legales pre establecid os. Innecesarias que afecten a probatoria de actividad sen los probatoria y celeridad en los concentren procesos y tiempos en casos relevantes que quizás si quencer qué? Y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - los desarrollarse establecido será decir sinbeneficios inmediata alel acusadodenindo inicio delles acreedoruna al los casos los entencia sentencia conloral, sentencia sentencia contrario de sontrario de sontrario de sentencia contro de sontrario de sentencia contro de sontrario de sentencia contro de sontrario de sontrario de sentencia probatoria. Innecesarias que desarrollarse establecido caso un plazo probatoria. Innecesarias que desarrollarse establecido caso un plazo probatoria. Innecesarias que desarrollarse establecido caso un plazo curarenta cocho hora de la proceso desparsa de curarenta cocho hora de la proceso desparsa de curarenta cocho hora de la proceso de sistema de justicia desarrollarse establecido sentencia la catividad no se llevaba probatoria de carbotario de curarenta cocho hora de la proceso de sistema de justicia desarrollarse establecido caso un plazo de probatoria. Innecesarias que descreta a los catividad sen la catividad no se llevaba probatoria y curarenta cocho hora de justicia desarrollarse establecido caso un plazo de probatoria probatoria probatoria y curarenta cocho hora de debetido de la catividad no se llevaba cativi			proceso		rápida.				economicos	saei juic	de la	proceso nues		
que alectien a permiter que los justiciables, los conformad dotar de mayor operadores establecid como los justicia penal, y jueces y tener una mayor celeridad en los procesos judiciales? ¿Por qué? Y tiempos en casos relevantes que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - Jerminación anticipada, menos desarrollarse lestablecid os sentencia desarrollarse alla acusado deles acreacedorluna inicio a deles acreacedorluna a en el acruación de caron brobatoria y lo cual mendata desarrollarse establecido caso mayor concentren o concentren sus judiciales y por ende el sontencia desarrollarse establecido caso mayor concentran ocho horra de la proceso de mayor eficacia a penal, y tener una mayor celeridad en la contrario procesos y indiciales y por ende el sontencia desarrollarse establecido caso mayor de mayor eficacia a proceso de mayor eficacia a penal, y tener una concontrario procesos y indiciales y por ende establecido os. Seculminaba en el acutuación indecario procesos inmediata desarrollarse establecido caso mayor cuarenta ocho horra del proceso de mayor eficacia a penal, y tener una ocho horra del proceso de mayor eficacia a penal, y tener una ocho horra del proceso de mayor eficacia a penal, y tener una ocho horra del proceso de mayor eficacia a penal, y tener una ocho horra del proceso de mayor eficacia a penal, y tener una ocho horra del proceso de mayor eficacia a penal, y tener una ocho horra del proceso de mayor eficacia a penal, y tener una ocho horra del proceso de mayor eficacia a penal, y tener una ocho horra del proceso de mayor eficacia	innecesarias	premial;	con una					conclusión	por el cua					
tos justiciables, los dotar de mayor operadores eficacia al de justicia, a lo cual collevarí a a una celeridad en los procesos procesos qué? I viempos en casos relevantes que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - los periores do susticiables, los deder mayor operadores eficacia al do justicia, a, lo cual conlovaría a lo cual conllevaría a una celeridad en los procesos judiciales y por ende y tempos en casos relevantes que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - los procesos dotar decir sinbeneficios inmediata decir sinbeneficiari o caleridad se no lacortrario decir sinbeneficios inmediata decir sinbeneficios inmediata decir sinbeneficios inmediata decir sinbeneficios inmediata desarrollarse establecido as la actividads en lacortrario caso ron un plazo proceso i un plazo proceso un proceso un proceso un proceso i un plazo proceso un proceso un proceso i un plazo proceso de para la coulcirario caso contormada abundanc conformada ia yque se emitía complejid rápidamente acusado tiene que vizás si demoras innecesarias. Innecio acies acrecoronna decir sinbeneficios inmediata desir caso inmediata desir probatoria y lo cual se culturio ads en lacortrario caso con un a sistema de justicia decir sinbeneficios inmediata desir caso un plazo proceso in un plazo proceso in un plazo proceso al abundanc conformada in actividad en los concentren sus judiciales y por ende el sentencia decir sinbeneficios inmediata desir caso un procesa il actuación incicial decir sinbeneficios inmediata desir caso un plazo norma un plazo norma un plazo norma un por celeridad en los concentren sus procesos judiciales y por ende el sentencia decir sinbeneficios inmediata desir caso un procesa il actuación incicio caso un proceso in un plazo norma un procesa il actuación incicio caso un proceso in que in caso con un a sestencia decir sinbeneficios inmediata desir caso	que afecten a	permite que	sentencia					anticipada al	el acusado	teniendo a	nrohatori			' '
dotar de mayor operatories efficacia al de justicia penal, y jueces y tener una mayor fiscales, celeridad en los procesos y diciales? ¿Por qué? viempos en capacidades y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - los como los judicialas de justicia penal, y juece y tener una mayor fiscales, a una coleridad en los procesos y deficacia al de justicia desarrollarse establecido caso un plazo que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - los decir sinbeneficios caso unuchas la restablecido caso unuchas que proceso la actividads en lacontrario un probatoria y procesol mayor de mayor celeridad en probatoria. Norma un plazo procesol un procesal procesol mayor de mayor celeridad en controversia; reduce plazos costos, per medios acceptación de cargos por porbatorio so parte del existente a decir sinbeneficios decir sinbeneficios desarollarse establecido caso un procesal un plazo qui procesol mayor de mayor celeridad en los procesol un procesal un plazo qui procesol procesal un procesal un plazo qui procesal proceso establecido caso un procesal un plazo qui procesal un procesal un procesal un procesal proceso establecido caso un procesal un plazo qui procesol de mayor eficacia al desarrollarse establecido caso un procesal un plazo qui procesal un procesal un procesal proceso establecido caso un procesal proceso establecido caso un procesal proceso establecido caso un procesal un procesal proceso establecido caso un procesal un proceso procesal un procesal proceso establecido caso un	los justiciables,	los	conformad					inicio del	es acreedo	runa			1	
sistema de justicia penal, y jueces y tener una mayor fiscales, coleridad en los procesos judiciales? ¿Por capacidades que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante -	dotar de mayor	operadores	a, lo cual					juicio oral, es	a los	sentencia	iuicio oral	actuacion		
sistema de como los juiceas y tener una mayor celeridad en los procesos judiciales? ¿Por qué? ué? ué? ué? ué procesos judiciales en los procesos que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante -	eficacia al	de justicia,	conllevarí					decir sin	beneficios	inmediata		probatoria y	1	
justicia penal, y jueces y tener una mayor fiscales, celeridad en los procesos judiciales? ¿Por qué? de quízás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - la contrator o celeridad en los procesos judiciales y tener una procesos judiciales y por ende el mayor eficacia al actividads en la contrario a menos desgastante - la contrario a fiscales, en los procesos un plazo nun agra por cuarenta ocho horata abundanc cuarenta abundanc cuarenta abundanc conformada abundanc conformada abundanc complejid rápidamente ad dedebido a la complejid rápidamente ad dedebido a la controversia; y mejor aún, la pena.	sistema de	como los	a a una								muchae	'se culminaba	3	justiciables, dotar
celeridad en los procesos judiciales? ¿Por qué? procesos judiciales y tiempos en casos relevantes que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante -	justicia penal, y	jueces y	celeridad	03.				la actividad	s en la	contrario e	vocos os	el proceso		de mayor eficacia al
celeridad en los procesos sus judiciales y por ende qué? Verificación que en los procesos judiciales y por ende que? Verificación que en los procesos judiciales y por ende que? Verificación que en los procesos judiciales y por ende que en los procesos que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - Verificación de cuarenta sus y por ende que en los procesos que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - Verificación de cuarenta su por ende que en los procesos que quizás sí demoras innecesarías. Verificación de cuarenta ocho hora: a daundanc conformada ocho hora: a debido a la dedebido a la costos, per medios aceptación de controversia; o de la rebaja de la pena. Verificación de cuarenta ocho hora: a debedido a la debedido a la cusado de la rebaja de la pena. Verificación de cuarenta ocho hora: a debedido a la cusado de la rebaja de la pena. Verificación de cuarenta ocho hora: a debedido a la cusado de la rebaja de la pena. Verificación de custration de debido a la cusado de la rebaja de la pena. Verificación de custration de custration de debido a la cusado de la rebaja de la pena. Verificación de custration de debido a la cusado de la rebaja de la pena. Verificación de custration de debido a la cusado de la rebaja de la pena. Verificación de custration de debido a la custration de la rebaja de la pena. Verificación de custration de debido a la custration de la rebaja de la pena. Verificación de custration de la rebaja de la pena. Verificación de custration de debido a la custration de la rebaja de la pena de la pena de la pena de la pena del pen	tener una mayor	fiscales,	en los					probatoria.	norma	un plazo r	larga no	con una	a	sistema de justicia
procesos judiciales? ¿Por qué? viempos en casos relevantes que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante - la pena. la terminación anticipada, menos desgastante - la pena la terminación anticipada, menos desgastante - la pena la terminación anticipada, menos desgastante - la pena la terminación anticipada, menos desgastante - los procesos entica de debetodo a la acceptación de conformada ducus el los procesos independente ad descentica de debetodo a la acceptación de para lo culprobatorio de	celeridad en los	concentren									h	sentencia		penal, v tener una
que? y tiempos en casos relevantes que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante -			judiciales							cuarenta	ld obundone	conformada		
que? y tiempos en casos relevantes que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante -	judiciales? ¿Por	capacidades	y por ende							ocho hora	abundand	aue se emitís		•
relevantes que quizás sí que quizás sí generen controversia; y mejor aún, la terminación anticipada, menos desgastante -	qué?	y tiempos en	el							es decir s				•
que quizás sí beneficiari o de la controversia; rebaja de la pena.		casos	sentencia							reduce				Judiciales.
generen o de la controversia; rebaja de la pena. Ia la la pena. Itempi ada, anticipada, menos desgastante - la pena lo cul producti también los parte del acusado existente acusado, evitándose terminación anticipada, menos desgastante - la pena la culproducti cargos por parte del acusado, evitándose acusado, evitándose acusado, siendo asi u porcentaje la pena lo culproducti cargos por parte del acusado, evitándose acusado, siendo asi u porcentaje la pena lo culproducti cargos por parte del acusado, evitándose acusado, evitándose acusado, siendo asi u porcentaje la pena la pena lo culproducti cargos por parte del acusado, evitándose acusado acusado, evitándose acusado acusado acusado, evitándose acusado, evitándose acusado acusa		relevantes	do sería											
generen o de la rebaja de la y mejor aún, la la pena. In terminación anticipada, menos desgastante - la pena lo cul ^{probatori} cargos por también los parte del acusado existente acusado, tiene qu ^S evitándose tener u incentivo, siendo asi u porcentaje la pena la culprobatori cargos por parte del acusado, existente acusado, evitándose tener u incentivo, siendo asi u porcentaje la pena la culprobatori cargos por parte del acusado, existente acusado, evitándose tener u incentivo, siendo asi u porcentaje la pena la culprobatori cargos por parte del acusado, evitándose tener u incentivo, siendo asi u porcentaje la culprobatori cargos por parte del acusado, evitándose tener u parte del acusado, evitándose del acusado, evitándose del acusado, evitándose del acusado, evitándose del acusado d		que quizás sí	beneficiari							costos, per	medios		7	
controversia; rebaja de y mejor aún, la pena. Itambién os parte del acusado, existente tiene qu ^S evitándose terminación anticipada, menos desgastante - desgastante - la pena. Itambién os parte del acusado, evitándose tiener u incentivo, siendo asi u porcentaje la porcentaje la porcentaje la parte del acusado, existente acusado, evitándose tiener u incentivo, siendo asi u porcentaje la parte del acusado, evitándose tiener u incentivo, la parte del acusado, evitándose tiener u incentivo.		generen	o de la							para lo cu	probatori	cargos po	r	
la tiene qu's evitándose terminación anticipada, menos desgastante -		controversia;	rebaja de							también	os		l	
terminación anticipada, incentivo, siendo asi u porcentaje		y mejor aún,	la pena.							acusado	existente	acusado,		
terminación anticipada, incentivo, siendo asi u porcentaje		7	•							tiene qu	S	-		
anticipada, menos desgastante -		terminación												
menos siendo asi u porcentaje		anticipada,											1	
desgastante -		' '									i	ii ii iccesai ias.		
		evita la								del				
formulación descuento d		formulación								descuento d	ĺ			
de la la pen														
acusación y impuesta		acusación v												
la audiencia		la audiencia								'				
preliminar de														
control- y más														
rápida, con		,												
una														
reparación		reparación												

más oportuna											
más oportuna de la víctima. 3. ¿Considera que prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales ha sido una medida establecida en base a parámetros jurídicos y un análisis constitucional? ¿Por qué? Marcolor de la contenida en el artículo 5° de la Ley N° 30838 ha ley N° 30838 ha la ley N° 30838 ha la ley N° 30838 ha ley N° 308	30963, no prohíbe que el acusado por delitos sexuales se acoja a la conclusión anticipada , lo que no procede es el beneficio de	No, considero que se halla pa establecido pr bajo los re parámetros ur constitucional re es, por por cuanto secrestá fre perjudicando cr al procesado juexistiendo im una el desigualdad im ya que sepor vulneraria eler varios si procesales ne entre ellos elre debido la proceso, ur signal proceso, establecido proceso, estable	ue no, mese a la rece que la prin rohibición igua seponde asus solo espuesta gratifico peliriminal di dente a la sticia penal aperante en país, lo que polica que la rohibición en los delitos exuales se túa en la ecesidad de esponder a población na justicia as rápida y	afecta el af ncipio de pr laldad, al igr stentarse ga o en la er	rincipio de c gualdad c arantizado c n la c onstitución c in t t c c la la la la la la la la la la la la la	personal considero pue NO por cuanto no pueda cilaro cuál es la sustificació n se ha cenido en cuenta cara excluir os delitos exuales del mismo, o cual rulnera nocluso el crincipio constitucio cial de gualdad ente la ley, establecido en nuestra Constitució n del Estado	A criterio Personal, considero que no, por cuanto no se ha establecid o de manera clara y precisa , cual ha sido la justificació n que se ha tenido en cuenta para determina r la exclusión de este proceso de simplificaci	sido estableci da en base a parámetr os jurídicos y un análisis constituci onal, pues se ha hecho una distinción, al contrario nuestra carta magna garantiza el principio de igualdad ante la ley	E6, E7, E8 E9 y E10 har coincidido er que la prohibición de la conclusiór anticipada er los delitos sexuales ha	entrevistados que difieran	Se concluye que todos los entrevistado consideran que la prohibición de la conclusión anticipada en los delitos sexuales ha sido una medida establecida sin tener en cuenta parámetros jurídicos y un análisis constitucional, y con ello se ha vulnerado principios como e de igualdad ante la Ley, pues la distinción realizada se ha basado solo en cuestiones de peligrosidad y fines populistas
		delito sexual.			n	del Estado	descuento de este beneficio premial para los delitos de violación sexual, teniendo	·	fines populistas, er el clamor de la población y la mera peligrosidad del delito vulnerando		
							constitucio nal de igualdad ante la ley,		20y.		

		1		1		1		1			T
							prevista				
							incluso er				
							el título)			
							preliminar				
							de nuestro	o o			
							código				
							procesal				
							penal	,			
							teniendo				
							en cuenta	a			
							incluso				
							que hay	/			
							otros	Ί			
							delitos				
							graves				
							que si se	2			
							puede	1			
							aplicar				
							dicha				
							conclusión				
							Conclusion	1			
							-				
4.¿Considera Claro que sí,Debemos	Normalme		Considero	Sí, como la	Sí, solo		Considero	Efectivam	Los E1, E	2,No hay	Se concluye que
usted que la toda personaentender que	nte las	Si, por cuanto	auo lo	mayoría de	ohodoco al	Sí,				5, entrevistados que	
prohibición de la tiene derecho ala Ley no	normas	contradice lost	orobibioión		populismo	efectivame	porconal au	dehe a ur	E6, E7, E	o difieran	
conclusión un tratoprohíbe la	dictadas	fundamentos	do lo	que se	populismo punitivo, en la		personal qu	nonulism	'E6, E7, E	8,411161411	entrevistados
anticipada en igualitario anteconclusión		no solo	conclusión	solicitan,	punitivo, en la medida que al	responde a	esto obedec	populisiii	E9 y E10 h		consideran que la
delitos sexuales la ley, anticipada	-	constitucional	conclusion	sin mayor		un	a (punitivo,	coincidido	en	prohibición de la
no corresponde teniendo para los	ultima	es sino los	anticipada	octudio	verse incrementado		p o p aoo	onto o	que	la	conclusión
a una técnica acceso a lasdelitos de	década			jurídico.	en este caso	punitivo po	punitivo,	increment	prohibición (de	anticipada en los
legislativa que salidas violación	carecen	المام ممامات	sexuales,	juriuico.	en este caso	cuanto se	teniendo e	n de	la conclusi	ón	delitos sexuales no
deberían de alternativas, sexual, los	de técnica	derecho	responde a		los delitos	da e	cuenta	estos	anticipada		corresponde a una
observar los obteniendo acusados por	legislativa	nanal	un clamor		sexuales, se	aumento de	incluso qu	dolitos	los delit		técnica legislativa
legisladores, beneficios este delito	al ser	[popular es		piensa	lac nonac	el mismo s	delitos,)5	
	elaborado		decir a un		controlar la	así como la		los logislador	sexuales		que deberían de
The state of the s	s y		populismo		misma con	así como la	por ur		responde a	ın	observar los
	promulgad	l k	punitivo que a			eliminación	demanda	es	populismo		legisladores, sino
un populismo inconcebible pero no	a por	l l	una		penales,	de los	popular d	buscanan	punitivo, pu	es	que más bien
punitivo, ¿Por que por la procede la	individuos	r	respuesta de		procedures ,	penencios	aumento d		se l	na	responde a un
qué? gravedad del reducción de	no	l t	técnica		penitenciaria	procesales	penas, en lo	la ,	suscitado	ın	populismo punitivo,
delito, no se pena. Son los	versados		urídica		S	У.,	dolitoo	comision	trato desigu	al	pues un trato
pueda acceder legisladores	en	ĺ	procesal			penitenciari	violación	de los	ontro quion	20	'
a estosquienes	derecho y	ľ	penal.			os en los	sevual d	mismos,	entre quien	20	•
mecanismos emitieron la	menos	[delitos de	menor d	lo cual se	son .		quienes son
de Ley 30963, en	con un					violación	edad		procesados		procesados por los
simplificación; base a que el				ı		sexual de	J	Jaieiado	por los delit	ns	delitos sexuales y
	buen					Sexual ue	incluso d				domoo ooxaaloo y
se trata de un delito de desincentivo violación	buen asesorami					menores de edad,	incluso d exclusión		sexuales y l		los de otros delitos

						,		1	, ,			T	
1 '	jue obliga a ir a		ento.						eliminación			ros	igual de grave
	uicio en todos							dose la:	sde beneficia		delitos ig	jual	contradiciendo
lo	os casos en	más graves						penas para	aprocesales		de grav	es,	fundamentos de
qı	jue haya 💎 🦠	dentro de						estos	entre otros,		contradicie	nd	índole
ca	ausa	nuestra						delitos (eincluso I		0		constitucional
pre	robable l	egislación						incluso	prohibición		tundamant		
		penal.						prohibiéndo	de acepta		fundament		vulnerando
								se acogers			de ínc		principios de
								_	aconclusión		constitucio	nal	derecho pena
									anticipada,		y vulnerai	ndo	entre ellos e
											principios	del	principio de
								anticipada			derecho		igualdad ante la
								por ende la				ntre	-
								prohibición					Ley.
								del	innecesariar		ellos	el	
								beneficio	ente l		principio	de	
								premial de	etramitación		igualdad a	nte	
								descuento	de esto		la Ley.		
								de la pena	aprocesos		,		
								por habers	э				
								acogido a	a				
								esta salida	а				
								alternativa.					
								a.romanva.					
5.¿Considera S	Sí, porque se	No, porque	Si, ya		Sí, considero	Si afecta el	Sí afecta al	Sí, afecta e	.l		Los E1.	E3.El E2 consider	aSe concluye que la
	e afectado el		aue el	Si, vulnera el	aue si se	principio de		principio de	Si, porque	Que, si	F4 F5	F6 que no se afect	agran mayoría d
		analizarse las		principio de	afecta el			igualdad	conforme	se	_ 1, 0, _ 7 0	el principio d	entrevistados
			debe ser			pues le	este caso a lo	ante la lev	conforme ya se ha	afecta el	L1, L0, L	igualdad ante l	^a consideran que a
acusado de que pi			aplicado	porque se le	igualdad	guita un	referente a los	mucho más	señalado,	DHINGIDIO		l ov poravio dich	
pueda acceder es	stá haciendo	sobro bacoc		restringe de	como		tipos penales		no hay	ae	comicianac	en prohibición s	Profibilie i
a la conclusión u	in trato	objetivas y		sus derechos	nrincinio	que sí le	, · · · · · ·		1100	igualdad	que, si	se	posibilidad a
anticipada y ser di					constitucional		`		justificació		afecta	elljustificada en l	acusado de que
beneficiado con si			aontoo y	investigado y	, por cuanto la		,	indicado	n volido	estamos	principio	degravedad de	pueda acceder a la
la reducción de re		oien, hay		se le niega el				precedente	del porque				sconclusión
la reducción de le	edilzauo uni	cierta						mente, no	l aa ha				
la pena, ai	nálisis jurídico	estricción en		beneficio de reducción		delitos que		se ha	a se ha prohibido			que cada caso deb	· ·
reconociendo y y						tambien		señalado		delitos	se suscita		nbeneficiado con la
aceptando su		caaccion ac	beneficio	que contiene	hiiicibio de	son graves		una	nundan	sexuales		concreto sobr	ereducción de la
responsabilidad	ļ	a pena, lo		la conclusión]		justificaciór		donde	diferenciad	o pases objetivas	ypena, reconociend
penal afecta de	į.	cual se			responde a	4		válida d	acoger a	se esta	sin habe	rserazonables	y aceptando si
manera directa	į	ustifica dado	delitos		que todos los			sostenible	una	haciend	llevado	a	responsabilidad
el principio de	ļ	ia extitellia	cuya		hombres			del porque	conclusión	o una	cabo	un	penal afecta de
igualdad, que		gravedad que	mayor		deben ser	1		la	anticipada	distinció			·
es un principio		configura el	incidenci		igualmente			prohibición	y por ende	n en	previo anál	1919	manera directa e
constitucional		delito de	a		tratados sin	1		de diche	ser	relación	juridico		principio de
de suma		/iolación	presenta		hacer			beneficio	beneficiad	a otros	constitucio	nal	igualdad, que es u
importancia en	The state of the s				11.6	1		いっこうけいし				مطمأ	la ria cinio
importancia cri			n		diferencias				o de la	delitos,	, aun cuai	ido	principio
el derecho		sexual	n		diferencias como prohibir	-		premial de	J		, aun cuai otros del		constitucional de
i '			n						reducción		•		r ·

anticipada y accader al beneficio sin discontegra del proprio del		,									•	
acceder al boneficio sin base alguna. Section Secti	qué?			anticipada y							1	
beneficio sin base alguna. Deneficio sin base alguna. Deneficio permial sin base alguna. De				acceder al			conclusión.	mismo	igual			en el derecho penal
base alguna. Sase alguna									gravada	-:		
beltos también responsabil las purder la provinción de la conclusión aumator de puede puede per la provinción de la conclusión de la conclusió									graveua	siguen		' '
Béllicos de pravez si se de la pravez si se de provinción de provinción de la delito delito de la delito de la delito delito delito de la delito delito delito de la delito d				base alguna.					d en	aplicando la	a	llevado a cabo un
BConsidera Considero que Considero Considero que Considero que considero Considera Que que la pragorda el concerso de la diela conclusión anticipada y uniferica de la conclusión conficial de la conclusión anticipada y constitucional, aun compositivo de la conclusión conficial de la conclusión anticipada y constitucional, aun conclusión conficial de la conclusión conficial de la conclusión anticipada y uniferica de la conclusión conficial de la conclusión conficial de la conclusión anticipada y uniferica de la conclusión conclusión anticipada y uniferica y uniferica de la conclusión conclusión anticipada y uniferica y uniferica de la conclusión conclusión anticipada y uniferica de la conclusión conclusión conclusión conclusión anticipada y uniferica de la conclusión conclusión conclusión conclusión anticipada, como de la conclusión con							delitos	ndo su	cuanto a	conclusión		provio apálicie
graves si sei liidad, audo a splicar la ello, que conclusión anticipada, delitos como por considera que conclusión anticipada. La como des presentados delitos de la conclusión anticipada delitos de la conclusión anticipada delitos de la conclusión anticipada y conclusi							también	responsab				
puede aplicar la legislador nemericio de la galicara la legislador nemericio de la gual gravedad per entre considera que entre									20000		/	juridico
B.Considera Considero que Considero susted a la pena porque susted que alsi, ya que eque la pena porque ususted que alsi, ya que eque la pena porque ususted que alsi, ya que eque la pena porque engarie la alegislador healst dirigidas estaria possibilidad al pelacionado al autoro mirculand in alteracionado en al autoro mirculand in alteracionado en al autoro mirculand in alteracionado en selectaria possibilidad al elegicaloria considera que la pena porque interamente yde autor interamente yde autor es un deben en es estaria de legicando en estaria possibilidad al elegicando ne la graveta de la caso de									penas.	otorgando e	s]	constitucional, aun
6. Considera Considero que Considero suscesso de que que sus el proposición anticipada en la gravado de son considera que no se la gravado de son considera que no se la gravado de la porte de la pena porque es la gravado de son considera que no se la gravado de la que no se estaridada en prepondera de la gravado de la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la que no se estaridada en la gravado de la que no se la gravado de la que no que la gravado de la que no que la gravado de la que no que la gravado de la qu								aunado a				
b.Considera Considero queConsidero susceptible de la pena sorque a la ju que es es la conclusión participada, como por considera puede a pinicipada porque se justificada en la gravedad consultarse que solo de Reporte de la delito de también posibilidad a feleacionado al justificación de la pena sorque a la felegadador ha está dirigidad estaría e la pena sorque a pena sorque a la feleacionado al justificación de la pena sorque a pena sorque a la feleacionado al justificación de la pena sorque a pena sorque a la feleacionado al justificación de la pena sorque a pena sorque a la feleacionado al justificación de la pena sorque a la feleacionado al justificación de la pena sorque a la feleacionado al justificación de la cataría de la considera que nos escuesto que deference a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la feleación de la cataría de la caso debe a la caso del delito, siendo que a la caso debe a la caso debe a la caso de la caso del caso de la ca							aplicar la	ello, que				
siguen aplicando la delitos considera considera dos el delito de la delito calificado calificado calificado calificado considera que no se de caso de Robo agravado considera que no se del caso de Robo agravado considera que no se del caso de Robo agravado con concreto sobre bases objetivas y razonables. 8Considera Considero que Considero Si. se proque sel si, se que elque la pena porque entre otros, cer en los cuales no hay prinhibició n alguna, y las penas son altas. 8Considera Considero que Considero Si. se proque sel si, se que elque la pena porque elque sel pena pena porque elque la pena porque elque sel derecho alticada al propondera que elque sel porte del pena porque elque sel deleto. Considero pena del p										premial		de igual gravedad
s.Considera usted que alisi, ya que elque la pena porque es pengarle usted que alisi, ya que elque la pena porque es pengarle usted que alisi, ya que elque la pena porque es pengarle usted que alisi, ya que elque la pena porque es aplicaria laprepondera conclusión no hay prohibición n elagona y las penas son altas: 8.Considera Considero que Considero Si, porque sesti, se no, pues la Si, porque las penas son altas: 8.Considera Considero Consi												siguen aplicando la
sjemplo en al delito de homicialo calificado in mortica que considera que no se el caso de nanticipada que no se el caso de nanticipada en la graveda del delito, siendo que considera que no se el caso de nanticipada en la graveda del delito, siendo que con subsecue no hay prohibició nanticipada en la graveda del delito, siendo que con subsecue no hay prohibició na delito de no hay prohibició na deligo delito na delito de no hay prohibició na delito de no hay pr												
si delito de la delito de la ministria de la delito delito de la d								considera				
homicidio calificado alficado alficado alficado alficado agravado como es el caso de Robo agravado como bases objetivas y razonables. B.¿Considera Considero queConsidero sussecue beneficio premiast inicuso se puede anicipada en la gravedad del delitto, siendo que cada caso debe analizarse en concreto sobre bases objetivas y razonables. B.¿Considera Considero queConsidero susted que alsi, ya que el que la pena porque la glagicata in pare pondera ley el derecho anticipada imputables conclusion apricar la conclusión anticipada no sustema de la glagicado que si, porque se Si, es apricar la prepondera apricar la conclusión anticipada no considero los que si, por considero que si, es, es, por considero que si, por considero							ejemplo en	dos				anticipada y
homicidio calificado alficado alficado alficado alficado agravado como es el caso de Robo agravado como bases objetivas y razonables. B.¿Considera Considero queConsidero sussecue beneficio premiast inicuso se puede anicipada en la gravedad del delitto, siendo que cada caso debe analizarse en concreto sobre bases objetivas y razonables. B.¿Considera Considero queConsidero susted que alsi, ya que el que la pena porque la glagicata in pare pondera ley el derecho anticipada imputables conclusion apricar la conclusión anticipada no sustema de la glagicado que si, porque se Si, es apricar la prepondera apricar la conclusión anticipada no considero los que si, por considero que si, es, es, por considero que si, por considero								también		1		otorgando el
calificado los que inclusos se puede aplicar la conclusión anticipada en la gravedad del delito, siendo que cada caso debe analizarse en Robo agravado con subsecue interes de la conclusión anticipada en la gravedad del delito, siendo que cada caso debe analizarse en muerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició en la gravedad cada caso debe analizarse en los cuales no hay prohibició en la gluna, y las penas son altas. 6.¿Considera Considero que Considero que Considero que sila, y que elique la pena porque la gladeria la laprepondera en la gravedad cada caso debe analizarse en los cuales no hay prohibició en la gluna, y las penas son altas.										ĺ		
8. Considera Considero que Considero Si, porque se Si, se austed que alsi, ya que elique la pena porque negarle la lalegislador haestá dirigida estaria alaprepondera conclusion pospulational posibilidad all'relacionado al latuor como vinculándi diteralmente yde autor es en los cuales incluso se puede applicar la conclusion anticipada en la gravedad del delito, siendo que cada caso debea de nalizarse en concreto sobre unte muerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas: S. Considera Considero que Considero Si, se porque se Si, se No, pues la Si, porque las penas son altas: Si, porque se Si, se No, pues la Si, porque las penas son altas: Si, porque se Si, se No, pues la Si, porque las penas son altas: Si, porque se se puede concidera que no se el cloaso de Robo agravado con subsecue nite otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas: Si, porque se Si, se No, pues la Si, porque las penas son altas: Si, porque se Si, se No, pues la Si, porque las penas son altas: Si, porque se Si, se No, pues la Si, porque las penas son altas: Si, porque se se subsecue concidera que la pusto de la concidera que la pusto de se setaria cuanto se seta se setaria la por porque se princípico porque se pusteñado consideran que la concideran que la por sepuesto que dereccho retrados en ellomando en el carbonado en el concideran de la pariente de concideran para la pariente de concideran para la porta de dereccho concidera pue la concidera por que si, porporque ses estaria la pariente de concideran que la por sepuesto que dereccho que se superior que se setaria la pariente de carbonado en el carbonado										ĺ		
6. ¿Considera Considero que Considero siste que alasi, ya que elque la pena porta de negarle allagislador haestá dirigida pestaría posibilidad allegicianor haestá dirigida pestaría posebuesto que la considero que la considera que no se afecta el principio porque se justificad en la gravedad del delitro, siendo que cada caso debe analizarse en concreto sobre entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas . 6. ¿Considera Considero que Considero Si, y porque se Si, se No, pues la Si, porque las penas son altas . 6. ¿Considera Considero que Considero su prohibito de la pena porque se Si, y porque se Si, se porque la porque se Si, y porque se Si, se porque la plicar la preponder a porque se su deben ser se estaría por se estaría entrevistados posibilidad allegiciacionado al autor como vinculánd literalmente y de autor el seu rideben ser se estaría entrevistados no preponderando ponsideran que la acusado de quegaujovocadamental. la pose a la no seu seto que de la causado de quegaujovocadamental.							calificado			ĺ		mientras que solo
8, ¿Considera Un considero que Considero Si, usted que alsi, ya que elque la pena porque negarie allegislador haestá dirigida estaria largisera la prospondera causo debe anticipada no susuasos de que galicar la conclusión anticipada como este el caso de Robo agravado con subsecue nte entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas. S. ¿Considera Un considero que Considero Si, ya que elque la pena porque alsi, ya que elque la pena porque la algeislador haestá dirigida estaria laprepondera conclusión porque se Si, se vincular la prepondera conclusión porque la solucion personas posibilidad alpelacionado al autor como vinculánd literalmente y de autor es urdeben ser se estaria entrevistados no sebuesto une derecho de considera que la preponderando posibilidad alpelacionado al autor como vinculánd literalmente y de autor es urdeben ser se estaria entrevistados no sebuesto une derecho entre considera que la considera que la conclusión personas proporderando posibilidad alpelacionado al autor como vinculánd literalmente y de autor estados en el considera que la conclusión personas proporderando posibilidad el pelacionado al autor como vinculánd literalmente y de autor estados en el consideran que la conclusión para que la conclusión personas proporderando ponsideran que la conclusión personas proporderando personas proporderando ponsideran que la conclusión personas proporderando personas proporderando personas proporderando ponsideran que la conclusión personas proporderando personas proporderando personas proporderando personas proporderando ponsideran que la conclusión personas proporderando personas proporderando personas proporderando personas proporderando ponsideran que la conclusión personas proporderando ponsiderando personas proporderando personas proporderando ponsideran que la conclusión personas proporderando personas pro								incluso se		ĺ		un entrevistado
8. Considera Considero que Considero Si, uste que albi, ya que elque algue, ya que								puede		ĺ		
6.¿Considera Considero que Considero Si, uste que alsi, ya que elque a porque negarfe la legislador haestá dirigida estaria posibilidad alpetacionado al autor como vinculand alteralmente y de autor literalmente y de autor seusarios de que alsi, va que elque a pena porque posibilidad alpetacionado al autor como vinculand alteralmente y de autor literalmente y de autor literalmente y de autor seusarios que planado en la manuel a preponderan que mayoría de nestrario se seus reference la manuel a preponderan que mayoría de nestrario se seus references consideros que se justifica en la gravedad del delitro, siendo que cada caso debe analizarse en concreto sobre bases objetivas y razonables. No, pues la Si, porque las penas son altas . Si, porque se Si, se del caso de Robo agravado con concreto sobre bases objetivas y razonables. No, pues la Si, porque las penas son altas . Si, porque se justifica en la gravedad del delitro, siendo que cada caso debe analizarse en concreto sobre bases objetivas y razonables. No, pues la Si, porque las penas son altas . Si, por Considero Consider Los E1, E3, E1 E2 y E6Se concluye que la conclusión personas conclusion personas conclusion personas estaria preponderan de que mayoría de que si, porque se se se staria fer en conclusión personas conclusion personas estaria han preponderando consideran que la acusado de que guivo; coadramental. Ia pose a la no sepuesto que dere conclusión por concreto sobre de conclusión por concreto sobre de la caso de la												
8.¿Considera Considero que Considero Sí, Si, porque seSí, se usor de que alás, ya que elque la pena porque aplicaria laprepondera legarla ellagislador haesta dirigida estaría posibilidad alleglacionado al autor como vinculánd al como sebre a la uste que al la considero de la pena porque aplicaria laprepondera posibilidad alleglacionado al autor como vinculánd al considero que el que la pena porque se fusintea el caso de Robo agravado con el cada caso debe analizarse en concreto sobre bases objetivas y razonables. No, pues la Sí, porque las penas son altas . No, pues la Sí, porque las penas son altas . No, pues la Sí, porque las penas son altas . Sí, por considero Consider Los E1, E3,E1 E2 y E6Se concluye que la conclusión personas porque se proporque se se se staría cuanto sele estaría la prepondera de la conclusión personas conclusión personas conclusión personas cuanto se estaría la cuanto se estaría la cuanto se estaría la persondera que la conclusión personas cuanto se estaría la cuanto se estaría la morpoporque se se estaría la persona cuanto se estaría la man preponderando consideran que la cuanto se estaría la man preponderando consideran que la cuanto se estaría la persona c												afecta el principio
6.¿Considera Considero que Considero Si, si, porque se Si, se usted que allsi, ya que efque la pena porque aporque allagislacionado allaglacionado al autor como vinculánd alleglacionado al autor como vinculánd a lagramentado se a la no seguesto que se un seguenta de la considera que cada caso debe analizarse en concreto sobre bases objetivas y razonables. No, pues la Si, porque las penas son altas . No, pues la Si, porque las penas son altas . No, pues la Si, porque las penas son altas . Si, por considero Que Considero Los E1, E3,EI E2 y E6Se concluye que la conclusión personas conclusión person												porque se iustifica
6.¿Considera Considero que Considero Si, usted que alsi, ya que elque la pena porque negarle lalegislador hajestá dirigida estaría posibilidad alfelacionado al autor como vinculánd acusado de quelequivo cadamental. Ia la pea a la no sepuso que la acusado de quelequivo cadamental. Ia la pea a la no sepuso que la considera que la causado de quelequivo cada caso debe acada caso debe cada caso de caso								anticipada				
el caso de Robo agravado con subsecue nte muerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas . 6. ¿Considera Considero queConsidero Si, usted que alsí, ya que elque la pena porque negarle lalegislador haestá dirigida estaría posibilidad alrelacionado al autor como vinculándi accusado de que que la verificación con subsecue nte muerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas . Si, porque seSi, se No, pues laSi, porque las conclusion personas son altas . Si, porque se Si, porque las conclusion personas son altas . Si, porque se Si, porque las conclusion personas enticipada imputables en que al si, ya que elque la verificación de la generación de la conclusion personas enticipada imputables en el generación de la curso de que el que que que a verificado en el generación de la curso de que el que cuanto se estaríal nacionado en el concidero que la cuanto solo setaría nacionado en el cuanto se estarial nacionado en estaria nacionado en entre								. como es				
Robo agravado con subsecue nte muerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas . 6.¿Considera Considero que Considero Si, se No, pues la Si, porque las penas son altas . Si, porque se Si, se No, pues la Si, porque las penas son altas . Si, porque se Si, se vonclusion personas conclusion												delito, siendo que
agravado con subsecue nte muerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas . 6.¿Considera Considero que Considero state que alsí, ya que el que la pena or negarle la legislador ha está dirigida estaría ley el derecho gosibilidad al relacionado al autor como vinculland acusado de quelegui/vocadamental. Ia la soe a la no sepuesto que derecho tradados en estaría la prepondera conclusion personas anticipada imputables surdeben ser estaría la prepondera conclusion personas anticipada imputables curanto selegario en estaría la prepondera de la degisidador ha estaría la prepondera la curando se que estaría la prepondera de la degisidador ha estaría la prepondera la curando se que estaría la preponderando consideran que la curando se la												cada caso debe
6.¿Considera Considero que/Considero Si, usted que alsi, ya que elque la pena porque negarle lajegislador haestá dirigida estaría posibilidad allefacionado al autor como vinculánd acusado de queleguiocadamental. la pose a la pos a la pos a la pose a la pos espuesto que derecho inte muerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas . Si, porque seSí, se No, pues laSí, porque las penas son altas . Si, porque seSí, se No, pues laSí, porque las penas son altas . Si, porque seSí, se nonclusion personas anticipada imputables es urdeben ser sestaría estaría la preponderan que mayoría de literalmente yde autor no sepuesto que derecho literalmente problemando en estaría han preponderando concideran que la haciendo estaría han preponderando consideran que la haciendo estaría hacie												
8.¿Considera Considero que Considero Sí, usted que alsí, ya que elque la pena porque aplicaría laprepondera consilidad al apleacionado al autor como vinculánd acusado de quelequivocadamental. Ia pose a la no seques to seque derecho intermediato se deservice de los subsecue not muerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas . S.¿Considera Considero que Considero Sí, porque se Sí, se porque las penas son altas . Si, porque se Sí, se porque las son conclusion personas son conclusion personas son altas conclusion personas son altas conclusion personas son altas acusado de quelequivocadamental. Ia pose a la no sequesto que derecho tratados en el omando en								agravado				
ntermuerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas. 6. ¿Considera Considero que Considero Sí, usted que alsí, ya que elque la pena porque estaría laprepondera la legislador haestá dirigida estaría posibilidad al alrelacionado al autor como vinculánd literalmente y/de autor acusado de que equivocadamental, la pose a la no sepuesto que derecho ratados en el promando en estaría haciendo acusado de que equivocadamental, la pose a la no sepuesto que derecho ratados en el promando en estaria haciendo aciosidida por preponderando consideran que la estaría estaría haciendo aciosidida por preponderando consideran que la estaría estaría haciendo aciosidida por preponderando consideran que la estaría estaria haciendo aciosidida por preponderando consideran que la estaria haciendo aciosidado por preponderando consideran que la estaria haciendo aciosidado preponderando con								con				
ntermuerte, y homicidio calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas. 6. ¿Considera Considero que Considero Sí, usted que alsí, ya que elque la pena porque estaría laprepondera la legislador haestá dirigida estaría posibilidad al alrelacionado al autor como vinculánd literalmente y/de autor acusado de que equivocadamental, la pose a la no sepuesto que derecho ratados en el promando en estaría haciendo acusado de que equivocadamental, la pose a la no sepuesto que derecho ratados en el promando en estaria haciendo aciosidida por preponderando consideran que la estaría estaría haciendo aciosidida por preponderando consideran que la estaría estaría haciendo aciosidida por preponderando consideran que la estaría estaria haciendo aciosidida por preponderando consideran que la estaria haciendo aciosidado por preponderando consideran que la estaria haciendo aciosidado preponderando con								subsecue				bases objetivas y
6.¿Considera Considero que Considero stata dirigida posibilidad a lelacionado al autor como posibilidad a lelacionado de que eque la posa a la autor como literalmente yde autor acusado de que eque la que pasa a la no sepuesto que la posa personas ano sepuesto que la posa porque al sucreta de la posa posa a la no sepuesto que la posa porque al sucreta de la posa porque se staría ano sepuesto que la posa porque se la sucreta de la posa porque se la la pose a												
6.¿Considera Considero que Considero Sí, Si, porque se Sí, se usted que alsí, ya que elque la pena porque aplicaria laprepondera la legislador halestá dirigida estaría posibilidad allelacionado al autor como vinculánd acusado de quelequiyocadamental. Ia ose a la no sepuesto que derecho tratados en el lomando en derecho tratados en el lomando en derecho tratados en el lomando en loma												razoriabics.
calificado entre otros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas . 6.¿Considera Considero que Considero Sí, si, porque se Sí, se usted que alsí, ya que elque la pena porque an egarle la legislador haestá dirigida estaría posibilidad al relacionado al autor como vinculánd acusado de queequiyocadament al. la ose a la no sepuesto que derecho tratados en el jomando en estaría la acidado en considera que la c												
6.¿Considera Considero que Considero usted que alsí, ya que el que la pena negarle la legislador haestá dirigida estaría ley el derecho posibilidad al relacionado al autor como acusado de queleguivocadamental. Ia la ose a la no sepuesto que describe a la considera que la derecho acusado de queleguivocadamental. Ia la ose a la no sepuesto que defecto tratados en el ortros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas. No, pues la Sí, porque las conclusion personas conclusion personas attricipada imputables es estaría lety el derecho acusado de queleguivocadamental. Ia la ose a la no sepuesto que derecho tratados en el ortros, en los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas . Consider Los E1, E3, El E2 y E6Se concluye que la conclusion personas conclusion personas elemento de conclusion personas esta estaría la proportación de consideran que la conclusion personas elemento								homicidio				
6.¿Considera Considero que Considero usted que alsí, ya que el que la pena negarle la legislador haestá dirigida posibilidad al relacionado al autor como posibilidad al relacionado al autor como acusado de que equivocadamental. la la ose a la no sebuesto que derecho tratados en el man por la considera do considera que mayoría de no sebuesto que derecho tratados en el man preponderan que la considera que sapria de no sebuesto que derecho tratados en el man preponderan que la considera que sapria de no sebuesto que derecho tratados en el man preponderando consideran que la considera que sapria de no sebuesto que derecho tratados en el man preponderando consideran que la considera que sapria de considera que sapria de setaría haciendo consideran que la considera que setaría								calificado				
6.¿Considera Considero que Considero usted que alsí, ya que el que la pena negarle la legislador haestá dirigida posibilidad al relacionado al autor como posibilidad al relacionado al autor como acusado de que equivocadamental. la la ose a la no sebuesto que derecho tratados en el man por la considera do considera que mayoría de no sebuesto que derecho tratados en el man preponderan que la considera que sapria de no sebuesto que derecho tratados en el man preponderan que la considera que sapria de no sebuesto que derecho tratados en el man preponderando consideran que la considera que sapria de no sebuesto que derecho tratados en el man preponderando consideran que la considera que sapria de considera que sapria de setaría haciendo consideran que la considera que setaría								entre		ĺ		
los cuales no hay prohibició n alguna, y las penas son altas . 6. ¿Considera Considero que Considero Sí, usted que alsí, ya que elque la pena porque engarle lalegislador haestá dirigida estaría ley el derecho posibilidad all relacionado al autor como vinculánd acusado de que egujiyocadamental. la ose a la no sepuesto que se derecho tratados en el considero que si, por porque se taría entrevistados estaría esta										ĺ		
6.¿Considera Considero que Considero Sí, Si, porque se Sí, se aplicaria laprepondera conclusion personas posibilidad alrelacionado al autor como yonculánd acusado de que equivocadamental. I a ose a la no sepuesto que derecho la la gena os a la considera que la										ĺ		
6.¿Considera Considero que Considero Sí, Si, porque se Sí, se a la no sepuesto que algunda de que equivocadamental. I a ose a la no sepuesto que derecho tratados en el considera de la legislador ha considera acusado de que equivocadamental. I a ose a la no sepuesto que derecho tratados en el considera de la legislador ha considera la legislador ha considera que la considera que la considera que la la considera que la considera	1						j			ĺ		
6.¿Considera Considero queConsidero Sí, Si, porque seSí, se usted que alsí, ya que elque la pena porque aplicaria laprepondera conclusion personas imputables posibilidad al relacionado al autor como vinculánd acusado de que equiyocadamental. Ia ose a la no sepuesto que sesto que sepuesto que derecho literalmente yde autor no sepuesto que derecho literalmente posibilidad al relacionado al considero que se penas son altas . Sí, porque las penas son altas . Sí, porque las porque las conclusion personas imputables e estaría la prepondera de derecho literalmente yde autor es un deben ser derecho literalmente yde autor posibilidad el pena porque se la consideran que la pena preponderan que la estaría la prepondera conclusion personas imputables e estaría la prepondera de la conclusion personas imputables e estaría la prepondera conclusion personas imputables e estaría la prepondera de la conclusion personas imputables e estaría la prepondera conclusion personas imputables e estaría la prepondera de la conclusion personas imputables e estaría la prepondera de level estaría la prepondera conclusion personas imputables e estaría la prepondera de level estaría la prepondera conclusion personas imputables e estaría la prepondera de level estaría la prepondera conclusion personas imputables la considera que si, por que sí, E4, E5, E7, consideran que la estaría la prepondera conclusion personas imputables la conclusión personas imputables										ĺ		
6.¿Considera Considero queConsidero Sí, Si, porque seSí, se usted que alsí, ya que elque la pena porque aplicaria laprepondera conclusion personas imputables posibilidad al relacionado al autor como vinculánd acusado de que equiyocadamental. Ia ose a la no sepuesto que sesto que sepuesto que derecho literalmente yde autor no sepuesto que derecho literalmente posibilidad al relacionado al considero que se penas son altas . Sí, porque las penas son altas . Sí, porque las porque las conclusion personas imputables e estaría la prepondera de derecho literalmente yde autor es un deben ser derecho literalmente yde autor posibilidad el pena porque se la consideran que la pena preponderan que la estaría la prepondera conclusion personas imputables e estaría la prepondera de la conclusion personas imputables e estaría la prepondera conclusion personas imputables e estaría la prepondera de la conclusion personas imputables e estaría la prepondera conclusion personas imputables e estaría la prepondera de la conclusion personas imputables e estaría la prepondera de level estaría la prepondera conclusion personas imputables e estaría la prepondera de level estaría la prepondera conclusion personas imputables e estaría la prepondera de level estaría la prepondera conclusion personas imputables la considera que si, por que sí, E4, E5, E7, consideran que la estaría la prepondera conclusion personas imputables la conclusión personas imputables								prohibició		ĺ		
6.¿Considera Considero queConsidero Sí, Si, porque seSí, se usted que alsí, ya que elque la pena porque aplicaria laprepondera conclusion personas posibilidad al relacionado al autor como vinculánd acusado de que equiyocadamental. Ia ose a la no sepuesto que sepuesto que derecho la relacionado en sepuesto que sepuesto que sepuesto que se derecho la relacionado en sepuesto que se penas son altas. Sí, porque seSí, se No, pues la Sí, porque las conclusion personas imputables e estaría la prepondera de derecho la relacionado en sepuesto que se que se penas son altas. Considero Que Sí, E4, E5, E7, consideran que mayoría de que si, por que se E8, E9 y E10 no se estaría entrevistados e estaría la preponderan que la se estaría entrevistados en el formando en la conclusión personas conclusion personas imputables e estaría entrevistados en el formando en la conclusión personas conclusion personas imputables e estaría entrevistados en el formando en la conclusión personas conclusion personas imputables e estaría entrevistados en el formando en la conclusión personas conclusión personas imputables en conclusión personas imputables estaría entrevistados en el formando en la conclusión personas imputables estaría entrevistados en el formando en la conclusión personas imputables en conclusi										ĺ		
6.¿Considera Considero que Considero Sí, porque se Sí, se usted que alsí, ya que elque la pena porque estaría ley el derecho posibilidad al relacionado al autor como acusado de que equiyocadamental.										ĺ		
6.¿Considera Considero que Considero Sí, porque se Sí, se undeben ser la legislador ha lestá dirigida posibilidad al relacionado al autor como vinculánd acusado de que equiyocadamental.	1						j			ĺ		
6.¿Considera Considero que Considero Sí, Si, porque se Sí, se usted que alsí, ya que el que la pena negarle la legislador ha está dirigida estaría posibilidad al relacionado al autor como posibilidad al relacionado al autor como acusado de que equivocadamental. Ia ose a la no sepuesto que derecho tratados en el tomando en considera que la sí, por porque se si, por porque se se taría entrevistados en el tomando en consideran que la derecho tratados en el tomando en consideran que la derecho de cons										ĺ		
negarle la legislador halestá dirigida estaría ley el derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría lety el derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría lety estaría la derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría la cuanto se es								altas .		ĺ		
negarle la legislador halestá dirigida estaría ley el derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría lety el derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría lety estaría la derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría la cuanto se es										ĺ		
negarle la legislador halestá dirigida estaría ley el derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría lety el derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría lety estaría la derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría la cuanto se es							1			1		
negarle la legislador halestá dirigida estaría ley el derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría lety el derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría lety estaría la derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría la cuanto se es	6 ¿Considera	Considero queConsidero	Sí Si r	norque seSí se	No nues la	Sí porque las	1		Consider	los F1 F3	FI F2 v F6	Se concluve que la
negarle la legislador halestá dirigida estaría ley el derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría lety el derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría lety estaría la derecho anticipada imputables puanto solo que si, por porque se E8, E9 y E10 no se estaría la cuanto se es				porque seoi, se	oonalusies	norconne	Bí, por	Considero			, L y LC	
acusado de queleguivocadamental. La la lose a la lino sebuesto que iderecho tratados en el omando en estaría inaciendo logicadade en estaría inaciendo logicadade en estaría inaciendo logicadade en estaría inaciendo logicadade en el comando en el comando en estaría inaciendo logicadade en el comando en el comando en estaría inaciendo logicadade en el comando en el co	usieu que a	ıpı, ya que elique la pena					cuanto solo	que si por	o que si,	E4, E5, E/	consideran que	mayoria de
acusado de queleguivocadamental. La la lose a la lino selbuesto que derecho tratados en el omando en estaría haciendo locinadide en consideran que la		⊫egislador ha∣está dirigida						que si, poi	porque se	E8, E9 y E10	Ono se estaría	entrevistados
acusado de queleguivocadamental. La lose a la lino selbuesto que ligrando en estaria haciendo los incididos en la ligrando en estaria ligrando en		relacionado al autor como	vinculánd litera	almente yde autor	es ur	deben ser	se estaria		está	han	preponderando	consideran que la
buenta la tomando concidido en un derecho penalinorma solamente sej	acusado de que	eguivocadamen tal. la		,	derecho	tratados en el	tomando en			aninaidida a	L'oportacionation	norma colomonte es
	1			25,2 200.0 940			cuenta la	tomando		coincidido ei	iun derecho pena	norma solamente se

a la conclusión pe anticipada y serde	el autor y no apor comisión deldeterminada echo. conductas	es la caso personali concre s dad del autor; or dejándos u e de lado a que lo	enla no to. prohibición na de la ve conclusion an	ada quepenal er con eldistinción nálisis delalguna, elito. Estado puede prohibir igualdad procesal p todo tipo delitos máxime s	del delito sin que ha cometido no el lomando en no cuenta otras característic la as del acusado	respecto aprocesad la lesión os por el del ordensolo jurídico, hecho de no tratarse tomando de delitos en cuenta contra libertad característs exual. icas del acusado, como el aceptar ser responsab le del hecho atribuido a su persona	preponderand sobre el derecho un derecho penal de hecho penal de hecho penal de hecho penal derecho sobre el premial que responsa de la norma seresponsabilidad ha centradopenal es por la condición del por acción	o, no en la comisión de lehecho en sí; esto es, co en la peligrosidad doque revisten los el para la sociedad; la mientras que solo dos entrevistados esconsideran que el dederecho premial uque no tiene que ver acon el análisis del
usted que al persibilidad al posibilidad al pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena,	de ir a juicio conocimient al acusa sobre conclusión anticipada, decir q puede acogerse pero qi procede	el el principio de gastos economía porque al procesal porque al dictarse una compro conformad a no se está ahorrando ni tiempo ni gastos al Estado en el de el	llevaría cabo altodo el juicio i oral con cada lasuno de los es delactos que lo ino solo conforman ina son aún cuando yel acusado omete desea un aceptar su yresponsabilid al ad, pudiendo judicia ahorrar partes tiempo y recursos.	implica Estado una mucho di demora llevar a d innecesar proceso ia del que mu proceso asi como diversas r un gasto procesale principio estado, toda vez que el personal iterminació	que al no tener gæl incentivo nerdel abodescuento peor y tacogerse a aclui una nanconclusión s, anticipada optan en su ad, mayoría por continuar un os, proceso en penal, es erdecir todo el casquicio oral, n que en	innecesari o del penal proceso, significe es decir si a se acepta gastos la para el conclusión se o, en terminaría este un caso proceso dentro en el de los mismo acto, o en eun plazo no mayor de los significados.	E3, E4, E5, entrevistados qu E6, E7, E8, difieran E9 y E10 han coincidido que sí se afecta el principio de economía procesal por cuanto que al negarse la posibilidad de aplicar la conclusión anticipada en los delitos sexuales y	aySe concluye que letodos los entrevistado consideran que al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal se está afectando directamente el principio de economía procesal

pena,	consecutiv	s, el cual	ocho	cuales acusado del	porque s
muchas	as;	ambién	horas, es	puede beneficio	ocasionan gasto
veces no	además	tenemos	decir se	n premial, el	innecesarios a
aceptan y van	se vulnera	conocimient	abreviaría	evitars juez se ve en	Estado no sol
a juicio oral,	derechos	p todos los		e la necesidad	respecto al tiemp
pese a que de	constitucio	pperadores	pero al no	media de decerrolles	sino a recurso
alguna	nales	de justicia	admitir	nte la el juicio oral	materiales
manera sabe	como el	son	este salida	aplica de forma	
que será	principio	procesos	al	ción de forma	humanos para qu
condenado	de		terminativ	do la completa,	pueda desarrollars
con la pena	igualdad	realizan en	a, se tiene	conclu realizando la	de forma complet
que esta	ante la ley	más de		_{sión} actividad	el juicio oral.
solicitado el	-	cinco	continuar	anticip probatoria,	
fiscal, ello si		sesiones en	un	ada. empleando	
afectaría el		el mejor de	proceso-	para ello	
principio de		os casos;	juicio oral,	hasta más de	
economía		siendo los	que dada	cinco	
procesal,		costos de		sesiones; lo	
porque		cada sesión		que ocasiona	
examinaríam os a los		elevados,	del delito e	gastos	
órganos de		no solo por	incluso	innecesarios	
		a utilización	por las		
prueba que fueron			recargada	al Estado no	
admitidos en		equipos y		solo respecto	
la etapa		medios	de la	al tiempo sino	
intermedia		ecnológico	agenda	a recursos	
como			judicial se	materiales y	
actuaríamos		ambién por	terminan	humanos.	
las		el recurso			
documentale		humano	menos de		
s, para ello		empleado.	cinco o		
nos llevaría			seis		
un tiempo			sesiones,		
para actuar			lo cual		
los medios de			genera un		
prueba, que			enorme		
de alguna			gasto, no		
manera sería			solo por		
innecesario			los medios		
porque			técnicos ,		
terminaríamo			tecnológic		
s con una			os que se		
sentencia			utilizan en		
condenatoria			las		
por los años			audiencia		
solicitados			s , sino		
por el			también		

	.		1				1		
	presentante					por el			
del	l Ministerio					recurso			
l Pú	íblico.					humano			
						empleado			
						para cada			
						una de las			
						audiencia			
						s , donde			
						necesaria			
						mente se			
						tiene que			
						contar con			
						la			
						participaci			
						ón no solo			
						del			
						Magistrad			
						o,, sino los			
						especialist			
						as			
						correspon			
						dientes ,			
						así como			
						todos los			
						sujetos			
						procesale			
						s, lo cual			
						generaría			
						un gasto			
						innecesari			
						0.			
8.¿Considera En el mismo L	a Ley es También	Si, por cuanto Si, porque se	Sí porque	Sí afecta	Sí, afecta po		Los E1, E2,	No have	Se concluye que
		genera alla deserralla	ol inicio oral	on, arelia	cuanto al ~	Si, porSi, afecta	LO3 L1, LZ,		
usted que al sentido que la cl		genera alva desarrolla	ei juicio orali	como se na	cuanto al n	cuanto ,el	E3, E4, E5,	entrevistados	todos los
	e niega que el principio	Estado el juicio en su		dicho	aceptar s		E6, E7, E8,	que difieran	entrevistado
posibilidad al respuesta, la p	oueda de	gastos portotalidad	exceso	anteriorment	responsabili	conforme principio	E9 y E10 han		consideran que la
acusado de que norma	cceder a la celeridad	cuanto las mediando la		e, el Estado	ad por n	se hade	LO y LIO Hall		
		sesiones delaceptación		invierte	obtener	indicado celeridad,	coinciaido en		posibilidad al
	p. 00000.	sesiones delacebración				se daríaporque	que sí se		acusado de que
	inticipada, toda vez	juicio, no solo de la	 	mucho dinero	aigun				pueda acceder a la
	ouede que	son una sonacusación y	1	al resolver los	beneficio s	una sin pode	arcola El		
beneficiado con evitando que el a	cogerse, impide	varias veso le resta		conflictos	continua co	dilación acceder a			conclusión
·		compromete celeridad.			los proceso	innecesari la	celeridad		anticipada y ser
· ·	adul adu	oompromote				a del reducción			beneficiado con la
	" . procesado	todo un		teniendo la		process do	procesar por		
	eneficiado s por dicho	equipo y		posibilidad de	contorme y	proceso, de la	cuanto que al		reducción de la
	on la delito	gastos al		concluirlo en	se n	por cuantopena	negarse la		pena, reconociendo
responsabilidad menor tiempo; re	educción asuman	poder judicial		la forma más	indicado s	una mediante	posibilidad de		y aceptando su
	le la pena.	poder judicial		ia iuiiiia iiias	realizan e	audiencia la	posibilidad de		y aceptando su
portar dioota doladorrido, del d	io ia polia.				- Janzan G	addiction in			1

manuscus dinastale adela accessora (10) access		1	1				J t	land Paran		because a series of the contract of
manera directa podría asegurar Si recor		y a las partes.		breve porque			rconclusió			responsabilidad
el principio de una condena, y acepta celeridad puesto que ir a respons		·			cinco	su	n 	conclusión		penal se está
				conclusión	sesiones	responsat	panticipad	anticipada er		afectando
	actuarse			anticipada se			√a, se	los delitos		directamente e
qué? garantiza la alguna obtención de manera	los medios			impone	pero d /acceder a	poder	debe	sexuales y	/	principio de
una sentencia afectaría	p.obatoo			,	conclusión	acogerse			è	celeridad procesal
condenatoria. principio					anticipada		r todo e	DCCCCC C	I	porque se ven en la
econom				reparación	proceso seri	conclusión	njuicio ora	acusado de beneficio		necesidad de
procesa				civil	en el meno	anticipada	ique por id	beneficio		desarrollar cada
disminu					lapso d	se terminaría	general			acto del juicio oral,
os la ca					tiempo, e	terminaria	se realiza	desarrollará		dilatando el proceso
procesa					decir má	en e mismo	en varias	cada acto de		y afectando sus
	•				rápido,	111131110				fines.
					cual	acto, o ei			<i>'</i>	lines.
					implicaría u	el plazo no			<u>'</u>	
					ahorro d	mayor de		proceso y	1	
					tiempo	cuarenta	4	afectando sus	\$	
					dinero para	ocho horas,		fines.		
					Estado					
						generand o ur				
						ahorro de				
						tiempo	1			
						dinero,	'			
						siendo as	1			
						más agiles				
						y rápidas	1			
						es deci	'n			
						cumplienc				
						0 6				
						principio				
						de				
						celeridad				
						procesal				
						correspon				
						diente,				
						pero no	b			
						aceptar				
						este				
						mecanism	1			
						o de)			
						simplificad	;			
						ión				
						procesal,				
						las				
						audiencia				
						s se	9			

				prolongarí an en tiempo , vulnerand o asi el principio antes indicado.		
				indicado.		

Nota: Tabla 5

El presente estudio se orientó al objetivo general de analizar la manera en que la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta el principio de igualdad ante la Ley, economía y celeridad procesal en un distrito judicial, 2021; siendo que al analizar la información recolectada se ha evidenciado que, al prohibirse la conclusión anticipada en delitos sexuales, se le impide al imputado la posibilidad de beneficiarse con la reducción de la pena cuando reconocen y aceptan su responsabilidad penal, y ello afecta: primero el principio de igualdad ante la ley, que es uno de los principios más importantes del derecho penal, que es un derecho garantista de un debido proceso, puesto que limitar la prohibición solo para los delitos que presentan mayor incidencia social, demonizando a quienes cometen delitos sexuales, reforzaría la idea de un derecho penal de autor o llamado también "del enemigo"; es decir, se estaría juzgando no por el delito sino por su peligrosidad, enarbolando arbitrariedades al momento de llevar a cabo la interpretación del poder punitivo estatal, que se orienta a la captación de personalidades y no captar el acto en sí, imponiendo el castigo por ciertas cualidades de índole personal por sobre el hecho de perseguir y sancionar las acciones en conflicto con la ley vigente, volatilizando el sentido de inversión del derecho penal, haciendo primar desigualdades que no son admisibles en un Estado de derecho, pues no debe afectarse el orden jurídico y social. De igual manera afectan los principios de economía y celeridad procesal, puesto que la prohibición mencionada, ocasiona que se requiera la realización de todas las actuaciones probatorias para comprobar la responsabilidad penal de los sujetos, prosiguiéndose con el proceso hasta las últimas instancias, generándose evidentemente retardos y gastos de recursos en la administración de justicia de manera innecesaria, lo que a su vez no coadyuva con la prevención general de las penas, puesto que el índice delincuencial no ha disminuido desde su vigencia. Este primer resultado es coherente con el artículo de Nayi (2018) quien señala que es necesario lograr que se evite la prevalencia de un derecho penal de autor, para no perder los esfuerzos ya realizados por lograr una limitación del ejercicio muchas veces arbitrario e irracional del poder punitivo, de lo contrario se estaría atentando de forma peligrosa contra todo un crisol de garantías procesales y constitucionales que protegen a las personas, se estaría frente a una situación de desigualdad e injusticia, teniendo en cuenta que el fundamento de la pena se estaría basando netamente en situaciones de personalidad o peligrosidad y

finalmente se desnaturalizaría su sentido y lo efectiva que pueda llegar a ser en nuestro sistema penal.

También guarda coherencia con Flores (2020) que en su investigación evidenció un incremento del 8% en los procesos de sede judicial que se encontraban en juicio oral en el 2019, que es el año donde estaba vigente la prohibición de la conclusión anticipada, corroborándose que ello afectó directamente los principios de celeridad y economía procesal, pues dicha prohibición obliga a llevar a cabo la culminación del juicio oral, generando a su vez gastos de recursos y sobre todo tiempo que bien se pudiesen emplear para solucionar otros procesos. Asimismo, coincide con Capuñay (2019) quien en su estudio señala que el otorgar la oportunidad de acogerse a una conclusión anticipada a quien es acusado va a permitir que el proceso sea céleres y económico, ya que no desarrollaría cada acto del juicio y no habría que realizarse inclusive una segunda posible instancia, lo que caso contrario acarrea costos.

En virtud de lo expuesto, puede advertirse que prohibir la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta los principios de igualdad ante la ley, economía y celeridad procesal, pues excluir a los sujetos que incurren en delitos sexuales es demonizarlos por cometer un delito considerado grave, juzgándolos no por el delito que han cometido (derecho penal de hecho) sino por la peligrosidad del mismo (derecho penal de autor) desnaturalizándose el sentido y la efectividad del sistema penal. Asimismo, la prohibición genera la realización de todas las actuaciones probatorias, prosiguiéndose con el proceso de forma completa y generándose evidentemente retardos y gastos de recursos en la administración de justicia de manera innecesaria, lo que a su vez no coadyuva con la prevención general de las penas, puesto que el índice delincuencial no ha disminuido desde su vigencia.

En torno al primer objetivo específico, este se orientó al análisis del marco doctrinal, normativo y jurisprudencial de la conclusión anticipada en nuestro ordenamiento nacional, siendo que los resultados obtenidos y analizados nos permite advertir que a nivel doctrinal de acuerdo con Sánchez (2020), Ramírez (2019) y Galloso (2017), la conclusión anticipada es una institución regulada en nuestro CPP que se orienta a simplificar el proceso; esto es, finalizar de manera

anticipada el juicio, requiriéndose para ello que previamente el acusado aceptase los cargos que se le imputan. Es una fórmula simplificatoria consensuada que reduce la duración del procesamiento, y se somete a un acuerdo al que arriban el representante de la fiscalía, la persona a quien se le imputa el delito y su abogado, permitiendo que se ahorre recursos y culminar de forma célere el juicio. La finalidad de la conclusión anticipada es simplificar el proceso penal a través de la aceptación del acusado y su abogado en cuanto a su responsabilidad penal asi como de las consecuencias de índole jurídica, haciendo renuncia expresa de su derecho a tener un juicio, un contradictorio y la probatoria. Este resultado es coherente con Ramírez (2019) quien en su tesis doctoral concluyó que la finalidad de la conclusión anticipada es la reducción de los tiempos del proceso basándose en la economía procesal, requiriéndose para ello un acuerdo entre la persona imputada y la fiscalía.

Asimismo, se ha podido advertir como un antecedente normativo de la conclusión anticipada, a la Ley N°28122 que era la que permitía aplicar la conclusión en tanto existiese suficiente carga probatoria, flagrancia o confesión; se tornaba en obligatoria si la persona imputada con el delito tenía edad restringida; mientras que si se trataba de un caso complejo por banda u organización delictiva simplemente no procedía. Asimismo, se ha podido advertir que dicha figura ha sido reconocida en el artículo 372° del CPP, a través del cual se puede dar por concluido el juicio oral y se establece el procedimiento que se debe seguir. La conclusión anticipada de juicio ha sido objeto de varias reformas durante los últimos años, siendo que al entrar en vigencia la Ley N° 30838 artículo 5° y la Ley N° 30963 el 18 de junio de 2019, se modificaron artículos del Código Penal sobre sanciones de la explotación sexual y sus modalidades, así como delitos conexos; precisándose en la Quinta Disposición Complementaria, la modificación del artículo 372° sobre conclusión anticipada, prohibiéndosele al imputado la posibilidad de beneficiarse con la reducción de la pena al momento de dar su aceptación en cuanto a su responsabilidad.

Lo expuesto se relaciona con lo referido por Sánchez (2020) quien en su artículo señala que la conclusión anticipada es mecanismo para simplificar el proceso regulado en el artículo 372° del CPP y que al igual que la terminación anticipada conforman mecanismos que ponen fin al proceso con celeridad; asi como con Diaz y Castillo (2019) quienes en su trabajo de investigación concluyeron

en que el artículo 5° de la Ley N° 30838 no establece los parámetros para la improcedencia de la conclusión anticipada y la reducción de la pena, sino que simplemente impuso una ley que contraviene la constitución sin realizar previamente un análisis. Asimismo, señala que con ello se vulneran principios como el de igualdad, proporcionalidad, celeridad y economía procesal, pues no se advierte un trasfondo ni revisión de los legisladores al momento de aprobarla.

Por otro lado, a nivel jurisprudencial encontramos que la Ejecutoria Suprema Vinculante 1766-2004, Callao, reconoció lo limitada de la Ley N°28122, y diferencia la conclusión anticipada que se lleva a cabo en la instrucción con aquella que se realiza en el juicio oral, ya que la primera se aplica a ciertos delitos y no existe consenso; en tanto que en la segunda no tiene restricciones y si hay consenso; no obstante las dos se fundamentan en el principio de celeridad procesal. Por último, señala que aceptar los cargos en el juicio no genera la reducción de la pena hasta por debajo del mínimo legal, lo que fue ratificado en el Recurso de Nulidad N°1548-2018, Lima Este, en donde se señaló que puede aplicarse una conformidad absoluta o limitada, facultando al juez para no emitir sentencia conformada, aun existiendo el consenso, si lograse advertir que el hecho es atípico o exista exención de responsabilidad. Por otra parte, la Ejecutoria Suprema Vinculante Recurso de Nulidad N° 2206-2005-Ayacucho, precisa que las conformidades no tienen que estar precedidas por la actividad probatoria para para que se acepten o rechacen las afirmaciones que realicen las partes.

Finalmente, a través del Acuerdo Plenario 5-2008/CJ-116 se reconoció primero su base en el principio de adhesión, ya que se trata de un acto unilateral de la defensa-procesado, para luego considerarla un negocio procesal establecido en la norma, a través del cual se puede obtener un beneficio regulado en la ley, renunciando a que se actúen las pruebas y se realice el juicio. Esto fue confirmado en la Casación N°4-2007-Tacna que señala: i) se trata de un acto unilateral que realiza la persona que está siendo procesada; ii) renuncia a su derecho de que se lleve a cabo un juicio, a contradecir y a que se actúen pruebas; iii) se debe cumplir con las formalidades establecidas en la ley si es que se aplica; iv) Se puede reducir la pena hasta un séptimo o menos siempre y cuando la persona acepte los cargos.

Ello es coherente con lo señalado por Lingán (2021) para quien de la misma regulación normativa puede decirse que la conclusión anticipada es una institución que logra la culminación anticipada y rápidamente el juicio oral, sin debate probatorio (salvo respecto a la pena y la reparación civil, en algunos casos), pues el acusado, previa instrucción de sus derechos y verificación de su capacidad por el juez, y previo asesoramiento de su abogado defensor, llega a aceptar su participacion como autor en el delito que se le imputa, emitiéndose sentencia; asi como con Segura (2022) para quien la conclusión anticipada tiene suma relevancia en cuanto a la no autoincriminación, que encuentra su regulación en normas internacionales y en nuestra carta magna; pues el acusado tendra la oportunidad de dar por aceptado que él cometió el delito siempre que se le haya informado de manera correcta de la acusación materia de juicio y en tanto se encuentre asesorado por su abogado; renunciando así a que se actúen las pruebas dentro del juicio sin mediar vicio de voluntad alguno. Además, guarda relación con la teoría del jus puniendi, donde según Mir (2008) el derecho a castigar se basa en diferentes concepciones políticas del Estado social y democrático de Derecho; las mismas que deben ser respetadas por el legislador y otras entidades; entendiendo entonces que es mediante esta esta teoría que comprendemos que solamente la conducta delictiva tiene que responder al principio de legalidad.

Podemos advertir que, la conclusión anticipada es una institución que solo pretende culminar céleremente el proceso, incentivando a la persona que está siendo procesada con una pena menor a la que le correspondería de manera normal, renunciando para ello a ciertas garantías de índole procesal. La referida institución goza de aceptación, pues se ha llegado a demostrar que su inserción fue legítima en el nuestro sistema jurídico (validada por el test de proporcionalidad).

En cuanto al segundo objetivo específico, que se orientó hacia el análisis del marco doctrinal y normativo de los principios procesales de igualdad ante la Ley, economía y celeridad procesal, se pudo advertir mediante los resultados obtenidos que a nivel doctrinal el principio de igualdad ante la Ley implica que el Estado trate por igual a todas las personas; asi como de llevar a cabo la adopción de todas las

medidas normativas o de otra índole para que se garantice la materialización de la igualdad de oportunidades para que las personas ejerzan sus derechos fundamentales; caso contrario, se estaría frente a un acto de discriminación. Este resultado es coherente con lo mencionado por Landa (2021) quien señala que la igualdad, de acuerdo al Tribunal Constitucional lo considera como un derecho fundamental y como principio de índole constitucional; asi como Eguiguren (2016) donde refiere que la regla del principio de igualdad ante la ley, permite que se admita un trato diferenciado siempre que existan motivos objetivos, razonados y sustentados.

Por su parte, el principio de economía procesal es considerado como aquel que procura agilizar las decisiones judiciales, logrando una tramitación más ágil y menos costosa; esto es, simplifica el proceso, descargándolo de toda documentación innecesaria, limitando la duración de traslados, términos y demás trámites e impidiendo que las partes se aprovechen inadecuadamente de los medios procesales legítimos para la sola dilatación de la solución del proceso. Mientras que el principio de celeridad procesal, es aquel que va a imponer a los jueces el llevar a cabo las actividades procesales diligentemente y cumpliendo con los plazos que la ley ha establecido, lo que está en armonía con lo señalado por Coca (2021), Valle (2021) y Oré (2016) para quienes la actividad procesal se va a realizar de manera diligente y cumpliendo los plazos legales en tanto el juez lleve a cabo las medidas que se requieran para la pronta y eficaz solución del conflicto jurídico. Este resultado guarda coherencia con lo referido por Jarama et al. (2019) para quienes la celeridad es un principio que deben aplicar los órganos jurisdiccionales para que sus diligencias judiciales se realicen con rapidez y eficacia. Además, refiere que dicho principio guarda relación con el de economía procesal, pues éste es un principio operativo de la celeridad; asi como con el artículo de Villavicencio (2012) quien refiere que el principio de celeridad procesal es uno de los de mayor importancia en el nuevo sistema procesal penal peruano, que es parte del debido proceso y va a suponer un equilibrio razonable entre la prontitud en que se resuelve el proceso y el derecho de defensa.

Estos principios encuentran su regulación normativa en normas internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14°) donde se prescribe que durante el proceso el individuo que es acusado de un delito tiene el derecho de ser juzgado sin dilaciones injustificadas; es decir, el imputado tiene el derecho a ser escuchado y a que se le resuelva su conflicto en un plazo razonable y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 24°) en donde se ha establecido que la igualdad deriva de manera directa del género humano, por lo que va ligado a la dignidad de la persona. En tanto que a nivel nacional, encontramos su regulación en nuestra Constitución Política del Perú (artículo 2° inciso 2) donde hace referencia al derecho a la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación, que son aspectos vinculados al mencionado derecho; y el artículo 103°, donde hace mención de la vinculación negativa abstencionista (tratar igual a los que son iguales" y distinto a los que son distintos) y una vinculación positiva o interventora del principio de igualdad (revertir las condiciones de desigualdad); asi como en el Código Procesal Civil (artículo V del Título Preliminar) en donde se establece lo vital que es la regulación y limitación de los actos procesales, para no dilatar el proceso y brindar una pronta solución al conflicto sin emplear innecesariamente recursos. Este resultado fue corroborado por Estrada (2018) quien en su artículo señala que la igualdad ante la ley es un principio que se puede encontrar en normas convencionales y consuetudinarias. Asimismo, señala que ésta no sustituye la igualdad sustantiva, pudiendo ser visto como una expresión del principio de igualdad y no discriminación, además de un refuerzo para lograr la eliminación de los obstáculos de índole legal e institucional para concretizar una igualdad real.

Podemos advertir que, el principio de igualdad ante la Ley, es de los principios del derecho penal que tienen mayor importancia y tiene un fundamento constitucional, que permite comprenderlo como un límite al actuar del legislador, para lograr que se garantice un trato sin discriminaciones; el principio de economía procesal que va a procurar agilizar las decisiones judiciales a través de un proceso más rápida y de menor costo tanto en recursos como en tiempo; mientras que a través el principio de celeridad procesal los jueces deberán llevar a cabo las actividades de índole procesal diligentemente y en el plazo legal. Los mencionados

tres principios encuentran su regulación normativa en instrumentos de índole internacional como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14°), Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 24°) e instrumentos normativos nacionales como la Constitución Política del Perú (artículos 2° inciso 2 y 103°) y el Código Procesal Civil (artículo V, último párrafo del TP).

En cuanto al tercer objetivo específico que, consistió en conocer la opinión de especialistas en el ámbito penal y procesal penal con respecto a la manera en que la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta los principios procesales, se pudo advertir de los resultados obtenidos que los entrevistados consideran que la regulación de la conclusión anticipada es la adecuada en tanto que habiendo la aceptación de cargos el proceso se torna célere y eficaz, permitiendo el ahorro de tiempo y recursos; da mayor celeridad y eficacia al proceso pues no se llevaba a cabo la actuación probatoria y se culmina el proceso con una sentencia conformada que se emitía rápidamente debido a la aceptación de cargos por parte del acusado, evitándose así demoras innecesarias. Por ello, prohibirse la conclusión anticipada y beneficio gremial a los acusados de los delitos sexuales ha sido una medida establecida sin tener en cuenta parámetros jurídicos y un análisis constitucional, y con ello se ha vulnerado principios como el de igualdad ante la Ley, pues la distinción realizada entre quienes son procesados por los delitos sexuales y los de otros delitos igual de graves contradice fundamentos de índole constitucional y vulnera principios del derecho penal, entre ellos el principio de igualdad ante la Ley, pues la norma se ha centrado en la condición del autor (peligrosidad) y no en la comisión de hecho en sí. Además, todos los entrevistados consideran que tambien se vulneran los principios de economía y celeridad procesal, pues se ocasionan gastos innecesarios al Estado no solo respecto al tiempo sino a recursos materiales y humanos para que pueda desarrollarse de forma completa el juicio oral, dilatando el proceso y afectando sus fines.

Este resultado guarda coherencia con el artículo de Zuleta (2019) en donde refiere que el principio de igualdad, es trascendental para la consecución de los objetivos de un Estado de Derechos, sobre todo para garantizar igualdad a todos

ciudadanos. Este principio es parte de las garantías que una persona sin importar ninguna condición debe gozar sin limitación alguna y debe entenderse como un fin en sí mismo para conseguir, la tan anhelada igualdad sustancial, la cual no debería ser negada a ninguna persona; asi como con Ramírez (2019) quien en su tesis doctoral señaló que la finalidad de la conclusión anticipada es la reducción de los tiempos del proceso basándose en la economía procesal, requiriéndose para ello un acuerdo entre la persona imputada y la fiscalía. Asimismo, refirió que el no aplicar la conclusión anticipada ocasiona una excesiva tramitación burocrática, y la ineficiente gestión de los expedientes, y que muchas veces ello se suscita por desconocimiento de los operadores jurisdiccionales.

Ante todos los resultados expuestos, podemos advertir que al suscitarse la modificación del artículo 372° en torno a la prohibición de la conclusión anticipada y del beneficio premial a los acusados por delitos sexuales, se torna en inconstitucional, ya que no debería excluirse el beneficio solamente a delitos cuya mayor incidencia presentan en nuestra sociedad y que llegan a demonizar a quienes cometen delitos sexuales; es decir, se está aplicando un derecho penal de autor por tratarse de un delito gravísimo, juzgando a quienes lo cometen no por el delito en sí sino por la peligrosidad, aun cuando el Estado tenga el deber de garantizar la seguridad jurídica de la población a través de la emisión de leyes que brinden respuesta a una política criminal de emergencia delictiva, pues no puede construirse dicha política en base a un tratamiento discriminatorio que deviene en arbitraria y resquebraja un principio constitucional como lo es el de igualdad ante la ley, generándose con ello también retardos en la administración de justicia de manera innecesaria (economía y celeridad procesal), que no coadyuvan tampoco con la prevención general de las penas, ya que el índice delincuencial no ha disminuido desde su vigencia.

V. CONCLUSIONES

- 1. La prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta los principios de igualdad ante la Ley, economía y celeridad procesal; pues dicha prohibición es una forma de demonizar a los sujetos por cometer un delito considerado grave, juzgándolos no por el delito que han cometido (derecho penal de hecho) sino por la peligrosidad del mismo (derecho penal de autor) desnaturalizándose el sentido y la efectividad del sistema penal. Asimismo, genera la realización de todas las actuaciones probatorias, prosiguiéndose con el proceso de forma completa, lo que genera evidentemente retardos y gastos de recursos en la administración de justicia de manera innecesaria, lo que a su vez no coadyuva con la prevención general de las penas, puesto que el índice delincuencial no ha disminuido desde su vigencia.
- 2. La conclusión anticipada es una institución que fomenta la celeridad para culminar el proceso, incentivando a la persona procesada con una pena menor a la que se le impondría normalmente, renunciando a garantías de índole procesal. La referida institución goza de aceptación, pues se ha demostrado que fue insertada al sistema jurídico peruano de manera legítima (test de proporcionalidad); habiendo sido inicialmente regulada en nuetsro país a través de la Ley Nº 28122, que logró introducir a nuestro sistema procesal penal la conclusión anticipada del debate oral y luego en el artículo 372° del CP vigente, que ha regulado a la conclusión anticipada como una segunda forma de conformidad procesal a la que se puede acoger el imputado, y que se suscita después de la etapa intermedia. Entre los antecedentes jurisprudenciales de mayor relevando encontramos a la Ejecutoria Suprema Vinculante 1766-2004, Callao, el Recurso de Nulidad N°1548-2018, Lima, el Recurso de Nulidad N° 2206-2005-Ayacucho y el Acuerdo Plenario 5-2008/CJ-116.
- 3. El principio de igualdad ante la Ley es uno de los principios del derecho penal de mayor importancia y tiene un fundamento constitucional, que se constituye en un límite al actuar del legislador, quien deberá evitar realizar diferenciaciones que se basen en criterios irrazonables y nada proporcionales. Por otra parte, el principio de economía procesal que va a

procurar agilizar las decisiones judiciales a través de un proceso más rápida y de menor costo tanto en recursos como en tiempo; mientras que a través el principio de celeridad procesal los jueces deberán llevar a cabo las actividades de índole procesal diligentemente y en el plazo legal. Estos tres principios encuentran su regulación normativa en instrumentos de índole internacional como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14°), Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 24°) e instrumentos normativos nacionales como la Constitución Política del Perú (artículos 2° inciso 2 y 103°) y el Código Procesal Civil (artículo V, último párrafo del Título Preliminar). Finalmente, la jurisprudencia más relevante referente a estos principios es el Expediente N° 261-2033-AA-TC (fundamento 3), el expediente Nº 1604-2009-PA/TC (fundamento 4) y el expediente Nº 6712-2005- PHC / TC (fundamento jurídico 29).

4. Existe consenso entre la gran mayoría de entrevistados en torno a que la regulación de la conclusión anticipada es adecuada porque al suscitarse la aceptación de cargos por parte del acusado y accediendo al beneficio premial, el proceso se torna célere y eficaz, permitiendo el ahorro de tiempo y recursos; da mayor eficacia al proceso pues no se llevaba a cabo la actuación probatoria, culminándolo con una sentencia conformada que se emite rápidamente sin demoras innecesarias. Por ello, prohibirse la conclusión anticipada y el beneficio gremial a los acusados de los delitos sexuales ha sido una medida establecida sin tener en cuenta parámetros jurídicos y un análisis constitucional, vulnerado principios como el de igualdad ante la Ley asi como los de celeridad y economía procesal, contradiciendo fundamentos de índole constitucional, pues la norma se ha centrado en la condición del autor (peligrosidad) y no en la comisión de hecho en sí.

VI. RECOMENDACIONES

- 1. Al Poder Legislativo, derogar la Ley N° 30838 en el extremo del artículo 5° que establece la prohibición de someterse a la conclusión anticipada en los delitos sexuales, pues tal como lo señala el Pleno Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia del Callao -2019; no se encuentra sustentada en ningún factor de razonabilidad sino la peligrosidad, debiendo ser inaplicada por el Juez por vulnerar el principio de igualdad ante la ley, la economía y celeridad procesal.
- 2. Al Poder Legislativo, que al promulgar leyes tengan en cuenta los principios fundamentales que rigen nuestro ordenamiento jurídico, se cuente con una exposición de motivos, se cuente con las técnicas legislativas que se requieran para evitar el populismo punitivo y la prevalencia del derecho de autor, que al final solo crean penas y medidas más gravosas para los condenados por estos delitos sin solucionar efectivamente la problemática; resquebrajando contenido constitucional y convencional al vulnerarse principios esenciales del sistema penal.
- **3.** A los jueces, inaplicar a través del control difuso el artículo 5° de la Ley 30838 en tanto se procede a la derogación de la ley, por cuanto resulta ser una norma incompatible con la constitución, debiéndose entonces optar por aplicar la conclusión anticipada de juicio en los casos de delitos sexuales.
- **4.** Al Ministerio de Justicia e instituciones involucradas en la administración de justicia, que promuevan y difundan la correcta aplicación de la conclusión anticipada como un mecanismo para resolver en forma célere una controversia en materia penal.
- 5. A las autoridades de la Universidad César Vallejo vinculadas a la formación académica y la investigación, continuar impulsando y promocionando el desarrollo de estudios que versen sobre el tema bajo análisis, debido a la importancia que tiene para la sociedad en general y para optimizar la administración de justicia.

REFERENCIAS

- Abadié, Y & Diaz G (2013). El Juicio Penal Abreviado. [Seminario, Universidad Nacional de la Pampa, La Pampa-Argentina]. https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/1117/e_abaelj912.pdf?seguence=1&isAllowed=y.
- Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 (18 julio del 2008). Corte Suprema de la República.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/117bb8004075b9d0b63ff699ab65710 7/Acuerdo+Plenario+5-

2008+.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=117bb8004075b9d0b63ff699ab6571 07.

- Astudillo, A Morales, L (2017). *Análisis del procedimiento abreviado en la legislación penal ecuatoriana en lo concerniente al trámite, audiencia y resolución*. [Tesis pregrado, Universidad Nacional de Loja]. https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/19281.
- Bustos, J. (2008). Principios fundamentales de un derecho penal democrático. Chile
- Castillo Quispe, M., & Sánchez Bravo, E. (2012). Manual de Derecho Procesal Civil. Lima: Jurista Editores.
- Capuñay, F (2019). La institución de la conclusión anticipada del proceso y sus efectos en la sanción penal en el Código Penal Peruano. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal-Lima]. http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4406.
- Castillo, L. (2006). Comentarios al Código Procesal Constitucional. Lima: Palestra Editores.
- Coca, S (2021). Principios de inmediación, concentración, economía y celeridad procesales (artículo V del título preliminar del Código Procesal Civil). *Revista Digital Pasión por el Derecho*. https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/.

- Collantes, M (2017). Los factores de influencia significativa en la poca aplicación de la conclusión anticipada, en el distrito judicial de Huaura, año 2016. [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/3541.
- Couture, E (1977): Fundamentos del Derecho Procesal Civil. DePalma. Bs. As.
- Díaz, R y Castillo, J (2019). Análisis constitucional y procesal de la improcedencia de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual. [Trabajo de investigación de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo- Cajamarca]. http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/964.
- Eguiguren, F (2016). Principio de igualdad y derecho a la no discriminación. Revista
- Ius Et Veritas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 8 (15), 63-72. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15730.
- Eisner, I. (1971) Proyecciones del Principio de Economía Procesal, en Problemática actual del Derecho Procesal. La Plata. Argentina.
- Estrada, D (2018). El principio de igualdad ante la ley en el derecho internacional. Cuadernos de Derecho Transnacional de la Universidad de Murcia, 11 (1), 322-339. https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/4622.
- Expediente Nº 6712-2005- PHC / TC (17 octubre del 2005). Tribunal Constitucional. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06712-2005-HC.pdf.
- Flores, D (2020). Prohibición de la conclusión anticipada en los delitos contra la libertad sexual y su implicancia en la carga procesal en el Distrito judicial de Huánuco 2018 2019. [Tesis de grado de la Universidad de Huánuco]. http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2635.
- Galindo, Y & Cruzado, D (2014). Manual de Derecho Penal Parte Especial. Lima: Perú.
- Galloso, A (2017). Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego-Trujillo]. https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3503.

- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. Sexta edición. Editorial Mc Graw Hill Education.
- Huamán, E (2019). Influencia de la Prueba Pericial en el Delito de Violación Sexual en Menores de edad en el Módulo Básico de Justicia La Esperanza, 2018. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo. Trujillo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37945.
- Huamán, D (2010). El caso de la conclusión anticipada del debate oral. Gaceta Penal y Procesal Penal, 40(11).
- Jakobs, G (2003). Personalidad y exclusión en Derecho Penal, en "Funcionalismo en Derecho Penal", libro homenaje al profesor Gunther Jakobs, Ed. Universidad Externado de Colombia, Bogotá
- Jarama, Z. V, Vásquez, J. E & Durán, A, R. (2019). El Principio de Celeridad. En el Código Orgánico General de Proceso, Consecuencias en la Audiencia. Revista Universidad y Sociedad, 11 (1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci arttext&pid=S2218-36202019000100314.
- Landa, C (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. Revista Estudios constitucionales, 19 (2). http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200071.
- Lingán, L (2021). La conclusión anticipada del juicio oral. Deber de instrucción de derechos y verificación de voluntariedad y capacidad del acusado por parte del juez. Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 139, 12(1).
- Meléndez, V (2014). ¿La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo código procesal penal según nuestra realidad social? [Tesis de maestría, Universidad de Nacional Pedro Ruiz Gallo-Lambayeque]. https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7360
- Mir (2008). Derecho Penal Parte Especial. JB Bosh, Valencia, España.
- Nayi, C (2018). Derecho penal de autor y derecho penal del hecho y del acto. Blog del Estudio Jurídico Nayi.

- http://www.estudionayi.com.ar/blog/3916/32284/derecho_penal_de_autor_y_derecho_penal_del_hecho_y_del_acto_comercio_y_justicia_5_12_18.php.
- Olivos, J (2019). La conclusión anticipada de juzgamiento: origen, aspectos más relevantes y su aplicación en las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal del Santa. Ministerio Público. https://fiscalesdelperu.com/wp-content/uploads/2019/08/ARTICULO_JOSE-OLIVO-COSIO-01.pdf.
- Oré Guardia, A. (2016). Derecho Procesal Penal Peruano Análisis y comentarios al Código Procesal Penal. Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica.
- Rainer, M (2017). Guía para elaborar trabajos académicos. Tesis y trabajos de pregrado, maestría y doctorado. (1º edición). Colombia: Panamericana Editorial.
- Ramírez, E (2019). Conclusión anticipada como simplificación y descarga procesal.

 [Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villareal- Lima].

 http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3730.
- Real Academia Española (2021). Búsqueda de la palabra prohibir. https://dle.rae.es/prohibir?m=form.
- Recurso de Nulidad N° 1766-2004- Callao (21 setiembre 2004). Corte Suprema de Justicia Sala Penal Permanente. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7ed55b0048553ef59962bb539a62bef 1/R.N.N+1766-2004.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7ed55b0048553ef59962bb539a62bef
- Rioja, A (7 enero del 2017). ¿Cuáles son los principios procesales que regula nuestro sistema procesal?. Portal jurídico Pasión por el derecho. https://lpderecho.pe/cuales-son-los-principios-procesales-regula-sistema-procesal-civil/.
- Roxin, C (2014). Derecho penal. Parte general. Editorial Civitas, Madrid.

- Sánchez, C (2020). Defensa eficaz y el uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal en tiempos del COVID-19. Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 132, 16(6).
- Sánchez, V (2009). El Nuevo Proceso Penal. Lima-Perú, IDEMSA
- San Martin, C (2015). Derecho Procesal Penal: Lecciones. (1° edición). Editores Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y el Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Segura, M (2022). Análisis jurisprudencial y doctrinario de la conclusión anticipada en el proceso penal. Revista Digital Pasión por el Derecho. https://lpderecho.pe/análisis-jurisprudencial-doctrinario-conclusion-anticipada-proceso-penal/.
- Silva, J (2001). La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades posindustriales. (2 edición). Editorial Civitas: Madrid.
- Talavera, P. (2011). La sentencia en el nuevo código procesal penal: Su estructura y motivación. Neva Studio S.A.C.
- Valderrama, S. (2019). Pasos para elaborar proyectos de investigación. (2 Ed.) Perú: Ed. San Marcos.
- Valle, H (2021). Aplicación del Nuevo Modelo Procesal Penal y el principio de celeridad, Huánuco 2015-2017. [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco. http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2791;jsessionid=EBA298FE12 55BFB2D2A7F857A38A4AF4.
- Villavicencio, F (2012). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú, (65),93-114.
 - https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3080.
- Villavicencio, F. (2017). Derecho Penal Parte General. Lima, Perú, Editorial Grijley.
- Yedro, J (2015). Principios procesales. Revista Derecho & Sociedad Asociación Civil N° 38.

- Zaffaroni, E (2000). Derecho Penal Parte General. Ediar, Buenos Aires. http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/79/lecciones-y-ensayos-79-paginas-443-461.pdf.
- Zuleta, A (2019). El principio de igualdad y no discriminación analizada desde la figura de la mujer como sujeto de derechos. RES NON VERBA Revista Científica,
 9(2),

14. https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/216.

Zumaeta, P. (2015). Temas de Derecho Procesal Civil. Lima: Jurista Editores.

.

ANEXOS

ANEXO N°01 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Tabla 8

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS
¿De qué manera la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales	Objetivo General Analizar la manera en que la prohibición de la conclusión	C1: Prohibición de la conclusión anticipada en	- SC1: Regulación jurídica de la conclusión anticipada (RJCA)	PCADS-RJCA
afecta el principio de igualdad ante la Ley, celeridad y	anticipada en delitos sexuales afecta la igualdad ante la ley, celeridad y economía	delitos sexuales (PCADS)	- SC2: Finalidad de la conclusión anticipada (FCA)	PCADS –FCA
economía procesal en un distrito judicial, 2021?	procesal en un distrito judicial, 2021 Objetivos Específicos OE1: Analizar el marco doctrinal, normativo y jurisprudencial de la conclusión anticipada en nuestro ordenamiento nacional		- SC3: Consecuencias de la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales (CCADS)	PCADS - CCADS
	OE2: Analizar el marco doctrinal y normativo de los principios procesales:	C2: Principios procesales (PP)	- SC1: Principio de igualdad ante la Ley (PIAL)S	PP-PIAL
	Igualdad ante la Ley, economía y celeridad procesal OE3: Conocer la opinión de	(- /	- SC2: Principio de economía procesal (PEP) - SC3: Principio de	PP- PEP
	especialistas en el ámbito penal y procesal penal con respecto al tema investigado.		celeridad procesal (PCP)	PP- PCP

ANEXO № 02: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre:
Sexo: Masculino [] Femenino [] Especialidad:
La presente guía de entrevista tiene por finalidad determinar la manera en que la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta el principio de igualdad ante la Ley, economía y celeridad procesal en un distrito judicial - 2021. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia.
INSTRUCCIONES:
Esta guía de entrevista consta de 6 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.
¿Considera usted que la regulación de la conclusión anticipada en nuestra legislación es la adecuada? ¿Por qué?
2. ¿Considera usted que la conclusión anticipada cumplía con la finalidad de lograr la pronta culminación del proceso materia de juzgamiento, el beneficio premial al acusado de la reducción de la pena, evitar demoras innecesarias que afecten a los justiciables, dotar de mayor eficacia al sistema de justicia penal, y tener una mayor celeridad en los procesos judiciales? ¿Por qué?
3. ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión anticipada y el beneficio de la reducción de la pena en los delitos sexuales ha sido una medida establecida en base a parámetros jurídicos y un análisis constitucional? ¿Por qué?

4.	¿Considera usted que la prohibición de la conclusión anticipada y el beneficio de la reducción de la pena en los delitos sexuales no corresponde a una técnica legislativa que deberían de observar los legisladores, sino que más bien responde a un populismo punitivo, ¿Por qué?
5.	¿Considera usted que al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de igualdad? ¿Por qué?
6.	¿Considera usted que al negarle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal se estaría preponderando un derecho penal del autor? ¿Por qué?
7.	¿Considera usted que al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de economía procesal? ¿Por qué?
8.	¿Considera usted que al prohibirle la posibilidad al acusado de que pueda acceder a la conclusión anticipada y ser beneficiado con la reducción de la pena, reconociendo y aceptando su responsabilidad penal afecta de manera directa el principio de celeridad procesal? ¿Por qué?

ANEXO N°03: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL EXPERTO 1:

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres**: Andrés Enrique Recalde Gracey
- 1.2. Cargo e institución donde laboral: Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista sobre la manera en que la prohibición de la de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta el principio de igualdad ante la Ley, celeridad y economía procesal, en un distrito judicial, 2021
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Obregón Ruiz Elizabeth Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		II	NACEP	TABLE	i			MAME EPTAB		ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
INTENCIONALID AD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y												Х	

	diseño aplicados para lograr verificar los							
	supuestos.							
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.						X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- -El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- -El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

	7
95	

Х

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales y la afectación de principios procesales en un distrito judicial, 2021								
Objetivo del Instrumento	Analizar la manera en que la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta el principio de igualdad ante la Ley, celeridad y economía procesal en un distrito judicial, 2021								
Aplicada a la muestra participante	10 especialistas en derecho penal y procesal penal.								
Nombre y Apellido del Experto	Andrés Enrique Recalde Gracey								
Título Profesional	Abogado								
Dirección Domiciliaria	Calle Yahuar Huaca N° 111	Urb. Santa	María -Trujillo						
Grado Académico	Doctor								
Firma	ffertiliquee 2	Lugar y Fecha	Trujillo, 25 de junio del 2022						

VALIDACIÓN DEL EXPERTO 2:

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Angelica Bayes Antúnez
- **1.2. Cargo e institución donde laboral:** Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chimbote
- **1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista sobre la manera en que la prohibición de la de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta el principio de igualdad ante la Ley, celeridad y economía procesal, en un distrito judicial, 2021
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Obregón Ruiz Elizabeth Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

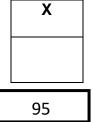
CRITERIOS	INDICADORES		II	NACEP	TABLE				MAME EPTAE		А	CEP	ΓABL	.E
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
ORGANIZACIÓN	lógica.												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
INTENCIONALID AD	Esta adecuado para valorar las categorías.												Х	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												Х	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	

	El instrumento						Χ	
	muestra la							
	relación entre							
	los							
PERTINENCIA	componentes de							
	la investigación							
	y su adecuación							
	al Método							
	Científico.							

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- -El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- -El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales y la afectación de principios procesales en un distrito judicial, 2021							
Objetivo del Instrumento	Analizar la manera en que la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta el principio de igualdad ante la Ley, celeridad y economía procesal en un distrito judicial, 2021							
Aplicada a la muestra participante	10 especialistas en derecho penal y procesal penal.							
Nombre y Apellido del Experto	Angelica Bayes Antúnez							
Título Profesional	Abogada							
Dirección Domiciliaria	Calle Sánchez Roca MZ A' L Dos de Junio Chimbote	T 11 Asenta	amiento Humano					
Grado Académico	Magister en Derecho Penal	y Ciencias	Criminológicas					
Firma	Angula Poper Tunes	Lugar y Fecha	Trujillo, 25 de junio del 2022					

VALIDACIÓN DE EXPERTO 3:

I. DATOS GENERALES

- **1.1. Apellidos y Nombres**: Viera Herrada Lida
- 1.2. Cargo e institución donde laboral: Ministerio Público de Marañón
- **1.3.** Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista sobre la manera en que la prohibición de la de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta el principio de igualdad ante la Ley, celeridad y economía procesal, en un distrito judicial, 2021
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Obregón Ruiz Elizabeth Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

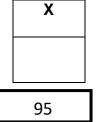
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MAME EPTAB		ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Х	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Х	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Х	
INTENCIONALID AD	Esta adecuado para valorar las categorías.												Х	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Х	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												Х	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	

	El instrumento						Χ	
	muestra la							
	relación entre							
	los							
PERTINENCIA	componentes de							
	la investigación							
	y su adecuación							
	al Método							
	Científico.							

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- -El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- -El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre la Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales y la afectación de principios procesales en un distrito judicial, 2021							
Objetivo del Instrumento	Analizar la manera en que la prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales afecta el principio de igualdad ante la Ley, celeridad y economía procesal en un distrito judicial, 2021							
Aplicada a la muestra participante	10 especialistas en derecho penal y procesal penal.							
Nombre y Apellido del Experto	Viera Herrada Lida							
Título Profesional	Abogada							
Dirección Domiciliaria	Jr. Ancash N° 424- Huacrac	huco- Mara	ñón-Huánuco					
Grado Académico	Magister en Derecho Penal	y Procesal	Penal					
Firma		Lugar y Fecha	Trujillo, 25 de junio del 2022					

ANEXO N°04: PANEL FOTOGRÁFICO





Para: Mila UK









ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales y la afectación de principios procesales en un distrito judicial, 2021", cuyo autor es OBREGON RUIZ ELIZABETH MILAGROS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 16 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE	Firmado electrónicamente
DNI: 17933665	por: ARECALDE el 16-08-
ORCID: 0000-0003-3039-1789	2022 17:16:27

Código documento Trilce: TRI - 0417150

